



Metodos y medios de combate del siglo XXI y DIH

**Yor William Cotua Muñoz**  
**William Gonzalez Taborda**  
**Jesus Puerto Diaz**  
**Fernando Garzon Quemba**  
**Federico Velasquez Welckler**  
**Fernando Zorrilla Rodriguez**

Trabajo de grado para optar al título profesional:  
**Curso de Estado Mayor (CEM)**

**Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"**  
Bogotá D.C., Colombia

2011

341.481  
M376

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**



**METODOS Y MEDIOS DE COMBATE DEL SIGLO XXI Y DIH**

MY. EJC	YOR WILLIAM COTUA MUÑOZ
MY. EJC	WILLIAM GONZALEZ TABORDA
MY. EJC	JESUS PUERTO DIAZ
MY. FAC	FERNANDO GARZON QUEMBA
MY. FAC	FEDERICO VELASQUEZ WELCKLER
MY. FAC	FERNANDO ZORRILLA RODRIGUEZ

**CURSO CEM 2011**

**DOCENTE  
DOCTOR JUAN ALBERTO ROLDAN**

**ASESORA  
DOCTORA OLGA LUCIA QUINTERO GALVIS**

**Bogotá D.C.  
8 Noviembre de 2011**



**La línea de investigación de naturaleza de la guerra, terrorismo y nuevas amenazas ESDEGUE-SIIA-CEESEDEN**

La línea de investigación de naturaleza de la guerra, terrorismo y nuevas amenazas se ocupa de analizar los principales autores, teorías clásicas y teorías contemporáneas e identificar los nuevos fenómenos relacionados con las formas y enfoques de la guerra contemporánea.

Este año el CEESEDEN determinó incorporar a sus líneas de investigación estudiantes como asistentes de investigación, en ese sentido, los oficiales CEM 11 desarrollaron tareas específicas para contribuir con el desarrollo de la línea de investigación.

A continuación se encontrará la relación de los trabajos y los productos desarrollados por cada uno de estos.

4	Métodos y medios del combate del siglo XXI y el DIH	MY EJC. González Taborda Wolldam	Estado del arte: métodos y medios de combate del siglo XXI a la luz del DIH (resoluciones a nivel continental y nacional).
		MY EJC. Puerto Díaz Jesús Antonio	Elaborar un paper: Descripción de los antecedentes sobre los métodos y medios de combate del siglo XXI y el DIH
		MY EJC. Cotua Muñoz Yor William	Elaborar un marco institucional con los métodos y medios del combate del Siglo XXI a la luz del DIH
		MY FAC Velasquez Welcker Federico	Elaborar un estado del arte sobre: estudio armas frente al DIH
		MY FAC Garzón Quemba Fernando	Estado del arte: marco jurídico de los métodos y medios del siglo XXI a la luz del DDHH-DICA-DIH
		MY FAC. Zorrilla Rodríguez Martín	Elaborar una propuesta de cómo se debe enfrentar el combate a la luz del DIH en Colombia.

Atentamente

**Dr. Mauricio Uyabán Ampudia**

Director de Investigación

Escuela superior de Guerra

# ESTADO DEL ARTE: MÉTODOS Y MEDIOS DE COMBATE DEL SIGLO XXI A LA LUZ DEL DIH (RESOLUCIONES A NIVEL CONTINENTAL Y NACIONAL).

MY. EJC GONZÁLEZ TABORDA WILLIAM EULOGIO

## RESUMEN

El propósito de este documento es elaborar un análisis de las principales normas y los factores que los Estados han de tener en cuenta para garantizar la conformidad de los medios y métodos de hacer la guerra con las normas relevantes del derecho internacional. También se describen las medidas adoptadas por algunos países, tales como Argentina, Brasil, México, Perú, Suecia y Estados Unidos, para llevar a efecto los artículos 35 y 36 del Protocolo adicional I, destacando algunos rasgos comunes a estas medidas. El documento concluye resaltando la importancia de la aplicación de los artículos.

## INTRODUCCIÓN

El derecho internacional humanitario contiene normas y principios fundamentales que regulan la elección de armas y prohíben el empleo de ciertos medios y métodos de combate. Los medios de combate designan las armas susceptibles de ser utilizadas por las partes en caso de conflicto armado, mientras que, por el contrario, los métodos de combate corresponden con la utilización que esas mismas partes hagan de dichos medios durante el desarrollo del conflicto.

Un principio básico del Derecho Internacional Humanitario es que "En todo conflicto armado, el derecho de las Partes en conflicto a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es ilimitado"<sup>1</sup>. Y en consecuencia el mismo Art. 35 expresa que las armas y dichos métodos no pueden causar males superfluos o

---

<sup>1</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I). [En línea] Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/protocolo1.htm> [Citado el 25 de abril de 2011].



sufrimiento innecesario, como tampoco, causar daño extenso, duradero y grave al medio ambiente.

A partir de ese principio, se concibieron normas más específicas, como la prohibición de ataques directos contra personas civiles, la población civil o bienes de carácter civil, la prohibición de los ataques indiscriminados y la obligación de tomar medidas de precaución a fin de evitar, y en todo caso minimizar, el número de muertos y de heridos entre los civiles, así como los daños causados a bienes de carácter civil.<sup>2</sup>

Además, el artículo 36 del Protocolo adicional I establece: "Cuando una Alta Parte contratante estudie, desarrolle, adquiera o adopte una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra, tendrá la obligación de determinar si su empleo, en ciertas condiciones o en todas las circunstancias, estaría prohibido por el presente Protocolo o por cualquier otra norma de derecho internacional aplicable a esa Alta Parte contratante"<sup>3</sup>. Lo anterior, implica que los Estados deben determinar la legalidad del uso de las nuevas armas que desarrollen, el cual debe estar conforme al derecho internacional humanitario, siendo obligación velar por su cumplimiento.

El tema de nuevos medios de combate debe ser objeto de un examen minucioso, habida cuenta de la rápida evolución tecnológica que se registra en el sector de armamentos. En este contexto, se destaca la importancia de la aplicación del artículo 36 del Protocolo adicional I, que obliga a los Estados partes a evaluar la licitud de las armas, los medios y los métodos de combate nuevos, en relación con derecho internacional.

De conformidad con el principio *pacta sunt servanda*, los Estados tienen el deber de cumplir de buena fe las obligaciones contraídas en virtud de un tratado. Para los Estados partes en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales

---

<sup>2</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Conducción de las hostilidades. [ En línea] Disponible en [http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/iwpList2/Humanitarian\\_law:Conduct\\_of\\_hostilities](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/iwpList2/Humanitarian_law:Conduct_of_hostilities) [Citado el 1 de agosto de 2011].

<sup>3</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I). [ En línea] Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/protocolo1.htm> [Citado el 25 de abril de 2011].

esto significa: la adopción de una serie de medidas a nivel nacional en cada uno de los países.

En primer lugar, se abordará el tema de los medios y métodos de guerra del siglo XXI, que se refieren, esencialmente, a la conducción de operaciones militares en conflictos armados, y definen usos razonables y permitidos de armas y tácticas militares, a la luz de Derecho Internacional Humanitario. A continuación, se detallará la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en América Latina, resaltando la integración del derecho internacional de los derechos humanos por parte de las Fuerzas Armadas de distintos países. Por último, se tratará el tema de los métodos y medios de combate en países no latinoamericanos, especialmente Estados Unidos, que es uno de los principales actores de los conflictos internacionales más destacados de principios del siglo XXI.

## MEDIOS Y MÉTODOS DE COMBATE DEL SIGLO XXI Y DIH

En la actualidad, los organismos que promueven la aplicación y el desarrollo del derecho internacional humanitario, procuran garantizar que las armas y los métodos de combate respondan a las normas existentes, ya sea las que se encuentren en uso o las que se están desarrollando, tal como se describe en el artículo 36 del Protocolo adicional I:

Quando una alta parte contratante estudie, desarrolle, adquiera o adopte una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra, tendrá la obligación de determinar si su empleo, en ciertas condiciones o en todas las circunstancias, estaría prohibido por el presente Protocolo o por cualquier otra norma de derecho internacional aplicable a esa alta parte contratante.

Esta norma implica que los Estados tienen que comprobar la legalidad de las nuevas armas, métodos o medios de combate, en cumplimiento del Protocolo y de las obligaciones derivadas del derecho convencional y el derecho humanitario consuetudinario. A fin de lograr este importante control se han desarrollado tratados específicos en los cuales se prohíbe o se restringe el uso de determinadas armas, como las biológicas, químicas, láser cegadoras o incendiarias y las balas que explotan o se ensanchan en el cuerpo humano. Como se verá más adelante, varios países latinoamericanos han aprobado leyes al respecto.

En 1997, a raíz de las preocupaciones que surgieron sobre este tipo de armamento, se promovió una campaña mundial para prohibir las minas antipersonales, que llevó a la aprobación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. *Convention on the Prohibition of the Use, Stockpiling, Production and Transfer of Anti-Personnel Mines and on their Destruction*. [En línea] Disponible en: <http://www.cicr.org/ihl.nsf/385ec082b509e76c41256739003e636d/d111fff4b9c85b0f41256585003caec3?OpenDocument> [Citado el 15 de junio de 2011].



Asimismo, el 12 de noviembre de 2006 entró en vigor Protocolo sobre los restos explosivos de guerra<sup>5</sup>, un acuerdo internacional para prevenir o remediar los efectos de los residuos de todos los explosivos de guerra sin estallar.

El 30 de mayo de 2008, 107 Estados adoptaron la Convención sobre municiones en racimo, que entró en vigor el 1 de agosto de 2010<sup>6</sup>. Al adoptar y firmar esta Convención, los Estados han dado un gran paso adelante en las prácticas para poner fin a las muertes, heridas y sufrimiento causados por este tipo de armamento.

En el siglo XXI, es indudable que la evolución de la tecnología tendrá un impacto en guerras futuras. En los conflictos recientes, se ha observado el creciente uso de armas o sistemas de armas a control remoto, incluidas las aeronaves no tripuladas, y de armas o sistemas de armas automáticos. En los próximos años, existe la posibilidad de que los sistemas bélicos sean totalmente autónomos. En particular, los sistemas de armas automáticos y autónomos plantean ciertas preocupaciones con respecto al cumplimiento del DIH.

A parte de la evolución del tipo de armamento, también evolucionan los entornos en el que se usa con frecuencia. El creciente número de operaciones militares que se llevan a cabo en zonas urbanas densamente pobladas, en las que frecuentemente se utiliza la fuerza explosiva de las armas pesadas, puede tener consecuencias humanitarias devastadoras para los civiles que allí residen.

El DIH establece que quienes participan en la lucha deben hacer una distinción entre combatientes, que pueden ser atacados legalmente, y civiles, que están protegidos de los ataques salvo cuando participan directamente en los conflictos, y mientras dura su participación<sup>7</sup>. El inconveniente radica que ni los Convenios de Ginebra ni sus Protocolos adicionales definen exactamente qué es la participación

---

<sup>5</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Protocolo sobre los restos explosivos de guerra. [En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5X6LCK> [Citado el 15 de junio de 2011].

<sup>6</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Convención sobre municiones en racimo. [En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/p0961> [Citado el 15 de junio de 2011].

<sup>7</sup> Véase el artículo 3 común de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y el artículo 48 del Protocolo Adicional I de 1977.

directa. Aparte de eso, los conflictos de la actualidad no son de naturaleza simétrica, sino asimétrica, es decir aquellos en los que los participantes no son los Estados, pero pueden recibir apoyo de cierta manera Estados.

Las diferencias entre beligerantes, especialmente en términos de capacidad tecnológica y militar, se han vuelto aún más pronunciadas. El cumplimiento de las normas del DIH puede percibirse como una ventaja para solo una de las partes en conflicto y como una desventaja para la otra. En el peor de los casos, una parte militarmente débil, enfrentada a un oponente mucho más poderoso, contravendrá normas fundamentales del DIH en un intento por compensar el desequilibrio. Esa espiral descendente contravendría el propósito fundamental del DIH: aliviar el sufrimiento en tiempos de guerra<sup>8</sup>.

Un factor que agrava estos desafíos es que, durante los últimos años, los civiles cada vez se involucran más en las actividades estrechamente vinculadas con el combate en sí. Al mismo tiempo, los combatientes no siempre se distinguen de los civiles, porque ni llevan uniforme ni portan armas a la vista. Se mezclan con la población civil. Además, los civiles son usados como escudos humanos. Para incrementar la confusión, en algunos conflictos, las funciones tradicionales de los militares se han subcontratado a compañías privadas o a otros civiles que trabajan para las fuerzas armadas de los Estados o para grupos armados organizados. Es probable que estas tendencias se fortalezcan en los años venideros. El resultado es que los civiles tienen más posibilidades de convertirse en objetivo, ya sea por error o arbitrariamente. El personal militar también corre un mayor riesgo: al no poder identificar debidamente a su adversario, puede ser atacado por personas que a primera vista parecen civiles<sup>9</sup>.

Por esta razón, en los próximos años será importante examinar si la normativa actual del DIH es la adecuada para tratar el asunto de los nuevos actores no estatales o si es necesario elaborar nuevas disposiciones.

El cumplimiento y efectivo respeto del derecho internacional humanitario requiere una acción y voluntad por parte de los Estados tanto en el plano internacional como en el nacional. La ratificación o adhesión a los tratados relevantes para el DIH constituye el primer paso para lograr el objetivo de garantizar la protección y seguridad de las víctimas en toda circunstancia. Los Estados deben asumir el

---

<sup>8</sup> KELLENBERGER, Jakob. El 60º aniversario de los Convenios de Ginebra y las próximas décadas. [ En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/geneva-convention-statement-091109>[Citado el 25 de abril de 2011].

<sup>9</sup> KELLENBERGER, Jakob. El 60º aniversario de los Convenios de Ginebra y las próximas décadas. [ En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/geneva-convention-statement-091109>[Citado el 25 de abril de 2011].



compromiso de adoptar una serie de medidas para implementar y difundir las normas que contienen dichos instrumentos. Como se verá en el siguiente aparte, las condiciones en el continente americano son favorables para los procesos de adaptación de las legislaciones internas conforme a los principios del DIH y sus respectivas obligaciones.

## **PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN AMÉRICA LATINA**

La Organización de los Estados Americanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y otras organizaciones e instituciones regionales o subregionales son los entes que ayudan de manera significativa a la promoción del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el continente.

De acuerdo con el mandato otorgado por la resolución 2052, aprobada el 8 de junio de 2004, el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos encomendó a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos la organización de una sesión especial dedicada al Derecho Internacional Humanitario<sup>10</sup>. Esa sesión especial se llevó a cabo en la sede de la Organización de los Estados Americanos el 1 de abril de 2005 y abrió un espacio de reflexión e intercambio sobre las inquietudes que se plantean acerca de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en la actualidad.

Durante su trigésimo quinto periodo ordinario de sesiones, el 7 de junio de 2005, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó la

---

<sup>10</sup> Organización de Estados Americanos. AG/RES. 2052 (XXXV-O/05): Promoción y respeto del Derecho Internacional Humanitario. [En línea] Disponible en: [http://www.oas.org/juridico/spanish/ag05/agres\\_2052.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish/ag05/agres_2052.htm) [Citado el 15 de junio de 2011].



resolución 2127, "Promoción y respeto del derecho internacional humanitario"<sup>11</sup>, en la ciudad de Fort Lauderdale, Estados Unidos. En esa resolución, los Estados miembros de la organización establecieron que una de las formas más adecuadas de fortalecer el respeto del Derecho Internacional Humanitario es la aceptación, la difusión y la adopción de medidas encaminadas a asegurar su aplicación en el plano en cada uno de los países, es decir, en el plano nacional.

La resolución insta, en particular, a los Estados a hacerse partes en todos los tratados relativos al derecho internacional humanitario para que se logre la universalidad de éstos. Además, subraya que, para poner en práctica esos tratados, se deben adoptar las medidas legislativas y administrativas pertinentes.

Entre las medidas nacionales de aplicación que deben tomar los Estados, según la resolución se destacan:

La tipificación de los crímenes de guerra previstos en los cuatro Convenios de Ginebra y en el Protocolo adicional I, el establecimiento de la jurisdicción universal para juzgar a los autores de dichos crímenes y de la responsabilidad del superior, independientemente de que el conflicto armado sea considerado internacional o no.

Por otra parte, la resolución insta a los Estados a regular el uso y la protección de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja, difundir el derecho internacional humanitario, tomar medidas preventivas y de esclarecimiento en materia de personas desaparecidas, proteger los bienes culturales y prohibir el reclutamiento de niños menores de 18 años para participar en las hostilidades. Finalmente, la resolución insta a los Estados a prevenir, reprimir y prohibir la utilización determinados medios y métodos de combate, en materia de minas antipersonal, y determinar si el empleo de las nuevas armas que puede llegar a

---

<sup>11</sup> Organización de Estados Americanos. AG/RES. 2127 (XXXV-O/05): Promoción y respeto del Derecho Internacional Humanitario. [En línea] Disponible en: [http://www.oas.org/juridico/spanish/ag05/agres\\_2127.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish/ag05/agres_2127.htm) [Citado el 10 de septiembre de 2011].

estudiar, desarrollar, adquirir o adoptar un Estado es contrario o no al Derecho Internacional Humanitario<sup>12</sup>.

Además de esta resolución, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó una serie de resoluciones que conciernen al Derecho Internacional Humanitario. Tal es el caso de la resolución 2134, "Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares"<sup>13</sup>. Esta resolución busca aliviar la ansiedad e incertidumbre que sufren los familiares de las personas dadas por desaparecidas, averiguar la suerte de los que han desaparecido y responder a las necesidades de apoyo material, psicológico, social y legal de sus familiares, tanto en situaciones de conflicto armado o en otras situaciones de violencia armada, así como en el caso de desapariciones forzadas. Asimismo, insta a continuar o desarrollar la aplicación de mecanismos nacionales efectivos dirigidos a la prevención y sanción de la desaparición de personas, y para la búsqueda y localización de los desaparecidos.

La Asamblea General de la OEA ha aprobado otras resoluciones importantes en cuanto al uso de medios y métodos de combate y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, entre las que se encuentran<sup>14</sup>:

- AG/RES. 2533 (XL-O/10) – Desarme y No-Proliferación en el Hemisferio
- AG/RES. 2535 (XL-O/10) – Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
- AG/RES. 2552 (XL-O/10) – Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales

---

<sup>12</sup> Organización de Estados Americanos. AG/RES. 2127 (XXXV-O/05): Promoción y respeto del Derecho Internacional Humanitario. [En línea] Disponible en: [http://www.oas.org/juridico/spanish/ag05/agres\\_2127.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish/ag05/agres_2127.htm) [Citado el 25 de abril de 2011].

<sup>13</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. AG/RES. 2231 (XXXVI-O/06): Resolución sobre las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares. [En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/6S4PHN> [Citado el 15 de junio de 2011].

<sup>14</sup> Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos. Comisión de Seguridad Hemisférica. Lista de resoluciones asignadas a la comisión de seguridad hemisférica (1995-2010). [En línea] Disponible en: [http://scm.oas.org/doc\\_public/SPANISH/HIST\\_11/CP26033S04.doc](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_11/CP26033S04.doc) [Citado el 15 de junio de 2011].



- AG/RES. 2559 (XL-O/10) – Las Américas como Zona Libre de Minas Terrestres Antipersonal
- AG/RES. 2536 (XL-O/10) – Apoyo al Trabajo del Comité Interamericano contra el Terrorismo
- AG/RES. 2442 (XXXIX-O/09) - Consolidación del Régimen Establecido en el Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
- AG/RES. 2445 (XXXIX-O/09) – Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
- AG/RES. 2355 (XXXVIII-O/08) - Apoyo a la Acción contra las Minas Antipersonal en Ecuador y Perú
- AG/RES. 2188 (XXXVI-O/06) – Limitación de Gastos Militares y la Promoción de Mayor Transparencia en la Adquisición de Armamentos en las Américas.
- AG/RES. 2072: Promoción de la Corte Penal Internacional.
- AG/RES. 2106: Apoyo al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Centroamérica.
- AG/RES. 2108: Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.
- AG/RES. 2140: Desplazados internos.
- AG/RES. 2143: La protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

La cooperación entre la OEA y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), a través de la celebración de reuniones especiales sobre DIH, la organización de conferencias a nivel gubernamental y un estrecho intercambio de información, constituye un marco hacia la consolidación del régimen de protección de las víctimas de los conflictos armados en el hemisferio.

Uno de los puntos esenciales es la integración del DIH por parte de las Fuerzas Armadas nacionales, que es una medida de obligatorio cumplimiento, a fin de convertir la normativa internacional en mecanismos concretos que garanticen la protección de las potenciales víctimas en caso de un conflicto armado, velando por el respeto de los principios fundamentales, tanto del derecho internacional humanitario como del derecho internacional, en la conducción de las operaciones y en la elección de los métodos y medios de combate, no sólo por parte de las fuerzas armadas, sino también de las fuerzas de policía y de seguridad.

En América Latina y el Caribe, esta integración se encuentra actualmente en diferentes niveles de desarrollo, que varían de un país a otro. Los avances logrados hasta ahora se traducen en una mayor y mejor aceptación del DIH por parte de los Estados, mediante la adecuación de la legislación penal nacional conforme a los tratados internacionales de relevancia para el DIH, permitiendo con ello la prevención y cuando procede, la represión de las violaciones al DIH<sup>15</sup>.

Otro avances importantes son: la adopción de leyes para proteger los emblemas de la cruz roja, la adopción de medidas administrativas de ejecución de los tratados ratificados y la incorporación del DIH como tema obligatorio en los planes de estudios de las Universidades, así como en los programas oficiales de instrucción y entrenamiento de las fuerzas armadas y/o de seguridad y policía, incluyendo su cabal integración en la doctrina militar, con el objetivo de que sus miembros orienten su accionar de acuerdo a lo establecido en las normas del DIH<sup>16</sup>.

A continuación se expone como marcha la integración del Derecho Internacional Humanitario en algunos países representativos de América Latina:

## **ARGENTINA**

En 1994, el gobierno argentino creó la Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CADIH). La CADIH establece el inventario de medidas de aplicación y puesta en práctica del Derecho Internacional Humanitario en los ámbitos civil y militar clasificadas según tipo y materia, así como la enseñanza y

---

<sup>15</sup> Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para la Promoción y el Respeto del Derecho Internacional Humanitario de la OEA. Informe de Relatoría de la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para la Promoción del Derecho Internacional Humanitario. [ En línea] Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/DIH-doc-6-02\\_spa.doc](http://www.oas.org/dil/esp/DIH-doc-6-02_spa.doc). [Citado el 10 de septiembre de 2011].

<sup>16</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Derecho Internacional Humanitario. Participación en los tratados de relevancia para el Derecho Internacional Humanitario y su aplicación en el plano nacional. [ En línea] Disponible en: <http://www.cedih.sld.cu/documentos/informeCICR-OEA.htm>. [Citado el 15 de junio de 2011].



la difusión de las normas del DIH vigentes en la República Argentina<sup>17</sup>. Cada año, realiza un informe sobre el estado de avance de los trabajos concernientes a las medidas de ejecución del DIH. Este informe anual se remite al Comité Internacional de la Cruz Roja, que es organismo encargado de informar a los demás Estados sobre la implementación del Derecho Internacional Humanitario<sup>18</sup>.

En este país existe un plan a nivel nacional bajo la forma de un conjunto de órdenes y disposiciones organizadas jerárquicamente que vigilan el cumplimiento de la difusión y la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario en todos sus niveles<sup>19</sup>. El Estado Mayor General elaboró un manual de derecho internacional humanitario para las fuerzas armadas que ha sido distribuido a las tres fuerzas. Con respecto a esto:

El manual, mediante el desarrollo de los contenidos legales y doctrinarios del Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), promueve la difusión de métodos y medios de combate lícitos, de las normas reguladoras de la conducta de las fuerzas militares en operaciones y de las normas que deben observar las fuerzas militares en sus relaciones con la población civil. Además, el manual asegura la efectividad de la protección de los derechos fundamentales de los prisioneros de guerra, los náufragos, los heridos, enfermos y los civiles en caso de conflicto armado y la protección de los bienes materiales esenciales para la subsistencia de la población civil<sup>20</sup>.

Dicho manual fue aprobado por Resolución Ministerial N° 435/10<sup>21</sup> y es el producto de la coordinación de un trabajo interinstitucional en el que intervino la Comisión

---

<sup>17</sup> Ministerio de Defensa de la República Argentina. COMISIÓN DE APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. [En línea] Disponible en:

[http://www.mindef.gov.ar/ddhh\\_comision\\_derecho\\_humanitario1.htm](http://www.mindef.gov.ar/ddhh_comision_derecho_humanitario1.htm) [Citado el 25 de abril de 2011].

<sup>18</sup> REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO COMISIÓN DE APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. [En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/ihl-nat.nsf/4fba3fefb860824b41256486004ad097/9f39a179300c012d4125698a004c8f64!OpenDocument>

[Citado el 10 de septiembre de 2011].

<sup>19</sup> Ministerio de Defensa de la República Argentina. NORMAS DE APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. [En línea] Disponible en: [http://www.mindef.gov.ar/ddhh\\_resoluciones.html](http://www.mindef.gov.ar/ddhh_resoluciones.html) [Citado el 10 de septiembre de 2011].

<sup>20</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Derecho Internacional Humanitario. Participación en los tratados de relevancia para el Derecho Internacional Humanitario y su aplicación en el plano nacional. [En línea] Disponible en: <http://www.cedih.sld.cu/documentos/informeCICR-OEA.htm>. [Citado el 15 de junio de 2011].

<sup>21</sup> Resolución Ministerial N° 435/10. [En línea] Disponible en:

[http://www.mindef.gov.ar/Derechos\\_Humanos/resol%20435%20-%202010.pdf](http://www.mindef.gov.ar/Derechos_Humanos/resol%20435%20-%202010.pdf) [Citado el 10 de septiembre de 2011].

de Aplicación de Derecho Internacional Humanitario (CADIH) integrada por el Ministerio de Defensa, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Ministerio del Interior y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que participa como observador.

A continuación, se expone la experiencia de Brasil, uno de los países pioneros en cuanto a la divulgación y aplicación del Derecho Internacional Humanitario en el continente americano.

## **BRASIL**

Brasil fue el primer país de América Latina en crear una Comisión Nacional para la Divulgación e Implementación del Derecho Internacional Humanitario (DIH), encargada de tomar las medidas necesarias para la implementación completa del DIH en el país a todos los niveles. Con su oficina principal localizada en Brasilia, la delegación regional para Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay dirige sus acciones para responder a las necesidades humanitarias de las personas afectadas por situaciones de violencia relacionadas con problemáticas urbanas, agrarias, indígenas y sociales<sup>22</sup>.

En Brasil, el CICR promueve el derecho internacional humanitario (DIH) y los principios humanitarios en actividades con autoridades, Fuerzas Armadas, legisladores, medios académicos e instituciones públicas y privadas. Entre otras acciones, el Comité colabora con la formación de los militares brasileños que integran las operaciones de paz de las Naciones Unidas, como la Misión de las Naciones Unidas para la Estabilización de Haití<sup>23</sup>.

La promoción de la integración de normas internacionales de los derechos humanos y principios humanitarios aplicables a la función de las fuerzas armadas es otra prioridad en Brasil. Las fuerzas armadas de este país cuentan con

---

<sup>22</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. El CICR en Brasil. [ En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/brazil> [Citado el 20 de abril de 2011].

<sup>23</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Participación en los tratados de relevancia para el derecho internacional humanitario y su aplicación en el plano nacional. [ En línea] Disponible en: <http://www.ikrk.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/html/oas-report-2007> [Citado el 20 de abril de 2011].



disposiciones que ordenan la difusión y la enseñanza del derecho internacional humanitario<sup>24</sup>.

En cuanto a medios de combate, durante 2005, la Comisión de Justicia del Senado aprobó el proyecto de ley PLC 28/98 que regula las armas químicas. Brasil también ha promulgado leyes sobre el tema de las minas antipersonales<sup>25</sup>.

Como se puede ver, Brasil es uno de los países que más se ha interesado en la integración y aplicación del DIH. Por otra parte, existen otros países de América Latina en los que la divulgación de las normas de Derecho Internacional Humanitario aún es deficiente, como es el caso de Chile.

## CHILE

En este país existe un plan nacional bajo la forma de un conjunto de órdenes y disposiciones jerárquicamente organizadas que velan por el cumplimiento de la difusión y la enseñanza del derecho internacional humanitario en todos sus niveles y se está llevando a cabo un estudio sobre el estado de integración del derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas. Además cuenta con una legislación específica de protección del emblema de la Cruz Roja<sup>26</sup>.

A pesar de ser Estado parte de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, existe un desconocimiento de las normas de Derecho Internacional Humanitario y las responsabilidades que surgen ante la comisión de crímenes de guerra, tanto para los Estados, como para el individuo, lo cual se traduce en una falta de regulación del tema, ya sea en la Carta

---

<sup>24</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Participación en los tratados de relevancia para el derecho internacional humanitario y su aplicación en el plano nacional. Informe 2007. [ En línea] Disponible en: [http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/t107/\\$File/ICRC\\_003\\_T107.PDF](http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/t107/$File/ICRC_003_T107.PDF) [Citado el 20 de abril de 2011].

<sup>25</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Participación en los tratados de relevancia para el derecho internacional humanitario y su aplicación en el plano nacional. [ En línea] Disponible en: <http://www.ikrk.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/html/oas-report-2007> [Citado el 20 de abril de 2011].

<sup>26</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Derecho Internacional Humanitario. Participación en los tratados de relevancia para el Derecho Internacional Humanitario y su aplicación en el plano nacional. [ En línea] Disponible en: <http://www.cedih.sld.cu/documentos/informeCICR-OEA.htm>. [Citado el 15 de junio de 2011].

Fundamental, en la actualización del Código Penal para adecuarse a la nueva normativa penal internacional. El fallo del Tribunal Constitucional respecto del Tratado de Roma que establece la Corte Penal Internacional, que considera que dicha Corte, por afectar la soberanía nacional, no puede incorporarse al ordenamiento jurídico nacional<sup>27</sup>.

Por el contrario, otros países han logrado integrar las normas de Derecho Internacional Humanitario con programas de entrenamiento. Las fuerzas de seguridad de México han logrado destacados avances en el tema, como veremos a continuación.

## MÉXICO

El derecho internacional humanitario se está integrando progresivamente en los planes de adiestramiento y entrenamiento de todos los Centros de Adiestramiento Regionales (CAR) a través de una formación teórica, a la que sigue un curso de adiestramiento en derecho internacional humanitario y un ejercicio con tropa (nivel batallón), en el que se integran incidentes del derecho internacional de los conflictos armados. También se están integrando progresivamente la parte teórica y el curso de adiestramiento de derecho internacional humanitario en los planes de adiestramiento y entrenamiento de los Centros de Adiestramiento Básico Individual Regional (CABIR), donde el personal de tropa recibe su formación básica<sup>28</sup>.

La Policía del Distrito Federal se ha destacado especialmente por el desarrollo de un ambicioso programa interno de entrenamiento en Derechos Humanos para su personal operativo. De igual manera, se logró revisar todo el currículo de la

---

<sup>27</sup> KISHNANI, Anjali. El derecho internacional humanitario y la responsabilidad penal ante su violación. [En línea] Disponible en: <http://www.ikrk.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/html/oas-report-2007> [Citado el 20 de abril de 2011].

<sup>28</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Participación en los tratados de relevancia para el derecho internacional humanitario y su aplicación en el plano nacional. [En línea] Disponible en: <http://www.ikrk.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/html/oas-report-2007> [Citado el 20 de abril de 2011].



academia de policía, integrando de manera transversal el derecho internacional de los derechos humanos en sus diferentes asignaturas<sup>29</sup>.

El 14 de diciembre de 2005, una iniciativa de ley para el uso y la protección de la denominación y del emblema de la cruz roja y de la media luna roja ha sido aprobada por la Cámara de Diputados de este país<sup>30</sup>.

Del mismo modo, otro de los países que ha logrado integrar satisfactoriamente las normas del Derecho Internacional Humanitario en sus fuerzas armadas es uno de nuestros vecinos: Perú.

## PERÚ

La Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario de Perú, creada en el 2001, está integrada por los ministerios de Justicia (Presidencia), Relaciones Exteriores (Vicepresidencia), Defensa, Interior y Educación y cuenta además, con la participación de instituciones observadoras como la Defensoría del Pueblo, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Congreso de la República. Su objetivo es difundir el Derecho Internacional Humanitario a nivel nacional y promover los principios y normas aplicables en disturbios internos<sup>31</sup>.

El Centro de Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas fue inaugurado en 2003 y tiene como finalidad la promoción, reflexión, investigación,

---

<sup>29</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Derecho Internacional Humanitario. Participación en los tratados de relevancia para el Derecho Internacional Humanitario y su aplicación en el plano nacional. [ En línea] Disponible en: <http://www.cedih.sld.cu/documentos/informeCICR-OEA.htm>. [Citado el 15 de junio de 2011].

<sup>30</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Derecho Internacional Humanitario. Participación en los tratados de relevancia para el Derecho Internacional Humanitario y su aplicación en el plano nacional. [ En línea] Disponible en: <http://www.cedih.sld.cu/documentos/informeCICR-OEA.htm>. [Citado el 15 de junio de 2011].

<sup>31</sup> Comisión Nacional de Estudio y Aplicación de Derecho Internacional Humanitario (CONADIH). [En línea] Disponible en: <http://www.conadih.pe/> [Citado el 20 de abril de 2011].

enseñanza e integración de las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario en las Fuerzas Armadas del Perú<sup>32</sup>.

En este país, las fuerzas armadas han dado cumplimiento a su directiva de integración del derecho internacional humanitario, tal como estaba previsto en su calendario de ejecución. El Centro de Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas ejerce permanentemente su misión de velar por el adecuado cumplimiento de la integración del derecho internacional humanitario en la doctrina, la educación y el entrenamiento<sup>33</sup>.

Un proyecto de ley relativo al uso y la protección del emblema de la cruz roja y de la media luna roja está en proceso de redacción por la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario del Perú<sup>34</sup>.

## **MÉTODOS Y MEDIOS DE COMBATE EN PAÍSES NO LATINOAMERICANOS**

La necesidad de fortalecer los principios del DIH, mediante la aceptación universal de los instrumentos relevantes, su aplicación a nivel nacional y la más amplia difusión posible de las normativas, ha sido puesta de relieve, en particular a través resoluciones adoptadas por los organismos pertinentes. La codificación de estas normas es un fenómeno mucho más reciente, ya que el derecho humanitario comenzó como un conjunto de normas consuetudinarias y se mantuvo así durante siglos.

Sin embargo, el derecho humanitario consuetudinario sigue sirviendo como un importante marco jurídico para la conducción de los conflictos recientes, ya que

---

<sup>32</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Perú: Inauguración del Centro de Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas. [ En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/5tecq?opendocument> [Citado el 15 de junio de 2011].

<sup>33</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Perú: Inauguración del Centro de Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas. [ En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/5tecq?opendocument>. [Citado el 1 de agosto de 2011].

<sup>34</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Derecho Internacional Humanitario. Participación en los tratados de relevancia para el Derecho Internacional Humanitario y su aplicación en el plano nacional. [ En línea] Disponible en: <http://www.cedih.sld.cu/documentos/informeCICR-OEA.htm>. [Citado el 15 de junio de 2011].



varios Estados no son partes en el Protocolo adicional I<sup>35</sup>. Este ha sido el caso de las invasiones de Afganistán en 2001 y de Irak en 2003, que llevó a cabo Estados Unidos. Ninguno de estos tres países son partes en el Protocolo adicional I. Durante el conflicto de 2006 entre Israel y Líbano ocurrió una situación similar, particularmente contra las fuerzas de Hezbolá. Más recientemente, la pertinencia del derecho humanitario consuetudinario se volvió a poner de manifiesto durante la guerra entre Israel y las fuerzas de Hamás, en la franja de Gaza. En cambio, la guerra entre Rusia y Georgia en el año 2008 se rigió por los Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional I.

A continuación se destaca la aplicación del derecho internacional humanitario y otras normas a nivel nacional, especialmente en el protagonista más destacado de los conflictos internacionales más recientes: Estados Unidos.

## **ESTADOS UNIDOS**

La política exterior de EE.UU., en lo que se refiere a los criterios para el uso de la fuerza, no parece haber cambiado en el Gobierno de Obama, ya que no sólo no se opone a la utilización de la fuerza en determinadas situaciones, sino que ha manifestado su voluntad de hacer uso de ella, incluso de forma unilateral, en caso de que lo consideren necesario. Así lo plantea Ricardo Arredondo, Miembro Consultor del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI):

El análisis de los discursos de la Administración Obama muestra tanto elementos de cambio como fuertes elementos de continuidad, particularmente en aquellos aspectos referidos al uso de la fuerza. La aproximación al derecho internacional muestra una renovada voluntad de trabajar multilateralmente para la solución de diversos temas de la agenda internacional, aunque cuando se trate de una cuestión que atañe directamente al interés nacional estadounidense, hay que tener en claro que los Estados Unidos harán prevalecer su posición, como lo ha hecho a lo largo de la historia<sup>36</sup>.

---

<sup>35</sup> ESTUDIO DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO CONSUECUDINARIO. [ En línea] Disponible en: [http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc\\_003\\_t2009106.pdf](http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_t2009106.pdf). [Citado el 10 de septiembre de 2011].

<sup>36</sup> ARREDONDO, RICARDO. Obama y el Derecho Internacional. Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) [En línea] Disponible en: <http://www.cari.org.ar/temas/obamaderechointernacional.html> [Citado el 20 de abril de 2011].

No obstante, el gobierno de Obama demuestra un avance en materia de colaboración con organismos internacionales para proteger los derechos humanos y hacer cumplir el derecho internacional humanitario:

Durante el Diálogo Temático sobre la responsabilidad de proteger, llevado a cabo en la Asamblea General de las Naciones Unidas a finales de julio de 2009, la delegación estadounidense expresó la determinación del Gobierno de su país para trabajar en conjunto con la comunidad internacional para prevenir y detener las atrocidades en masa. Asimismo, puso de relieve que la noción representa un importante progreso, fundado jurídicamente en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, que los Estados Unidos apoyan. Al subrayar que el mayor obstáculo para una acción rápida ante una crisis humanitaria súbita es la falta de voluntad política, Estados Unidos expresó que, cuando la prevención fracasa y un Estado manifiestamente no cumple con sus obligaciones, se debe estar preparado para considerar una gama más amplia de medidas colectivas que sólo en raras ocasiones, y en casos extremos, incluye el uso de la fuerza<sup>37</sup>.

El gobierno de los EE.UU. ha reconocido que el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra es marco jurídico fundamental para las personas detenidas que se hallan bajo su custodia en la lucha contra el terrorismo<sup>38</sup>. Kellenberger, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), destaca estos cambios legales:

El Gobierno de Estados Unidos adoptó recientemente una serie de decisiones notables concernientes a la detención, al trato y al enjuiciamiento de las personas que están bajo su custodia. Entre esas decisiones se encuentran la publicación de una directiva del Departamento de Defensa sobre detención y del Manual de Campaña del Ejército para interrogatorios, la revelación del programa de detención de la CIA, así como la aprobación de la Ley sobre Comisiones Militares en el año 2006<sup>39</sup>.

---

<sup>37</sup> ARREDONDO, RICARDO. Obama y el Derecho Internacional. Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) [En línea] Disponible en: <http://www.cari.org.ar/temas/obamaderechointernacional.html> [Citado el 20 de abril de 2011].

<sup>38</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra. [En línea] Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/treaty-gc-0-art3-5tdlrm> [Citado el 20 de abril de 2011].

<sup>39</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Evolución en la política y la legislación de Estados Unidos con respecto a los detenidos: la posición del CICR. [En línea] Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/kellenberger-interview-191006> [Citado el 20 de abril de 2011].



## **Medios de combate:**

A pesar de que no se han adherido al Protocolo Adicional I, los EE.UU. cuentan con procedimientos adecuados para garantizar que se sometan las armas a examen a fin de determinar su licitud. Todas las armas, municiones y sistemas de armas destinadas a ser empleadas en conflictos armados han de someterse a examen:

El Programa de Examen de Armas se estableció en 1974 como consecuencia de la guerra de Vietnam, que indujo al Departamento de Defensa a evaluar el cumplimiento por los Estados Unidos de sus obligaciones respecto del derecho de la guerra. En aquella época, el Departamento de Defensa promulgó una directriz sobre el examen de la licitud de las armas, que se aplicó simultáneamente mediante instrucciones que publicaron, por separado, cada uno de los tres departamentos militares (es decir, el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea). En 1966, se incorporaron al Reglamento de Adquisiciones del Departamento de Defensa los requisitos para estos exámenes.

Todos estos exámenes corren a cargo del Departamento de Defensa. Si más de un Departamento militar está interesado en la adquisición de un arma, tiene la responsabilidad directa de realizar el examen en coordinación con los otros Departamentos involucrados.

El auditor general de guerra del Departamento que tiene la responsabilidad primaria de la adquisición de un arma es el encargado de determinar su licitud. Si durante la realización de los exámenes surgen problemas jurídicos importantes, se efectúan consultas de coordinación entre las Auditorías Generales de Guerra, el Consejo General del Departamento de Defensa y, si procede, la Asesoría Jurídica del Departamento de Estado.

Para que sean lo más eficaces posibles, los exámenes deben ser proactivos y efectuarse de "arriba-abajo" a lo largo de todo el proceso de adquisición, desde la fase de investigación y desarrollo, hasta la fase de pruebas y evaluación.

El examen se realiza en la fase más temprana posible y, si se introducen cambios sustanciales en las armas existentes, se pueden realizar nuevos exámenes. Se recomienda asimismo la evaluación de tecnologías nuevas, avanzadas o emergentes que puedan dar lugar al desarrollo de armas o sistemas de armas.

No pueden adquirirse nuevas armas sin un examen satisfactorio de su licitud. Estos exámenes pueden evitar la adquisición de un arma o determinar si hay que retirarla del arsenal. Además, se puede postergar

la adquisición de un arma si se considera inadecuada la información sobre ella<sup>40</sup>.

En cuanto al uso de armas químicas, los Estados Unidos no son parte de ningún tratado actualmente en vigencia que prohíba o restrinja el uso de gases tóxicos o no en la guerra, o humo o materiales incendiarios. En cambio, desde principios de la década de los setenta cuenta con una legislación respecto a las armas biológicas, renunciado a su uso:

Un factor que facilitó ese proceso fue la renuncia unilateral a las armas biológicas por parte de los Estados Unidos, anunciada el 25 de noviembre de 1969, y la decisión de su Gobierno de destruir las respectivas reservas, independientemente de un posible acuerdo internacional en el futuro. El 14 de febrero de 1970, los Estados Unidos también renunciaron oficialmente a la producción, al almacenamiento y al empleo de toxinas con fines bélicos. Indicaron que los programas militares para agentes biológicos y toxinas se limitarían a actividades de investigación y desarrollo con fines defensivos. Las negociaciones ulteriores relativas a una prohibición mundial de las armas biológicas condujeron a la concertación de un acuerdo internacional. El 16 de diciembre de 1971, el texto de la convención elaborado por la Conferencia del Comité de Desarme, órgano sucesor del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, fue elogiado por la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>41</sup>.

Al otro lado del Océano, la Unión Europea (UE) tiene como objetivo fomentar el acatamiento del Derecho Internacional Humanitario en sus relaciones con terceros países, a través del diálogo político, realizando declaraciones públicas de carácter nacional, llevando a cabo gestiones y declaraciones públicas para condenar las violaciones del DIH en el marco de un conflicto, aplicando medidas restrictivas y sanciones y cooperando con otras organizaciones internacionales<sup>42</sup>.

---

<sup>40</sup> GOLDBLAT, Jozef. Convención sobre las armas biológicas - Consideraciones generales. Revista Internacional de la Cruz Roja No 141, pp. 263-279 [En línea] Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDLBP> [Citado el 15 de junio de 2011].

<sup>41</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. ¿Nuevas guerras, nuevas armas? La obligación de los Estados de examinar la licitud de los medios y métodos de hacer la guerra. [En línea] Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TECE9> [Citado el 20 de abril de 2011].

<sup>42</sup> Directrices de la Unión Europea para fomentar la observancia del Derecho internacional humanitario [Diario Oficial C 327 de 23.12.2005]. [En línea] Disponible en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/humanitarian\\_aid/l33605\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/humanitarian_aid/l33605_es.htm) [Citado el 10 de septiembre de 2011].



La UE restringe los medios y métodos de combate, ya que su Código de Conducta en materia de Exportación de Armas<sup>43</sup> dispone que debe confirmarse el cumplimiento del Derecho internacional humanitario por parte del país importador antes de conceder licencias de exportación de armas destinadas a él.

Uno de los países europeos que ha promovido enormemente el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario es Suecia, ya que estos temas constituyen una parte esencial de su política exterior. De hecho, este país europeo fue uno de los pioneros en implantar procedimientos nacionales para evaluar y supervisar los proyectos de armas a la luz del DIH:

Suecia fue el primer país que instituyó un cuerpo decisorio independiente, encargado de examinar la licitud de las armas. En 1974, tres años antes de la aprobación del Protocolo adicional I, se creó la Delegación para la Supervisión de los Proyectos de Armas a la luz del DIH (la «Delegación»). La decisión de constituir esta Delegación se tomó después de que Suecia hiciera una evaluación crítica del empleo de ciertas armas por las partes implicadas en la guerra de Vietnam, y para garantizar que los medios y métodos de guerra utilizados por las Fuerzas Armadas suecas cumplieren sus obligaciones internacionales.

La Delegación evalúa toda nueva arma que vaya a ser empleada en Suecia por las Fuerzas Armadas suecas, la Policía y el Servicio de Guardacostas. Puede también evaluar armas compradas por las fuerzas armadas sin contar con la participación de la Dirección de Intendencia de las Fuerzas Armadas, es decir, armas adquiridas fuera de Suecia. Por otra parte, la Delegación no evalúa armas exclusivamente destinadas a la exportación y que no se emplean en Suecia, que deben ser aprobadas por otro cuerpo, a saber, la Inspección Nacional de Productos Estratégicos.

Las Fuerzas Armadas, la Administración de Material de Defensa y el Instituto de Investigación de las Fuerzas Armadas deben notificar a la Delegación cualquier nueva arma, «especialmente antipersonal», que esté en proceso de desarrollo o de producción. Para realizar sus exámenes, la Delegación puede solicitar mayor información a esas instituciones o recurrir a otras fuentes, e incluso a expertos independientes. La Delegación goza asimismo de un derecho de iniciativa y puede evaluar cualquier arma de la que tenga conocimiento<sup>44</sup>.

---

<sup>43</sup> El Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas. [En línea] Disponible en [http://www.revistasice.info/cache/pdf/BICE\\_2644\\_9-11\\_\\_D15B3A18F72711277D30E33972C5A4F1.pdf](http://www.revistasice.info/cache/pdf/BICE_2644_9-11__D15B3A18F72711277D30E33972C5A4F1.pdf) [Citado el 10 de septiembre de 2011].

<sup>44</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. ¿Nuevas guerras, nuevas armas? La obligación de los Estados de examinar la licitud de los medios y métodos de hacer la guerra. [En línea] Disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TECE9> [Citado el 20 de abril de 2011].

El Gobierno sueco y la Cruz Roja de Suecia han prestado tradicionalmente un gran apoyo al CICR en su labor humanitaria en todo el mundo. En el caso de Colombia, el Gobierno sueco ha mostrado un profundo interés en el largo conflicto armado. Su embajada en Bogotá supervisa estrechamente los avances de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el país, por medio de un diálogo continuo con el Gobierno Colombiano y la Cancillería sobre estos temas. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos tiene un rol importante en Colombia y Suecia es el mayor donante.



## CONCLUSIONES

El derecho internacional humanitario protege a las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades. Además, limita los medios y los métodos de combate. Las principales normas del derecho internacional humanitario están codificadas en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977. A su vez, las legislaciones nacionales se encargan de su difusión y cumplimiento a nivel nacional.

El principio de distinción establece que las partes en un conflicto armado deben distinguir en todo momento entre combatientes y objetivos militares, por un lado, y personas civiles y bienes de carácter civil, por el otro, y atacar sólo a los objetivos legítimos. Asimismo, se exige que las partes respeten los principios de necesidad, proporcionalidad y humanidad. Estos principios procuran limitar el sufrimiento de las víctimas de los conflictos armados, incluida la pérdida innecesaria de vidas.

A pesar del alto grado de codificación del derecho internacional humanitario, el derecho humanitario consuetudinario sigue siendo ampliamente utilizado, dados los impedimentos que afectan la aplicación actual del derecho convencional en la práctica.

En los conflictos armados, las partes no tienen un derecho ilimitado a escoger sus medios y métodos de combate. El derecho internacional humanitario prohíbe emplear armas que tienen efectos indiscriminados o causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios. Basándose en estos criterios, varios instrumentos relativos al derecho internacional humanitario que proponen restringir o prohibir el uso de determinados métodos y medios de combate han sido aprobados por los diferentes países.

Habida cuenta de los rápidos avances tecnológicos en el ámbito de los armamentos, el cumplimiento de los artículos 35 y 36 del Protocolo adicional I cobra hoy particular importancia. No obstante, sólo algunos Estados han tomado

medidas actualmente para examinar la licitud de los medios de combate, lo que puede tener diferentes explicaciones. Por ejemplo, los Estados que no desarrollan ni fabrican armas, sino que las compran a otros, pueden confiar en los exámenes que realizan éstos. Así pues, pueden considerar innecesario tomar medidas de aplicación del artículo 36 del Protocolo adicional I.

En América Latina y el Caribe, son varios los entes que ayudan de manera significativa a la promoción del Derecho Internacional Humanitario en el continente, entre éstos están: La Organización de los Estados Americanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y otras organizaciones e instituciones regionales o subregionales.

En este momento, la integración del DIH en el continente se encuentra en diferentes niveles de desarrollo, que varían de un país a otro. Los avances logrados hasta ahora se transcriben en una mayor y mejor aceptación del Derecho Internacional Humanitario por parte de los Estados, adecuando la legislación penal nacional respectiva, según los tratados internacionales de relevancia para el DIH.

En Colombia, un país que lidia con un conflicto interno de larga duración, la divulgación y la aplicación del derecho internacional humanitario es de vital importancia. A pesar de que el Gobierno ha tomado medidas importantes para esto, como la ratificación del Protocolo adicional II, aún falta mucho camino que recorrer en cuanto al cumplimiento de todas las disposiciones por todas las partes involucradas, en especial por los grupos al margen de la ley, quienes son los responsables de la inmensa mayoría de las violaciones a las normas de Derecho Internacional Humanitario.



## DESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOBRE LOS MÉTODOS Y MEDIOS DE COMBATE DEL SIGLO XXI Y EL DIH

MY EJC. PUERTO DÍAZ JESÚS ANTONIO

Es importante tener conocimiento histórico sobre los métodos y medios de combate del siglo xx y los diferentes cambios que se han presentado en el Derecho Internacional Humanitario. Efectuando un análisis, en el último tercio del siglo XXI un conjunto de fenómenos y procesos. Han sido paralelos y en ocasiones concurrentes han puesto en cuestión los pilares sobre los que se han acentuado en la civilización occidental. Se ha realizado una verificación en la parte social, política, cultural y ecológica en la cual son importantes tomar en cuenta los temas anteriores que enfrentan a la humanidad en el último milenio.

Hay una serie de términos utilizados. Como es la palabra crisis que en todos los medios, escritos medios de comunicación de lo cual se refieren hasta la sociedad, crisis social, crisis política, crisis económica y crisis ecológica. Dando a explicar las transformaciones y alteraciones que han sufrido las diferentes sociedades en sus múltiples escenarios, la transformación de los ecosistemas a nivel mundial en los últimos treinta años del siglo veinte XX.

Se presentan por una serie de analistas que han mostrado importantes, divergencias y desacuerdos. A pesar de ellos se puede hablar con propiedad de una crisis de final de siglo XX<sup>1</sup>.

Las diversas situación en el transcurrir del mundo ha mostrado importantes aportes en diferentes naciones del mundo, que por desigualdad de pensamiento han cambiado las estructuras sociales, políticas, económicas, culturales, religiosas, ideológicas y hoy día en pleno siglo XXI lo más importante el medio ambiente, toda esta serie de cambios se puede observar como las potencias mundiales quienes han utilizado la tecnología aplicándola en las guerras en los diferentes medios y métodos con el fin de destruir una nación, por diferentes circunstancias de índole religioso, de tipo ideológico, económico, político. Estas

---

<sup>1</sup> Historia de las civilizaciones. Barcelona: Editorial Océano 1998.

grandes potencias no le interesa el medio ambiente, de ahí su importancia para el Derecho Internacional Humanitario para el control de la vida humana.

Como Antecedentes es importante tener en cuenta que por los hechos ocurridos provocados, contra los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001 encontrándose como presidente George W Bush, quien decidió la invasión de Afganistán, por lo ocurrido anteriormente. Ya que este país adopto el régimen talibán, a la red terrorista AL QAEDA acusado de cometer estas actividades terroristas. Este hecho pasara a la historia tomándose como referencia en ser una de las primeras confrontaciones del siglo veintiuno XXI.

Para la primer potencia mundial lo ocurrido el 11 de septiembre, que este fue un antecedente para el alistamiento de las tropas estadounidenses en Afganistán ya que en este país se encontraba el régimen talibán siendo la oportunidad para buscar a osama y buscarlo como fuera por los hechos que cometió contra los Estados Unidos con el fin de aplicar su venganza al precio que fuera por esta superpotencia.

El fenómeno de la guerra ha conseguido nuevas formas de manifestación, métodos de revolución violenta de los conflictos humanos han optado por características particulares que permiten diferenciarlos de las formas que se habían presentado anteriormente. La guerra ha sido una constante a lo largo de la historia de la humanidad partiendo de la premisa de que el conflicto es inherente a la naturaleza humana y la guerra. Es un modo de manifestación del mismo en tanto confrontaciones armadas en estos fenómenos, ciertos factores tienen continuidad y cambios en su estructura. En sus diferentes manifestaciones por la esencia misma del hombre que como ser egoísta se encuentran en permanente estado de conflicto con sus semejantes recurriendo a la violencia, con el fin de lograr la supervivencia.

Con el paso de los siglos la violencia ha cambiado sus modos de manifestación su interacción, la que se ha estado modificando acompañando los cambios como se puede ver y analizar en el ámbito mundial. Con los hechos ocurridos el 11 de



septiembre de 2001 el gobierno de los Estados Unidos como es de conocimiento mundial, una primera aproximación permite ver qué frente a un ataque no convencional, los Estados Unidos reaccionan de manera tradicional atacando un estado territorial. Teniendo como instrumento clásico por excelencia, el brazo militar golpeando un territorio dando pautas sobre tendencias de evolución de la guerra en el nuevo siglo. En estos escenarios se conjugan elementos tradicionales con nuevas aplicaciones frente a situaciones inéditas, puede decirse que el conflicto armado en AFGANISTAN es un estilo de bisagra, es decir abierto y cerrado en vista a los múltiples acontecimientos que han ocurrido, en las diferentes intervenciones que han tenido como lo fue. La Unión Soviética y ahora los Estados Unidos es por esa la razón.

Temporal en la forma de llevar una guerra. El fenómeno de la guerra ha adquirido nuevas formas de manifestación los modos de solución violenta de los conflictos humanos ha adoptado características particulares, que permitendiferenciarlos de las formas en que se habían presentado anteriormente. La guerra ha sido una constante a lo largo de la historia de la humanidad partiendo que el conflicto es inherente a la naturaleza humana y que la guerra es un modo de manifestación del mismo en tanto que la confrontación armada, es fácil encontrar en dicho fenómeno ciertos factores de continuidad y algunos otros de cambio

El hombre como ser egoísta, se encuentra en permanente estado de conflicto semejante donde se manifiestan con la violencia para lograr la supervivencia lo que se ha estado mostrando durante los cuatro últimos siglos. Donde se enfrentan fuerzas armadas regulares de estados organizados, con reglas de juego claramente establecidas por la constante del Derecho Internacional Humanitario y el ámbito geográfico ha delimitado. Lo cual han perdido preponderancia frente a nuevas formas de guerra en los que predominan métodos y reglas no convencionales en relación a los paradigmas vigentes.

Es importante resaltar que ciertos fenómenos, como la globalización también por el aumento de la velocidad en las comunicaciones y el desarrollo de la tecnología donde han tenido un gran impacto en la forma de reformar los conflictos, actuales con tendencia, que pareciera a continuarse en el futuro.

Hablar de robots en el campo de batalla resulta tan antiguo como barato. Desde la primera guerra mundial el intento de construir robots militares prácticos tropezó con innumerables escollos y dificultades. Las guerras del futuro la construcción de robots es una ganga bélica donde en las economías civiles resulta barata la mano de obra, el progreso de la robotización es lento o inexistente<sup>2</sup>.

Pero cuando aumentan los costos del trabajo, la automatización en general la robotización en particular se torna competitiva ventajosa. En buena parte esto se aplica también a las fuerzas armadas. Unos ejércitos de reclutas mal pagados reducen el incentivo para una renovación tecnológica. Por contraste, si en las fuerzas armadas predominan los profesionales mejor remunerados, los robots se convierten en una ganga bélica. Es demás probable que la difusión por todo el mundo de armas químicas, biológicas y nucleares promueva la robotización cuando los campos de <sup>3</sup>batalla sean demasiados tóxicos para los soldados que son humanos.

Las diferentes transformaciones sociales que están teniendo lugar en el mundo de la globalización han impactado sobre todos los campos de las relaciones humanas, incidiendo en forma directa en el modo de hacer la guerra. Hoy en día en la actualidad otro medio o método que se utiliza es el terrorismo.

El término terrorismo surgió en la etapa de la revolución francesa, como un término despectivo refiriéndose al sistema de gobierno, utilizado por los jacobinos entre marzo de 1793 y julio de 1799.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup>Las Guerras del Futuro Alvin y Heidi Toffler pág. 160 edit. Plaza & Janes

<sup>3</sup>El Fenómeno Terrorista, Eduardo González Calleja, pág. 11 Dastin Ediciones

<sup>4</sup> El fenómeno terrorista Eduardo González Calleja pág. 13 Dastin ediciones



Hay muchas definiciones de terrorismo, político, populismo totalitario liberación nacional en los países del tercer mundo revolucionario y contrarrevolucionario. En las sociedades avanzadas de las grandes potencias, étnico nacionalistas, internacional global con todas esta serie de manifestaciones que se presentan a nivel internacional. En Colombia se presentan una serie de hechos que desde hace varias décadas, la guerrilla colombiana quienes han utilizado el terrorismo con los explosivos destruyendo viviendas infraestructura eléctrica puentes carreteras personas siendo esta una manifestación de violencia contra la población civil. Estos individuos pertenecientes a los terroristas de las Ont Farc utilizan estos métodos y medios que desarrollan, su modo delinquir contra los colombianos sin tener en cuenta el respeto por el Derecho Internacional Humanitario. Actuando como delincuentes ya que cometen sus actos y hasta la fecha no han sido condenados por el extradós internacional por todas las barbaridades que han cometido con la población civil.

Las guerras y los esfuerzos antibelicistas del futuro condiciones nuevas e insólitas que se están creando mientras el mundo se precipita hacia un futuro desconocido. Un nuevo siglo se extiende ahora ante el universo, una centuria en la que un gran número de seres humanos puede alejarse del lumbral del hambre, en la que podrá ser posible dar marcha a los estragos de la contaminación de la era industrial, en la que una diversidad de culturas y pueblos participara en la conformación del futuro, un nuevo siglo donde se contenga la plaga de la guerra. Sin embargo, parece que por el contrario, el hombre se ve implicado en una nueva era tenebrosa de odios tribales, desolación planetaria y guerras multiplicadas por conflictos. La manera en que se haga frente a esta amenaza de violencia explosiva determinará en buena medida el modo en que las generaciones futuras vivan o, tal vez, mueran. Pero muchas de las armas intelectuales para el logro de la paz. Por esto la aplicación a todos estos medios y métodos nuevos de los conflictos internacionales desarrollándose una serie de hechos y sucesos que si no se tiene unas reglas por el respeto de la vida humana siendo importante como control internacional el Derecho Internacional Humanitario.

En Colombia los grupos terroristas de las Ont Farc, Eln, Bandas criminales, quienes tienen ONGS que a nivel internacional en la parte jurídica están atentos de los hechos que ocurran o estén implicadas las Fuerzas Militares de Colombia con fines económicos, políticos para hacer quedar mal al gobierno colombiano en el ámbito internacional se puede analizar como a la fuerza pública si recaen con todo el peso de la ley con los estamentos internacionales de derechos humanos se puede observar la desigualdad en la aplicación de la ley con respecto al derecho internacional humanitario. Podemos ver como los organismos internacionales si están atentos de los diferentes hechos en los que están implicadas las Fuerzas Armadas Colombianas pero por parte de los mismos grupos terroristas ya que por intermedio de la ONGS de izquierda que apoyan estos grupos son los encargados de darles la información de las actividades que desarrollan las Fuerzas Militares un ejemplo claro los hechos ocurridos en Santo Domingo Arauca por parte de la Fuerza Aérea.

Este fenómeno del terrorismo, ha causado a nivel internacional en los cinco continentes hechos que han sido relevantes. Como los hechos ocurridos el 11 Septiembre Estados Unidos, En Europa por parte Siendo como instrumento desestabilizador internacionalmente que se ha mantenido como amenaza a nivel global, aunque ha sufrido importantes transformaciones en los últimos veinte años las grandes novedades en este campo son el repliegue de las organizaciones armadas, revolucionarias los conflictos regionales el proceso de paz palestino e israelí es el ejemplo más evidente, pero no el único.

La instrumentalización de la táctica terrorista por parte de los grupos fundamentalistas, de todo tipo especialmente el Islamismo yihadista como exponente de un nuevo terrorismo. Los estados por su parte buscan un equilibrio sutil entre la represión o la destrucción del terrorismo y la negociación política que ha sido un marco de actuación legal en sus seguidores. Uno de los propósitos del terrorismo fundamentalista contemporáneo no es ya la propaganda o la negociación, si no provocar la mayor destrucción posible. Como aplicación se



tiene la utilización de explosivos con el fin de causar miedo, zozobra, pánico, dolor a la población teniendo ejemplo claro los musulmanes fundamentalistas quienes se inmolan donde hay gran conglomerado de personas causando así impacto a nivel mundial

Para algunos autores, el terrorismo se distingue de otros fenómenos de violencia. Política por las perturbaciones psicológicas que provocan en la sociedad.<sup>5</sup>

El terrorismo como uno de los fenómenos a nivel mundial, es utilizado por grupos de izquierda como medios y métodos de combate del siglo veintiuno XXI pero con un fin de índole de afectación de la vida humana violando las reglas del derecho internacional humanitario, por parte de los diferentes grupos que utilizan estos medios para darse a conocer a nivel internacional con el fin de demostrar terror utilizando los explosivos la cual causan terror ante la población civil desmoralización, miedo, zozobra. La utilización de los explosivos es un arma letal que es manipulada por una sola persona, causando desorden caos en Colombia la colocación de carros bomba, bicicletas bomba, burros bomba, en cadáveres. A nivel internacional los musulmanes utilizan personas para que se inmolen, en Europa lo realizan en los medios de transporte masivos realizados por ETA grupo terrorista español, el IRA grupo terrorista de Irlanda. Este fenómeno del terrorismo es hoy en día uno de los temas importantes que las potencias mundiales están realizando estudios en profundidad para poder ser castigado a nivel internacional por los estamentos jurídicos internacionales.

Una última característica del nuevo terrorismo fundamentalista, es el aumento de ser más letal debido a la sofisticación de las armas lo cual hacen más fácil y menos costoso el uso de la violencia, debido a la falta de control internacional sobre el tráfico de armas, la presencia de ideologías que justifican los asesinatos en masa y la necesidad de sobrepasar las masacres para influir en las instituciones y aparecer en los medios de comunicación. Se hace referencia a la utilización de explosivos en sus diferentes formas, métodos, medios, características y aplicaciones para infundir el terror en la población civil pero más

---

<sup>5</sup> El fenómeno terrorista Eduardo González Calleja pág. 17 Dastin ediciones

terrible cuando estos grupos utilizan a los seres humanos para que se inmolen. Como se puede ver hoy día todos los medios de comunicación en su mayoría buscan las noticias de mano que impacten que aumenten el reiten de determinada cadena de televisión medio escrito o radial. Para los medios de comunicación no les importa el dolor humano.

Mientras que en Asia, África o Latinoamérica, las tensiones de la descolonización provocan continuos golpes de estado y enfrentamiento los cuales, los países desarrollados contemplan la actual desaparición de alguna de las violencias o activas más características de la preguerra, como la huelga general política de insurrección urbana, la paramilitarización del push militar o la guerra interna.<sup>6</sup>

Con toda este serie de situaciones en los diferentes continentes de la tierra los diferentes medios y métodos de combate del siglo veintiuno XXI. Como fenómeno de resaltar en este momento el terrorismo, donde se puede hacer un análisis que las grandes potencias mundiales se han visto afectadas por este fenómeno así como estas potencias llaman a algunos países de todos los continentes como tercermundistas donde surgen una serie de líderes quienes por no tener la capacidad de tener el armamento como lo tienen las potencias, lo desarrollan aplicando el terrorismo utilizando los explosivos u otros medios bélicos que no sean costosos con el fin de aplicar la fuerza o la demostración del poder con estos medios.

Los medios y métodos utilizados en Colombia por parte de los grupos subversivos, realizando secuestros, chantajes, destrucción de la infraestructura energética vial del país utilización de los explosivos en todos los medios posibles que lo utilizan los terroristas para cumplir su misión delictiva y mostrar al país con estos medios que aun existen y tienen poder capacidad de lucha motivo por el cual a nivel internacional estos grupos su óptica es que las fuerzas militares son violadoras de los derechos humanos y que ellos son simplemente pobres campesinos que están luchando por una causa justa de lucha por la democracia y por la igualdad . Por esta razón países de Europa los apoyan con dinero para sus propósitos de lucha

---

<sup>6</sup> El fenómeno terrorista Eduardo González Calleja pág. 83 Dastin ediciones



contra el gobierno, porque los terroristas utilizan algunos cabecillas para que vendieran como actuaba la fuerza pública contra estos grupos y mostrando otras cosas dándoles como ejemplo eran los Robín Hood quienes luchan por el pueblo de las realidades de estos grupos terroristas. Pero el gobierno pasado fortaleció las embajadas mostrando la realidad de estos grupos de terroristas de realmente quienes eran ellos .Es así como se prepararon una serie de documentos medios audiovisuales de lo que realmente eran las ONTFARC mostrando el ataque indiscriminado a la población civil la utilización del narcotráfico como medio económico, el secuestro, el chantaje la extorción el ataque a la infraestructura eléctrica del país y en fin todos los medios delictivos que están utilizando estos grupos .

En la primera parte de el libro, se destaca especialmente que las reglas de la tradición de la guerra justa no son estáticas a veces están abiertas a interpretaciones. Con marcadas diferencias, su significado puede cambiarse se modifica su importancia relativa, las nuevas normas pueden desaparecer y pueden surgir nuevas.<sup>7</sup> Los países que están implicados en los conflictos tanto internos como externos no pueden surgir en razón a toda esta serie de dificultades de índole económico, social, político, personal, religioso en los países islámicos razón por la cual en estas naciones actúa la corrupción la desigualdad el desvío de los recursos económicos el hambre. Se aplican toda esta Serie de hechos por la falta de liderazgo conocimiento de las necesidades básicas de cada una de estas naciones para el mejoramiento de la vida humana.

Importante la aplicación de las normas que rigen la defensa de los derechos humanos aplicación del derecho internacional humanitario pero que se apliquen con justa causa a todos aquellos que cometan o violen las leyes. Los medios y métodos utilizados de combate se aplican en los diferentes países que están implicados en los conflictos al utilizar las fuerzas armadas se ven comprometidas ya que se ven referenciadas con el derecho internacional humanitario, es razón por la cual cada una de las naciones están buscando herramientas jurídicas ya

---

<sup>7</sup> Guerras justas Alex J. Bellany fondo de cultura económica pág. 208

que los grupos que utilizan otros medios de combate pero en su forma de utilizar el terrorismo.

Es importante enunciar que los métodos y medios de combate que las naciones deben utilizar. Contra la amenaza externa e interna tienen sus paradigmas. Los bombardeos aéreos que hoy en día para las naciones que están involucradas en los conflictos ya que al utilizar la tecnología se utilizan tanto solo las persona que se encuentran como piloto de las aeronaves y no se utilizan grupos grandes en razón a que hoy en día los medios de combate son sofisticados con el fin de utilizar las máquinas para la guerra y utilizar muy pocas personas a la guerra importante como lo están realizando las grandes potencias mundiales desarrollando toda esta serie de elementos tecnológicos puestos al servicio de cada una de las naciones que están desarrollando estos conflictos contra otras naciones.

El problema fundamental quienes conducen las campañas de los bombardeos aéreos es que los terroristas e insurgentes hacen que sea virtualmente imposible distinguir los combatientes quienes lanzan acciones desde áreas civiles en la cual son imposibles de distinguir físicamente los no combatientes y utilizando la población civil como escudos humanos . Toda esta serie de tácticas plantean dilemas urgentes que se refieren a la discriminación y a la proporcionalidad en estas situaciones. Como pueden los comandantes estrategias par discriminar entre combatiente y no combatiente que el nivel de riesgo se tiene entre uno y otro para saber.

Quien es el bueno y quien es el malo o como puede medirse el riesgo y el daño que puede causar ocasionar un bombardeo la ventaja militar que se obtiene atacando determinados objetivos. A pesar de la evidencia menciona, la existencia de ciertas consideraciones importantes referidas, tanto a la discriminación como a la proporcionalidad<sup>8</sup>.Hace referencia a las diferencias a la discriminación que existe en el mundo en algunos países de áfrica, Asia y americalatina en sus diferencias de índole racial religioso social y su aplicación en los métodos y

---

<sup>8</sup> Guerras justas Alex J. Bellany fondo de cultura económica pág. 285



medios de combate surjan una serie de situaciones de corrientes ideológicas en donde se van utilizar estos medios de combate ya sea en forma lógica y con respeto al derechos humanos los tomaran para hacer el mal o el bien.

Las diferentes situaciones que se pueden presentar es que los diferentes métodos y medios de combate en pleno siglo veintiuno XXI surgirán a medida que trascorra el tiempo de acuerdo a las necesidades de lucha para defenderse del enemigo. Cada una de estas necesidades será de gran importancia para el surgimiento de las naciones pero deben aplicarse, para un fin común no para demostrar que nación es más fuerte porque tienen la tecnología. Existen una serie de situaciones de índole humano se deben utilizar las armas cuando se deben aplicar con las leyes que están estipuladas y su aplicación en el derecho internacional humanitario.

Su aplicación en los medios que se utilizan para contrarrestar las diferentes amenazas en el ámbito internacional su aplicación no se realice con armas de destrucción masiva sin utilización de armas químicas o letales que no afecten la vida de los seres vivientes de la tierra de la fauna de la flora y cada uno de los ecosistemas que producen la vida la existencia de la vida orgánica

Otros medios de combate que son importantes tener en cuenta son las armas convencionales de destrucción masiva químicas como son los misiles tierra-aire tierra-tierra los cuales en manos inescrupulosas de aquellos líderes que tienen sus problemas de índole personal, económico, social, político, racial, religioso o cualquier otra manifestación son muy peligrosas debe tomarse con gran responsabilidad por las grandes potencias deben ejercer un control en la compra o distribución de estas armas se debe ejercer un control en aquellas naciones que poseen dichas armas y con el fin de venderlas al mejor postor y aquellos grupos terroristas 8.

Importante que aquellos estamentos internacionales tengan en cuenta los daños que puede causar por aquellos líderes políticos y comandantes militares debe prestársele atención en la selección de los objetivos ya que en las intervenciones humanitarias, la debilidad arroja una serie de dudas sobre la legitimidad de la

operación en general. Hay límites importantes con respecto a los riesgos que están obligados a aceptar no hay motivos para pensar que la relación entre la protección de las fuerzas y la protección de los no combatientes deben ser diferentes en las intervenciones dar prioridad permanente a la protección de las fuerzas armadas.

Si las reglas legales y morales se separan de su contexto social, dejan de tener un rol significativo en la restricción de la conducta<sup>9</sup>.

Estos valores anteriormente visto y conocido por la situación familiar, es con usted personalmente para abrir una serie de datos importantes. Las nuevas armas de combate medios métodos se ven con la aplicación del derecho internacional humanitario es una serie de normas destinadas a limitar los efectos de los conflictos armados. Teniendo como protección , en particular , a las personas que no participaron o que han dejado de participar en las hostilidades, y pone límites a los medios y métodos de la guerra que pueden utilizar los combatientes como protección , pero a veces , las opiniones de los defensores aludieron a ideas más radicales como lo es el marco legal históricamente había guiado al derecho internacional humanitario y reubicarlo dentro de uno que reconociera los nuevos contextos militares y éticos que las tecnologías.

No obstante defensores y personas escépticas se están quedando , en gran medida, en una especulación, al analizar como las armas no letales que podría afectar los recursos naturales existente en la nación. Cuando la civilización alcanzo su apogeo en el periodo que siguió a la segunda guerra mundial, la destrucción en masa llevo a desempeñar en la doctrina militar el mismo papel crucial que la producción en serie en la economía<sup>10</sup>. La utilización de la energía nuclear para la fabricación de armas nucleares de destrucción masiva ya que con la utilización de estas armas las potencias ahorran una gran cantidad de dinero en la parte económica Históricamente se puede observar en los métodos y medios de

---

<sup>9</sup> Guerras justas Alex J. Bellany fondo de cultura económica pág. 317

<sup>10</sup> Las guerras del futuro, Alvin y Heidi Toffler, Editorial Plaza & Janes, Barcelona pag17



combate del siglo veintiuno XXI como existe o se ha clasificado en el libro las guerras del futuro de Alvin y Heidi Toffler donde expone que a lo largo de la historia, el modo en que los hombres y las mujeres.

Hacen la guerra se ha constituido un reflejo del modo como trabajan las primeras comunidades tribales era armoniosa y pacífica, en la cual sucedían ciertamente choques violentos entre grupos pre agrícolas nómadas y pastoriles. Cuando la revolución agrícola lanzo esta primera OLA de cambio en la historia humana formando las primeras sociedades preponderadas la agricultura que se convierte como matriz de la guerra. Por dos razones las guerras de primera ola se caracterizan por las sociedades agrarias que las desarrollaron, no solo en sus condiciones tecnológicas si no en su organización, comunicación, logística, administración, por las estructuras de remuneración estilos de mando y propuestas culturales.

A partir de la invención de la agricultura, en cada revolución en los sistemas de producción de riqueza desencadenando una revolución que corresponde al sistema de hacer la guerra. Posteriormente continua la guerra de SEGUDA OLA La revolución industrial fue la plataforma de lanzamiento de esta Ola cambio histórico que transformo en cómo organizar la vida de millones de personas, efectuando una serie de cambios. Creación de la riqueza y el trabajo, así mismo la producción en serie que era el principio nuclear, la economía industrial, la destrucción masiva que se convierte en el principio nuclear de las actividades bélicas de la era industrial constituyéndose como símbolo de la guerra .

Cuando la civilización industrial alcanzo su máximo esplendor es decir en la construcción de nuevas armas de destrucción masiva en su aplicación para destruir el mundo y no para conservar la vida humana periodo que continuo a la segunda guerra mundial la aplicación de estas armas para mostrar el poderío militar de las grandes potencias de la época y también con el fin de probar nuevas armas para posteriormente verificar las fallas y solucionarlas, la destrucción en masa que llevo a desempeñar en la doctrina militar el mismo papel crucial, que la producción en serie de la economía a finales de la década de los setenta da inicio

a los ochentas 80 donde las tecnologías y reformas e ideas sociales de la Tercera OLA el desarrollo de la época moderna. El desarrollo de la época moderna la guerra de la época industrial estaba en la última contradicción donde se refiere a la revolución del pensamiento militar, creándose un nuevo reflejo de las nuevas reformas económicas y fuerzas que desencadenen el nuevo cambio.

La Guerra de la Tercera OLA. Sus inicios aparecen desde 1991 al inicio de la operación TORMENTA DEL DECIERTO donde desde hace trecientos años no se había visto algo así en los cielos del desierto de oriente. Un nuevo siglo se extiende ahora ante el mundo, una centuria en la que un gran número de seres humanos pueden alejarse del lumbral del hambre, en la que podrá ser posible dar marcha a los estragos de la contaminación de la era industrial, en la que una diversidad más rica de culturas y pueblos participara quizá en la conformación del futuro..., un nuevo siglo donde se contenga la plaga de la guerra<sup>11</sup>. Las sociedades tecnológicas más avanzadas del mundo actualmente tienen y poseen economías de dos niveles. Basadas en la producción en serie de la segunda OLA y en parte de las tecnologías y los servicios de la tercera OLA. Ninguna de las naciones de tecnología de punta, ni Japón ha completado transmisión al nuevo sistema económico.

Las economías más adelantadas de EUROPA, JAPON Y ESTADOS UNIDOS siguen divididas aun entre el trabajo muscular en declive y el trabajo mental en auge. Esta dualidad se reflejó agudamente en la manera en que se libró la guerra del GOLFON PERSICO 1990-1991. Algunos de los factores de destrucción que nadie subestimara la importancia de la producción que tienen por ejemplo, la materias primas o la maneo de obra, sería absurdo ignorar los elementos materiales en la capacidad de destrucción. Así mismo hubo un tiempo en el que el conocimiento careciera de importancia para la guerra.

Sin embargo, hay una revolución que sitúa el conocimiento, bajo formas diversas, en el meollo del poder militar. Tanto en la producción como en la destrucción, el

---

<sup>11</sup> Guerra sucia Los Estados Unidos Contra el Mundo, Wilhelm Dieth, Grupo Robín Book, Barcelona pág. 48



conocimiento reduce la exigencia de otros aportes por parte de las potencias mundiales.

En el desarrollo de la guerra del GOLFON PERSICO los medios utilizados para desarrollar las maniobras de combate. Donde se utilizaron dos de las más potentes armas de información, AWACS Y J-STARS. UN BOING 707 el cual tenía una serie de ordenadores, equipos de comunicación, radares y detectores, el AWACS exploraba el espacio aéreo los trecientas sesenta grados con el fin detectar aeronaves enemigas o cohetes enviaba datos de localización a los aviones de interceptación y a las unidades que se encontraban desarrollando las operaciones terrestres. En tanto que con el J-STARS O sistema conjunto de radar de vigilancia y ataque al objetivo. Exploraba la parte terrestre fue importante este sistema ya que contribuyo, detectar destrucción de las tropas enemigas de tierra las tareas que se fijaron las fuerzas aliadas.

En la contienda de la guerra del golfo se emplearon dos estilos militares, el de la SEGUNDA OLA, Y EL DE LA TERCERA OLA. Las fuerzas iraquíes después de haber se destruido la mayor parte de sus equipos radares y sistemas de vigilancia, que construían una maquina militar convencional. Ya que las maquinas son la fuerza bruta de la SEGUNDA OLA, potente pero estúpida. Su diferencia se basa en que mientras la fuerzas aliadas tenían intactas sus diferentes medios de interceptación y sus sistemas de comunicación , radares con sus sistemas de retroinformación interna, en parte al menos se trataba de la realidad de un sistema pensante de tercera OLA . Solo tras de la violencia armada y en consecuencia el tipo de esfuerzos antibelicistas que requiere el mañana y el futuro.

Una guerra cara sin resultados. El presidente Bush pidió ante el congreso de los Estados Unidos un suplemento 87.000 millones de dólares para Irak y Afganistán y esto solo para el presupuesto de este año. Dos tercios de esta cantidad estarían destinados a financiar la intervención militar y la del servicio secreto<sup>12</sup>. Se puede

---

<sup>12</sup> El Imperio Invisible, Daniel Estulin, Editorial Planeta, Bogotá, pag.143

observar como los Estados Unidos como potencia mundial utiliza los recursos de los americanos para financiar la guerra y su poderío intervencionista en los conflictos internacionales siendo un método de los cuales estamos analizando con referencia al Derecho Internacional Humanitario en el desarrollo de estos conflictos los Estados Unidos han cometido varios atropellos contra los seres humanos de estas naciones implicadas en el conflicto donde hacen y desasen pero como es una de las potencias mundiales y los diferentes casos de derechos humanos los opacan para que no salgan en los medios de comunicación.

En el desarrollo de los conflictos internacionales, en el mundo en que vivimos, la propaganda las naciones y estados y las diferentes operaciones de la guerra psicológica que rivalizan entre si donde nos dicen que el negro es blanco y que el blanco es negro; esas mentiras crean unas áreas grises desviaciones de las informaciones reales el reino operativo del imperio invisible. Porque cuando los gobiernos trabajan con secretismo extremo y permiten que sus agencias de inteligencia funcionen con impunidad y sin supervisión, los hombres que están tras el telón pueden secuestrar los nobles ideales de la labor del estado y enfrentar a las naciones. Una amenaza que es mucho más importante que lo representan los islamitas insurgentes desde sus guaridas afganas y pakistaníes donde alimento los actos terroristas desarrollados en el 2001 en territorio americano.

¿Qué significa esto en el mundo de las altas finanzas Si empresas como el Banco de Hong Kong y de Shanghái, el Banco de Nueva Escocia , el Royal Bank of Scotland, el Banco Chase de Manhattan, CITIBANK o General Electric obtuvieran cuarenta millones de ganancias adicionales procedentes del comercio de la droga, con un multiplicador de PER (Price earnings ratio) de veinte, el aumento neto de su valor de empresa seria de ochocientos millones de dólares<sup>13</sup>. Los grandes problemas que en este momento están causando una serie de necesidades para combatirlos como lo es el narcotráfico, el terrorismo las armas de destrucción masiva. Se utilizan como métodos de combate del siglo veintiuno XXI en tener

---

<sup>13</sup> El imperio Invisible, Daniel Estulin, Editorial Planeta, Bogotá pag.144



una base fundamental como lo es la parte económica para poder tener con que financiar alguna de estas formas en la aplicación de los actos bélicos para poder desencadenar una guerra.

Las grandes potencias se ven abocadas a desarrollar nuevas formas para contrarrestar este flagelo como lo es el narcotráfico con apoyos económicos aquellos países quienes son los productores y exportadores de los alcaloides y sus derivados, pero no hay esa conciencia por parte del gobierno americano quienes son los más implicados ya que son los mayores consumidores de drogas y primero que todo deben desarrollar campañas de no consumo de estas sustancias y como se puede analizar quienes explotan estas sustancias son los países tercermundistas como nos catalogan a los países subdesarrollados y esto ha sido un flagelo para la sociedad norteamericana, de ahí que es un arma silenciosa y un método que se está utilizando contra las grandes potencias del mundo así como es un medio para la destrucción de la población civil por parte de los países subdesarrollados.

Los Estados Unidos en su lucha por las drogas le importa es tratar de atrapar aquellas personas que están implicadas con el fin de hacer negociaciones con aquellos que delaten a los verdaderos capos esta es una de las estrategias desarrolladas en este momento por los estamentos de control, del gobierno americano ya que es un flagelo para la sociedad Estadunidense, claramente se puede observar como una de las potencias mundiales se ve implicada en esta situación tan peligrosa pues es un arma letal y silenciosa para la vida humana.

KHALEZOV, sumándose a lo que había afirmado Charles Ferguson, desechó rápidamente la idea de que las FARC o cualquier otro grupo estuvieran intentando hacerse con uranio para construir una bomba sucia<sup>14</sup>. Para aquellas naciones que apoyan el terrorismo y están en la búsqueda de la construcción de armas de destrucción masiva y que tienen como objetivo causar daños en la población civil

---

<sup>14</sup> El Imperio Invisible, Daniel Estulin, Editorial Planeta, Bogotá, pág. 276

este es uno de los métodos que utilizan estas naciones de origen árabe y como bien no hemos podido dar cuenta de las capacidades que tienen para desencadenar un conflicto a nivel internacional hasta con su misma vida por su cultura y sus costumbres religiosas son capaces de inmolarse, es por esa razón que las grandes potencias a nivel de los organismos de control internacional para estar muy atentos de estas naciones .

Los medios de combate que tienen estas naciones pues no son lo suficientes para poder contrarrestar los que tienen las grandes potencias pero lo han logrado con otros métodos como lo es el terrorismo, así mismo la aplicación del DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO es difícil aplicárselo a estos grupos ya que se deben ubicar para poder aplicarle las leyes internacionales con respecto a los derechos humanos la integridad de la vida humana.

El sistema global del siglo XXI con tanta imprecisión

Hoy en día como el término global. Se dice que la ecología se constituye un problema de índole global, se afirma que los medios de comunicación están creando una aldea global. Las empresas anuncian orgullosamente su globalización. Los economistas utilizan el término global. Los esfuerzos por prevenir, limitar, acabar o hacer más hueco en las contiendas internacionales por ejércitos como por activistas de paz exigen un alto entendimiento del sistema dentro del cual se produce la guerra .si dentro del mapa nuestro sistema es obsoleto.

Por tal motivo la reflexión estratégica sobre el siglo veintiuno XXI debe empezar con un mapa del sistema global del mañana, hay unos archipiélagos a nivel mundial que podemos observar donde según los grandes analistas, hacia la mitad del siglo veintiuno XXI Naciones Estado como Alemania, Italia, Estados Unidos o Japón ya no serán entidades socioeconómicas a nivel internacional.

En su lugar áreas como el condado californiano de Orange, Osaka en el Japón, la región de Lyon en Francia o la de Ruhrgebiet en Alemania van adquirir un rasgo socioeconómico predominante. Los auténticos poderes que en el futuro tomarán



las decisiones serán las empresas multinacionales aliadas los gobiernos urbano-regionales, según los analistas pueden construir un archipiélago de tecnología avanzada en el resto de las naciones del mundo empobrecido.

Los medios y métodos de combate del siglo veintiuno XXI Y EL Derecho Internacional Humanitario. Se puede analizar que en la actualidad existen varios métodos y medios de combate que los líderes las naciones los diferentes gobiernos los utilizan con el fin de desarrollar los conflictos bélicos que lo realizan por diferentes aspectos de índole religioso, étnicos, económicos, políticos, sociales, culturales .

Algunos de estos líderes lo utilizan los estados y las naciones estos métodos y medios de combate con un fin para un bien común pero aquellos que tienen otra ideología por otras circunstancias lo utilizarán para la destrucción de la vida humana violando así el Derecho Internacional Humanitario. Aquellas naciones que están dentro de los parámetros internacionales que cumplen a cabalidad con cada uno de los estamentos que rigen las normas de los derechos humanos.

El terrorismo, las armas de destrucción masiva, el narcotráfico y hacia el futuro será de índole estratégico e importante para el mundo los recursos naturales el medio ambiente en manos de aquellas personas que quieren o tienen problemas con otras naciones ya sean raciales, étnicos, económicos religiosos pueden utilizarlos para la destrucción de la vida humana..

Como conclusiones los diferentes medios métodos de combate del siglo veintiuno y el derecho internacional humanitario como se puede analizar los diferentes medios de combate utilizados por las grandes potencias mundiales son la utilización de la energía nuclear, de algunos elementos biológicos, químicos y otros métodos que estas potencias tienen como información clasificada secreta, cuyo fin es la destrucción masiva mostrar el poder a nivel mundial sin tener en cuenta el respeto por los seres humanos y la conservación del medio ambiente.

Aquellos países que son de tendencia de izquierda ya sea por la parte política, económica, racial, cultural, religiosa o por cualquier otro orden su aplicación de

estos medios y métodos de combate son con fines de tomar retaliaciones, venganza, poderío aplicando el terrorismo que esto implica hacia la población civil creando temor, miedo, tristeza, zozobra aplicando como lo hacen los musulmanes utilizando la inmolación.

En Colombia estos medios y métodos son utilizados por los terroristas de las ontfarc y el eln de una forma artesanal en la utilización de los explosivos mostrando con esto las capacidades de terror que tienen pero utilizan otros medios que atentan contra el sufrimiento de los seres humanos los cuales son inhumanos como lo es la extorción y el secuestro, donde causan más impacto en el ser humano violando así el derecho internacional humanitario.

Todos estos medios y métodos de combate que son utilizados por el hombre sin distinción política, económica, social, cultural, religiosa. En su afán de mostrar el poderío utilizan las armas en sus diferentes clases, con un fin destruir la vida humana con un fin de mostrar quien es el más fuerte pero la realidad es otra destruir el ser humano, el ecosistema, el medio ambiente en todas sus manifestaciones sin importar sus consecuencias hacia el futuro sin respetar las reglas del respeto a la vida el Derecho Internacional Humanitario.

Desde la existencia del hombre siempre a estado utilizando medios y métodos de combate en la aplicación de las confrontaciones en sus diferentes manifestaciones que por diferencias de índole social, cultural, religiosa por ver quien tiene la razón utilizando los medios bélicos para la destrucción de la vida humana sin importar sus consecuencias no hay tolerancia ni respeto por el Derecho Internacional Humanitario.



## **ESTADO DE ARTE: MEDIOS Y MÉTODOS DE COMBATE DEL SIGLO XXI A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH)**

**MY EJC. COTUA MUÑOZ YOR WILLIAM**

El propósito de este escrito es dar a conocer la relación existente entre los medios y métodos de combate del siglo XXI con el Derecho Internacional Humanitario (DIH), aclarando en primer lugar cada uno de los términos, de manera que se pueda cumplir el objetivo de manera correcta, a su vez este escrito intenta abordar de alguna manera en un contexto global ciertas preguntas desde el punto de vista del Derecho Internacional, específicamente el Derecho Internacional Humanitario, entre estas ¿Cuáles son los derechos del individuo en tiempos de conflicto armado? ¿Qué protecciones existen para ciudadanos civiles? ¿Cuáles son los derechos y protecciones acordados para refugiados, personas desplazadas, prisioneros de guerra, combatientes? ¿Cómo se llevarán a cabo los conflictos armados?

Lo anterior, tomando en cuenta que dichas preguntas y otras más se encuentran relacionadas con los valores éticos que componen la dignidad humana propia de todos los hombres desde que nacen, sin ningún tipo de distinción, entre los que se incluyen el derecho a la vida, por esto es de vital importancia que el Derecho Humanitario limite los conflictos armados, protegiendo a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y a su vez limitar los medios y métodos de hacer la guerra.

Para empezar, se debe dejar claro que los medios son las armas, las cuales pueden estar prohibidas o cuya utilización es restringida y que los métodos de combate son las tácticas y las estrategias usadas, por tanto, es una norma fundamental la prohibición del empleo de armas, proyectiles, materias y métodos de hacer la guerra de tal índole que causen sufrimientos. Ahora bien, el Derecho Internacional Humanitario (DIH) es un conjunto de normas internacionales,

convencionales o consuetudinarias, destinadas a resolver los problemas causados directamente por conflictos armados internacionales o no internacionales. Protege a las personas y los bienes afectados, o que pueden resultar afectados, por un conflicto armado, y limita el derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos y medios de hacer la guerra<sup>1</sup>.

Como se ha dicho, con respecto a los medios de combate en un conflicto armado su elección no es ilimitada lo que hace de vital importancia para el estado que el estudio, desarrollo, adquisición o adopción de nuevas armas o métodos y medios de guerra este enfocado a determinar si su empleo en todas las circunstancias estará prohibido de manera absoluta o regulada por el Derecho Internacional Humanitario por los daños que puedan producir por su acción, en contra de los diferentes objetivos. Ahora bien con respecto a los métodos de combate, dichas operaciones deben ser realizadas con un cuidado constante, preservando a la población civil y sus bienes, no deben ser dirigidos a zonas no defendidas (desmilitarizadas) o zonas neutras que sirvan de refugio, de tal manera que ninguno de los Derechos Humanos sea vulnerado.

Del mismo modo, el Derecho Internacional Humanitario (DIH) por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados, protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" o "derecho de los conflictos armados". El DIH es la parte del derecho internacional, que regula las relaciones entre los Estados. Está integrado por acuerdos firmados entre Estados denominados tratados o convenios, por el derecho tradicional internacional que se compone a su vez de la práctica de los

---

<sup>1</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). [En línea] Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/3822466/14-Medios-y-metodos-de-combate> (consultado el 5 de Mayo de 2011)



Estados que éstos reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho<sup>2</sup>.

Es claro que el papel de DIH es proteger la vida de las personas, pero también es importante no dejar de lado que existe una relación directa entre el DIH con la guerra ya que esta plantea múltiples problemas entre ellos afectar las relaciones internacionales, por esto toman un valor primordial los diferentes tratados/convenios (Convenios de Ginebra de 1949) que se han establecido, permitiendo que el DIH pueda tener acceso directo a los conflictos armados y proteger así a las víctimas entre las que están implicadas los enfermos, heridos, personal médico entre otros, por tanto se hace necesario que las fuerzas militares en cabeza de sus comandantes tomen la responsabilidad de garantizar que sus tropas respeten el DIH.

Hay que añadir que el DIH permite distinguir entre conflicto armado internacional y conflicto armado sin carácter internacional, además es importante hacer la distinción entre derecho internacional humanitario y derecho de los derechos humanos, donde estos últimos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles; asimismo, el derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> ¿Qué es el derecho internacional humanitario? [En línea] Disponible en: [http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5v5jw9/\\$file/dih.es.pdf](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5v5jw9/$file/dih.es.pdf) (consultado el 5 de Mayo de 2.011)

<sup>3</sup> Naciones Unidas, Derechos Humanos. [En línea] Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx> (consultado el 5 de Mayo de 2011)

En otras palabras, lo anterior hace referencia a que los gobiernos deben tener la capacidad de establecer el límite justificable de las acciones militares que se pueden emprender contra un enemigo dependiendo de la intensidad y la escala del ataque armado del que sea responsable el grupo armado enemigo y de la gravedad de la amenaza del mismo, de tal manera que estas acciones hagan parte de la legítima defensa que está considerada en el DIH, permitiendo que se haga distinción entre civiles u otras personas protegidas y los combatientes, de tal manera que los daños que se causen con los diferentes medios y métodos de guerra no sean innecesarios, con el debido respeto tanto para la parte humana como para el medio ambiente natural tomando en cuenta las normas pertinentes incluidas en el DIH.

Se puede decir que actualmente el derecho internacional humanitario, continúa presentando casi las mismas características que desde el momento de su creación, permaneciendo total o parcialmente en el tiempo las normas/leyes establecidas en los tratados, sin embargo no es fácil comprender el sentido de la guerra, esta es demasiado compleja con la capacidad de enfocarse desde varios puntos de vista pero ninguno de ellos es esencial para el desarrollo humano, mas si se toma en cuenta que las restricciones existentes (nacionales o internacionales) para evitar dichos conflictos son básicamente insignificantes y casi inútiles, prevaleciendo mas la fuerza y la injusticia sobre toda ley, tratado o convenio; sin embargo no se puede dejar de lado la existencia así sea parcial de aspectos humanitarios en la guerra evidenciados estos cuando “el DIH prohíbe los medios y los métodos militares como los que no distinguen entre las personas que participan en los combates y las personas que no toman parte en los combates, a fin de respetar la vida de la población civil y los bienes civiles”<sup>4</sup>.

Por lo que respecta al DIH actualmente, se puede decir que los estados tienen un compromiso directo con el uso restringido de la fuerza en el conflicto armado ya

---

<sup>4</sup> ¿Qué es el derecho internacional humanitario? Op. Cit, p.2



sea interno o internacional, incluido en estas prohibiciones el uso de ciertas armas y tácticas (medios y métodos) ya que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, sin embargo la aplicación de las normas del DIH siguen siendo cuestionadas, pues se debe tener presente que estas deben estar en equilibrio entre las necesidades militares, la seguridad del estado y la preservación de la vida es decir la dignidad humana, tanto en momentos de conflicto como de paz, sin embargo actualmente se observa en el mundo violaciones graves y constantes de las reglas del DIH, por lo tanto, no cabe duda que el principal desafío al que se encuentran enfrentados los estados es a la correcta, efectiva y respetuosa aplicación de los DIH.

Sumado al DIH se encuentran los Derechos Humanos (DH) los cuales con el transcurrir del tiempo han tomado fuerza ya que su propósito ha sido el de proteger al ser humano, defendiéndolos de toda opresión y abuso, lo cual se ve claramente reflejado en el conflicto armado que vive Colombia aun después de aproximadamente 40 años donde se ha visto una violación permanente de los derechos humanos de los habitantes, pero esto con el transcurso del tiempo se torna cada vez más complicado al existir grupos armados al margen de la ley, por eso es de vital importancia que el estado se haga responsable de que los derechos sean respetados a lo largo del territorio nacional y que las violaciones no permanezcan impunes, pues son más las leyes y normas existentes que la presencia del gobierno para solucionar todas las infracciones cometidas a los derechos.

Sin embargo pese a tantos años de conflicto, en Colombia se tiene un compromiso formal y legal con tanto con los Derechos Humanos como con el Derecho Internacional Humanitario, defendiendo de una u otra manera a las personas de la opresión y el abuso que otros puedan cometer contra la población vulnerable, aunque enfrentar y detener dicho fenómeno se torna cada vez más difícil ya que

se presenta negligencia por parte del estado en el momento de respetar, garantizar, cumplir o satisfacer las normas del Derecho Internacional Humanitario dejando en la impunidad las violaciones existentes al mismo, lo cual unido al alto nivel de violencia y una sobreabundancia de normas y leyes que al no ser respetadas acaban en demostrar la inoperancia del Estado.

Hay que añadir, que cada vez con mayor frecuencia los colombianos hacen presencia ante espectáculos casi diarios de sangre y dolor que enluta las ciudades y los campos del país, cada vez es mayor el número de matanzas, crece el número de actos terroristas, son más los ciudadanos secuestrados, desaparecidos o amenazados, tanto así que las fronteras de los países vecinos se encuentran en estado de alerta ante la posibilidad de un éxodo masivo de colombianos, lo cual reafirma la guerra civil que vive Colombia y sobretodo la necesidad de negociaciones de paz garantizando la no impunidad de los delitos contra la dignidad humana.

Tras décadas de silencio y de indiferencia, hoy es aceptado que se vive en medio de una guerra, operaciones que tienen consecuencias como los prisioneros, los lisiados, los desplazados y los muertos entre otros muchos, también la destrucción de los bienes materiales, así como las profundas huellas psicológicas que el conflicto deja en la sociedad, es por esto que a falta de una definición general de "conflicto armado interno", existen elementos objetivos que permiten establecer cuándo se está ante una situación de este tipo, lo cual se ve reflejado en Colombia donde dicho conflicto ha pasado por una serie de etapas de intensificación y donde cuyas causas para que se desarrollara se centran en la pobreza, la falta de educación, el abandono estatal, las deficiencias socio-económicas en los núcleos familiares y los valores de la sociedad, así como la activa participación de los menores en el conflicto.



En primer lugar, el conflicto armado interno se caracteriza porque en él las partes enfrentadas tienen un estatuto jurídico claramente desigual, en los conflictos armados internos el enfrentamiento no se produce entre Estados soberanos, sino entre el Gobierno de un solo Estado y uno o varios grupos armados dentro de los límites de su territorio; En segundo lugar, se caracteriza porque en él los actos de violencia no son esporádicos o aislados. Al contrario, tienen un carácter sostenido y concertado que le permite a los grupos armados disidentes o insurrectos ejercer el control de una parte del territorio<sup>5</sup>.

De acuerdo a estas características, se hace necesario que estos grupos armados al margen de la ley cuenten con los medios precisos para respetar y hacer respetar las normas del derecho internacional humanitario, en concreto, esto significa que dichos grupos deben poseer además de la infraestructura mínima indispensable para cuidar a los heridos y enfermos o recluir a los prisioneros y tratarlos debidamente, asimismo como tener claro cuáles son los derechos y protecciones de todos los individuos que hacen parte de una u otra manera del conflicto armado, permitiendo de esta manera evitar efectos tales como la generación de miles de muertos, lisiados, secuestrados, desaparecidos, desplazamiento forzado entre otros.

Por todo lo anterior, es importante esclarecer las condiciones que se necesitan para establecer la existencia de un conflicto armado de carácter no internacional es decir un conflicto armado interno, siendo estas objetivas, garantizando el respeto a cada una de las partes activas o no del conflicto armado, esto tomando en cuenta que negar la existencia de un conflicto armado en Colombia no es posible, aunque no exista en el país una situación de caos o anarquía generalizada ni una justificación política para levantarse en armas contra el Estado.

---

<sup>5</sup> ¿Existe en Colombia un conflicto armado? [En línea] Disponible en: [http://www.derechoshumanosypaz.org/MATERIAL\\_DDHH/ANALISIS\\_COYUNTURAL/ALTERN](http://www.derechoshumanosypaz.org/MATERIAL_DDHH/ANALISIS_COYUNTURAL/ALTERN)

Por esta razón es importante indicar, que detrás del reconocimiento de la existencia de un conflicto armado interno no se esconden razones políticas o ideológicas sino humanitarias, siendo este efectivo para la aplicación en el país de las normas del derecho internacional humanitario (DIH), particularmente de los Convenios de Ginebra, aunque dicha aplicación del DIH en muchos casos no es respetada ya sea por la falta de conocimiento de dichas normas, por la naturaleza misma de la guerra, por la falta de un sistema eficaz de aplicación y sanciones del mismo, entre otras, hacen que tanto en situaciones de conflicto o en tiempo de paz las leyes sean violadas y se cometan crímenes de toda naturaleza, pero se debe hacer todo lo posible para que se respete la dignidad humana, por esto es necesario condenar dichos actos atroces y tomar medidas para impedirlos y reprimirlos, siendo entre otros la represión penal de los crímenes de guerra como uno de los medios que contribuyan a la aplicación del Derecho Humanitario.

Por ello, si se insiste en negar la existencia de un conflicto armado interno no existirá ningún fundamento jurídico para exigir a las fuerzas armadas del estado el respeto por las reglas del Derecho Internacional Humanitario (DIH), las cuales velan por la población que habita las áreas en conflicto y que vive en permanente peligro y está expuesta a violaciones del DIH como: homicidios y/o ataques, desapariciones forzadas, violencia sexual, toma de rehenes, reclutamiento forzado, malos tratos físicos y/o psicológicos y desplazamiento forzado entre otras muchas.

Es por esto que todas las violaciones al DIH conllevan a que los habitantes de estas zonas sean desplazados y lo pierdan todo, es así que si se reducen las infracciones al DIH, se podrá contribuir a que menos personas sientan la necesidad vital de abandonar sus hogares y desplazarse hacia otro lugar más seguro, cambiando sus condiciones de vida, el acceso a servicios básicos tales



como: la atención médica, la educación, el agua y saneamiento, entre otros; por consiguiente mas allá de insistir en la importancia que tiene la aplicación de las normas humanitarias, es fundamental que los dirigentes políticos y los actores armados involucrados en el conflicto tomen todas las precauciones necesarias para proteger a quienes no participan o han dejado de participar en las hostilidades, ya que se ha visto como una constante la ausencia de voluntad política para el acatamiento y aplicación de los DIH.

Esto indica que para que la aplicación de los DIH sea efectiva, se debe tratar con humanidad a todas las personas sea que participen o no en las hostilidades o que caigan en poder del adversario, sin distinción alguna de índole desfavorable, es así que los atentados contra la vida, las mutilaciones, la toma de rehenes, la tortura, los tratos humillantes, crueles y degradantes, deben ser evitados en su totalidad, así como disponer de todas las garantías necesarias para salvaguardar tanto la vida como los bienes y el medio ambiente.

No obstante, la posible perspectiva de solución del conflicto armado, se encuentra en la negociación política a través de acuerdos humanitarios, es por esto que se debe proponer que las partes que se encuentran involucradas en el conflicto armado discutan y alcancen acuerdos humanitarios en todos aquellos temas que se deriven del conflicto armado interno, entre los cuales vale mencionar la liberación de las personas privadas de la libertad con ocasión del conflicto, creación de comisiones para determinar el paradero de familiares desaparecidos, vivos o muertos, la garantía del paso de la ayuda humanitaria, el fin del bloqueo de alimentos y medicinas para la población civil, la protección de los niños ante los rigores del conflicto, el respeto a los bienes de la población civil, el cumplimiento al derecho a no ser desplazado, entre otros muchos.

Ahora bien, los Derechos Humanos (DH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH) presentan una relación directa con el derecho a la guerra que trata de las relaciones entre los estados que se encuentran en estado formal de guerra o

llevando a cabo hostilidades reales en una guerra no declarada, donde el desarrollo de este Derecho de guerra permitió la formación de ciertos principios que son la base de las regulaciones de la guerra en el Derecho Internacional<sup>6</sup>.

Con lo anterior se puede decir que la relación existente entre los DH y el DIH con los conflictos ya sean internos o internacionales es la de mantener un equilibrio entre las exigencias militares de los estados y las preocupaciones de carácter humanitario, es así que su activa participación en los conflictos permite establecer y hacer cumplir el compromiso fundamental que es el de respetar y hacer respetar las normas de los DH y el DIH en todas las circunstancias, y como punto principal el respeto al derecho a la vida, la moral de las personas y su la integridad física.

Sin embargo en la actualidad se vive una situación donde las ofensivas guerrilleras y los operativos de las Fuerzas Militares, más que frecuentes son comunes. Aunque el mejor camino para alcanzar la paz sea el dialogo, mientras continúe esta guerra diaria y las partes no lleguen a acuerdos, el derecho de los conflictos armados será una posible salida para disminuir los efectos de las hostilidades. El derecho internacional humanitario es hoy en Colombia, centro de debates a causa de la violencia guerrillera, la cual surgió a mediados de los 60's con la aparición de tres organizaciones guerrilleras: las FARC de inspiración comunista, el ELN de orientación castrista y el EPL de origen maoísta; más tarde en los 70's surge el M-19 que en contraposición a los anteriores grupos rurales, es de acción urbana<sup>7</sup>.

Al margen de lo dicho, se puede decir que Colombia ha tenido gestiones de paz activas entre insurgentes, el gobierno y la sociedad civil, podría decirse que tanto la guerra como la paz tiene dinámicas diversas y separadas, pues por un lado se han agudizado los conflictos y por el otro lado se han establecido puentes de

---

<sup>6</sup> Derecho de la guerra. [En línea] Disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-de-la-guerra/derecho-de-la-guerra.htm> (consultado el 5 de Mayo de 2011)



diálogo aunque con muy pocos avances sumado a la agudización del conflicto y el surgimiento y consolidación de nuevos actores como los paramilitares, narcotraficantes y delincuencia común, es por esto que la búsqueda de soluciones políticas al conflicto armado por medio de la negociación necesita que las propuestas de paz sean ampliadas en su cobertura.

Por otro lado, el conflicto en Colombia ha pasado por una serie de etapas, sin embargo la falta de diálogos de paz con los grupos armados al margen de la ley es lo que más ha dado paso a que este conflicto aumente día con día y que la violencia y crueldad sea cada vez mayor, sin embargo no solo la falta de dialogo es lo que ha encaminado esta guerra, se le pueden sumar otras causas como la pobreza, la falta de educación, el abandono del estado, las dificultades socio-económicas, desplazamiento de campesinos y los valores de la sociedad entre otros, que logran que las personas tomen decisiones erróneas y hagan mucho daño a su alrededor además de conseguir dinero fácil.

En consecuencia, Colombia vive un desplazamiento interno que no tiene antecedentes y en la actualidad no es algo nuevo, pues los actores del conflicto no respetan el DIH por tanto no les importa ser crueles, despiadados, atacar y dañar a la población que no tiene relación directa con sus ideales, por tanto, es importante reiterar que es una obligación del gobierno ayudar a todas las víctimas buscando los medios para evitar la impunidad de quienes cometen estos actos tan atroces pues como consecuencia en el país se han generado miles de muertos, lisiados, secuestrados, desaparecidos, una de las peores crisis de desplazamiento forzado en el mundo entre los que se encuentran indígenas, afro-descendientes y campesinos, lo que ha conllevado a que Colombia sea clasificado como uno de los países más violentos del mundo.

Al margen de lo dicho, Colombia es el país más violento de América Latina según el Índice Global de Paz 2008, una clasificación que tiene en cuenta 24 variables

---

<sup>7</sup> El DIH y su aplicación en Colombia. [En línea] Disponible en:

como los niveles de crimen violento, la inestabilidad política, el número de policías, la incidencia de los homicidios, el número de personas encarceladas y los niveles de acceso a las armas<sup>8</sup>. Sin embargo, el tema de conflicto armado en Colombia no es fácil, pero un punto a favor en tener a los rebeldes al margen, cerrándoles los espacios disminuyéndoles así el campo de acción tanto a nivel nacional como internacional por eso es importante que estén en la lista de grupos terroristas mundiales, pues un paso muy grande que ha dado Colombia es acoger la mayoría de tratados y convenciones en defensa de los DH y del DIH, por esto las Convenciones de Ginebra (1949) marcaron un hito fundamental en el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario<sup>9</sup>.

Como se comentaba líneas arriba, al considerar a Colombia como uno de los países más violentos y la negación del conflicto armado interno sin entender su real magnitud la cual paso a ser una guerra de terror contra todos aquellos que se resisten, denuncian o se oponen al proyecto mafioso – paramilitar - criminal del país, dando como resultado los miles de desaparecidos, civiles inocentes asesinados, millones de desplazados y despojados de sus tierras, agudización de la miseria y pobreza, encontrando el lado positivo solo para los victimarios que es su enriquecimiento tanto a nivel terrorista como político y económico representando de esta manera el estado de degradación social y económica que ha alcanzado el país.

Por otra parte, a los grupos rebeldes de Colombia no se les puede dar el estado de beligerancia ya que no solo se trata de reconocer beligerancia a los grupos guerrilleros, sino que es un acto por el cual el propio gobierno o terceros consideran jurídicamente que existen unas fuerzas armadas sublevadas y les atribuyen una personalidad, concentrada en derechos y deberes en los planos interno e internacional, lo cual hace que el conflicto se asemeje a una guerra entre

---

<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis18.pdf> (consultado el 5 de Mayo de 2.011)

<sup>8</sup> Colombia es el país más violento de América Latina. [En línea] Disponible en:

<http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=599418> (consultado el 5 de Mayo de 2011)

<sup>9</sup> El DIH y su aplicación en Colombia. Op. Cit, p. 96



estados<sup>10</sup>, por lo tanto en el momento de aplicar el DIH en Colombia y al reconocer el estado de beligerancia a los grupos armados al margen de la ley, estos ganarían eventualmente alguna credibilidad, se fortalecerían convirtiéndose en una alternativa política.

Sin embargo en el Derecho Internacional de los Conflictos Armados en relación a los Medios de la guerra, determina que existen límites a los beligerantes en lo relacionado a los medios de afectar al enemigo, como la principal restricción para el uso de los medios y métodos de hacer la guerra para las partes envueltas en un conflicto armado, por tanto, los beligerantes no tienen un derecho ilimitado en cuanto a la elección de los medios para dañar al enemigo<sup>11</sup>.

Por otro lado, los avances tecnológicos, muestran el camino para la incorporación de nuevas maneras de fortalecer el conocimiento, el espíritu de combate y la vocación de los soldados; Estos avances y las herramientas que de ellos se desprenden, han permitido desarrollar, en materia de operaciones, destrezas que dan la posibilidad de cubrir el territorio nacional, con capacidad de reacción inmediata, sorpresa. En consecuencia la realidad de las sociedades modernas exige ejércitos más capacitados, en el área de la ciencia militar y otras disciplinas complementarias, por tanto los soldados de hoy deben estar mejor capacitados para atender los retos de defensa y seguridad de la Nación y contribuir al desarrollo del país<sup>12</sup>.

Con base en lo anterior, se puede decir que las fuerzas armadas de Colombia cuentan con una capacitación permanente de sus miembros sobre los DH y el DIH con la finalidad de fortalecer la aplicación de las normas de las mismas pertinentes

---

<sup>10</sup> *Ibíd.*, p. 96

<sup>11</sup> Derecho de la Haya, Derecho de Nueva York y los medios y métodos de la guerra. [En línea] Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos39/derecho-la-haya/derecho-la-haya.shtml> (consultado el 5 de Mayo de 2.011)

en la formación, entrenamiento, planeamiento, conducción, control y evaluación de las operaciones militares, lo cual ha contribuido a su vez a disminuir las quejas y denuncias de violaciones a las normas establecidas y aplicadas de los DH y DIH, sin embargo el hecho de estar capacitados correctamente sobre dichas normas y su aplicación en los diferentes ámbitos, no se puede saber con claridad cuáles son hoy los medios y métodos técnicamente factibles en los conflictos armados ni sus consecuencias humanitarias, de tal manera que no se puede establecer que todas las nuevas tecnologías se maniobren bajo los principios del DIH.

Es por esto que la tecnología militar no sólo es el estudio de varias tecnologías y la aplicación de las ciencias físicas que puedan usarse para incrementar la capacidad militar, también se puede extender al estudio de métodos de producción de equipamiento militar, y maneras para mejorar las capacidades y reducir los requerimientos materiales y/o tecnológicos para su producción. La tecnología militar es única sólo en sus aplicaciones, no en el uso que pueda hacer de ciencia básica y logros tecnológicos, debido a su uso único, la tecnología militar lucha por incorporar tecnología evolutiva, así como la más infrecuente tecnología revolucionaria en el lugar adecuado de la aplicación militar<sup>13</sup>.

De acuerdo a lo anterior se puede decir que es importante tener presente la tecnología en los conflictos armados, sin embargo no se puede decir que sea buena o mala en sí misma, puede ser una fuente de bien y progreso o dar lugar a terribles consecuencias si estas son empleadas como armas en los conflictos, por esto es de vital importancia verificar al desarrollar los medios y métodos de combate y que su empleo sea compatible con las normas del DIH.

---

<sup>12</sup> Educación y doctrina, ejes de la consolidación en el Ejército Nacional. [En línea] Disponible en: <http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=240692> (consultado el 5 de Mayo de 2.011)

<sup>13</sup> Ciencia militar. [En línea] Disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Ciencia\\_militar](http://es.wikipedia.org/wiki/Ciencia_militar) (consultado el 5 de Mayo de 2.011)



No obstante en la década de los noventa las armas de alta tecnología parecen haber redefinido la forma en que se combatirá en las guerras en el futuro. La Guerra del Golfo contra Irak, en 1991, y la guerra aérea de la OTAN contra Serbia a principios de este año demostraron el poderío de una nueva generación de armamentos y de la teoría occidental. Los métodos de guerra occidentales llamados con frecuencia la "Revolución en Asuntos Militares" parecen haber triunfado. Las reglas de la guerra que existen actualmente, incluyen un conjunto de leyes y acuerdos internacionales desarrollados durante décadas por las potencias occidentales, mientras más armas se inventen y se desplieguen, cada tipo particular de arma jugará un menor papel en un combate real<sup>14</sup>.

Finalmente, el que un país realmente acepte o no estas reglas que regulan la guerra, depende de si éstas son o no favorables a sus propios intereses nacionales. Las armas de tecnología de vanguardia fabricadas para la defensa nacional, debido a sus costos cada vez más altos, pueden causar en un momento dado el colapso económico de un país. Los países poderosos usan a veces estas reglas para controlar a otras naciones, por ejemplo, mediante la prohibición de las armas químicas y biológicas<sup>15</sup>.

---

<sup>14</sup> Guerra sin reglas. [En línea] Disponible en: <http://www.eldiariointernacional.com/spip.php?article1847> (consultado el 5 de Mayo de 2.011)

<sup>15</sup> Ibid., p.1

## CONCLUSIONES

- El Derecho Internacional Humanitario surgió y evolucionó para el bien de la humanidad, y aunque ha necesitado de grandes acontecimientos para aumentar la protección de los bienes e individuos, su papel ha sido vital para las partes beligerantes.
- Se ha demostrado la relación que existe entre la ONU y el DIH, haciendo énfasis en la importancia que tienen ambos para los conflictos armados, así como las constantes violaciones de las que se han valido un grupo de países para someter a quienes no cumplen con sus designios.
- Es de vital importancia aumentar el estudio de el Derecho de Guerra y todo lo relacionado con este como son los convenios, tratados, el DIH, el DH y la ONU poder así denunciar las violaciones que constantemente se realizan de este derecho.
- El derecho internacional humanitario, conocido también como el derecho de los conflictos armados o el derecho de la guerra, se ha elaborado para mitigar los efectos de estos conflictos. Limita los medios y métodos que se pueden utilizar en las operaciones militares y obliga a los combatientes a no atacar a la población civil ni a las personas que ya no participan en las hostilidades, como los soldados que han resultado heridos o se han entregado.
- Es importante hacer la distinción entre derecho internacional humanitario y derecho de los derechos humanos, ya que el derecho de los derechos humanos, a diferencia del DIH, es aplicable en tiempo de paz y muchas de sus disposiciones pueden ser suspendidas durante un conflicto armado mientras que el Derecho Internacional Humanitario sólo se aplica en presencia de conflictos armados y protege a las personas que no toman parte en las hostilidades, como son los civiles y el personal médico y religioso y protege asimismo a las personas que han decidido no participar en el conflicto.
- El Derecho Internacional Humanitario surgió y evolucionó para el bien de la humanidad, y aunque ha necesitado de grandes acontecimientos para



aumentar la protección de los bienes e individuos, su papel ha sido vital para las partes beligerantes.

- Resulta duro comprobar una vez más que el problema principal que se presenta en el país es la falta de voluntad y compromiso por el respeto mutuo así como la falta de interés del bienestar común.
- El Derecho de la Guerra es poco conocido por la mayoría de las personas, y es importante aumentar su estudio y divulgación para poder así denunciar las violaciones que constantemente se realizan de este derecho y tomar los correctivos necesarios.

## ESTADO DEL ARTE: ESTUDIO ARMAS FRENTE AL DIH

MY FAC VELASQUEZ WELCKER FEDERICO

A lo largo de la historia, la guerra y el conflicto armado han sido elementos permanentes en la evolución política de cada una de las sociedades, ya que las manifestaciones de solución violenta son una característica inherente a la naturaleza humana. Para ratificar lo anterior, está John Keegan, quien afirma que: "las instituciones políticas de gran parte de las culturas, están signadas por relaciones bélicas -mecanismo de interacción más común entre los seres humanos-, cuya importancia prevalecerá por muchos"<sup>1</sup>.

Derivado de esa realidad del comportamiento humano y con base en la evidencia de los hechos históricos propios de la especie humana, en la actualidad, se ha observado la necesidad de crear normas protectoras tal es el caso del Derecho Internacional Humanitario, El DIH moderno está conformado por dos ramas: el derecho de La Haya, que se enfoca en la conducción de las hostilidades y limita la elección de los métodos y medios de combate, y el derecho de Ginebra, que protege a la población civil y a los no combatientes. El derecho de La Haya está conformado por un conjunto de convenios y declaraciones que, según Pierre Delacoste, pueden dividirse en tres categorías<sup>2</sup>.

La primera comprende los convenios que tienden a evitar, en lo posible, la guerra misma, o por lo menos fijar condiciones muy estrictas antes de la entrada en guerra oficial. En el segundo grupo están contenidos los convenios que protegen más específicamente a las víctimas de la guerra, es decir, a los heridos, enfermos, náufragos y prisioneros de guerra y, por último, se encuentran los convenios que

---

<sup>1</sup> KEEGAN, John. Seis ejércitos en Normandía: Del día D a la liberación de París. 2008

<sup>2</sup> CONTRERAS, Juan Fernando. El Derecho Internacional Humanitario: principio de una educación para la paz. [En línea] Disponible en: [http://www.scielo.unal.edu.co/scielo.php?pid=S0123-2942006000100012&script=sci\\_arttext&tIng=en](http://www.scielo.unal.edu.co/scielo.php?pid=S0123-2942006000100012&script=sci_arttext&tIng=en) [citado julio 21 de 2011]



imponen reglas básicas para la conducción de la guerra. Esta categoría contiene todo lo relativo a las leyes y costumbres de la guerra y las limitaciones y prohibiciones de medios y métodos de combate

## NORMATIVIDAD

De hecho, en el art. 36 del Protocolo adicional I, se estipula que los Estados deben garantizar que las armas nuevas, así como los medios y métodos de guerra nuevos, respondan a las normas del derecho internacional humanitario. A la luz del rápido desarrollo de la tecnología de armas, la aplicación efectiva de esta disposición reviste, en la actualidad, particular importancia.

Hay tratados en cuyos contenidos se hacen explícitas este tipo de prohibiciones con respecto a ciertas armas y ciertos medios y métodos de guerra. Tratados recientes de esta índole son los siguientes:

- La Convención de 1972 relativa a las armas biológicas<sup>3</sup>,
- La Convención de 1976 sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles<sup>4</sup>,
- La Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre ciertas armas convencionales, así como sus Protocolos<sup>5</sup>,
- La Convención de 1993 relativa a la prohibición armas químicas<sup>6</sup> y la Convención de 1997 relativa a la prohibición de las minas antipersonal<sup>7</sup>.

---

<sup>3</sup> CICR [en línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/weapons/chemical-biological-weapons/index.jsp> [Citado septiembre 13 de 2011]

<sup>4</sup> CRUZ ROJA ESPAÑA [En línea] Disponible en: [http://www.cruzroja.es/dih/pdf/Convencion\\_sobre\\_prohibicion\\_utilizar\\_tecnicas\\_modificacion\\_ambiental.pdf](http://www.cruzroja.es/dih/pdf/Convencion_sobre_prohibicion_utilizar_tecnicas_modificacion_ambiental.pdf) [Citado Septiembre 13 de 2011]

<sup>5</sup> CICR. [En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdm2e.htm> [Citado Septiembre 13 de 2011]

<sup>6</sup> ONU. [En línea] Disponible en: <http://www.un.org/es/disarmament/wmd/chemical/index.shtml> [Citado Septiembre 13 de 2011]

En el texto de estos tratados se encuentran los principios ampliamente reconocidos de distinción y proporcionalidad, así como la prohibición de emplear armas, proyectiles, material y métodos de guerra de índole tal que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios, elementos que son ejes centrales en esta rama del derecho internacional humanitario.

A partir de esos principios, se concibieron normas más específicas, como la prohibición de ataques directos contra personas civiles, la población civil o bienes de carácter civil, la prohibición de los ataques indiscriminados y la obligación de tomar medidas de precaución a fin de evitar, y en todo caso minimizar, el número de muertos y de heridos entre los civiles, así como los daños causados a bienes de carácter civil<sup>8</sup>.

En ese orden de ideas es necesario dirigir la mirada hacia cuatro ámbitos: los ataques indiscriminados; el principio de proporcionalidad; las precauciones en el ataque; la perfidia y las categorías de personas protegidas

## Principio de Distinción

“Se puede atacar a los combatientes, a menos que estén fuera de combate. Las personas civiles están protegidas contra los ataques, pero pierden esta protección si participan directamente en las hostilidades, y mientras dure tal participación. La protección de las personas civiles se aplica tanto a las personas civiles enemigas como a las personas civiles del propio lado. Misma proporcionalidad se aplica a los bienes de carácter civil”<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> CICR. Examen de las armas nuevas y derecho internacional humanitario. [en línea] Disponible en: [http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/section\\_ihl\\_new\\_weapons?OpenDocument](http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/section_ihl_new_weapons?OpenDocument) [Citado abril 21 de 2010]

<sup>8</sup> CICR (Comité Internacional de la Cruz Roja) ORG. Conducción de las hostilidades.2010. [En línea] Disponible en: [http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/section\\_ihl\\_conduct\\_of\\_hostilities?opendocument](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/section_ihl_conduct_of_hostilities?opendocument) [Citado abril 25 de 2011]

<sup>9</sup> CICR. Unidad de relaciones con las fuerzas armadas y de seguridad. El derecho de los conflictos armados 2004, [ En línea] disponible en: [http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/6E8LY9/\\$file/lowsp\\_3.pdf](http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/6E8LY9/$file/lowsp_3.pdf) [Citado abril 27 de 2011]



Por lo tanto se prohíben los ataques indiscriminados, de ahí que sea necesario fijar objetivos militares concretos mediante el uso de material de guerra de alta precisión con tecnología inteligente cuyo efecto es de fácil limitación y control, asegurando no involucrar a personal civil.

### **Principio de proporcionalidad**

Bajo esta denominación se considera a las personas y los bienes que tienen carácter civil, los cuales deben estar protegidos contra todo tipo de daños, es decir, ya sean incidentales o colaterales ante el evento de un ataque a objetivos militares, desde luego en la medida de lo posible. Se menciona en la medida de lo posible, en reconocimiento de la dificultad que el fiel cumplimiento de este propósito implica, en todo caso de existir daños causados incidentalmente, estos “no deben ser excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa que prevean en las operaciones”<sup>10</sup>.

De lo contrario, la presencia de un uso excesivo de fuerza que de lugar a daños ya sea en personas o sus bienes de orden privado, se convierten en una evidencia que va en contravía del derecho en los conflictos armados y consecuentemente se constituye en un crimen de guerra.

### **Precauciones en el ataque**

A raíz de la condición de una ventaja militar definida, es **ilícito** lanzar un ataque que sólo ofrezca ventajas posibles o no definidas. Quienes ordenen o ejecuten el ataque deben disponer de **datos suficientes de los servicios de inteligencia** para tener en cuenta dicha condición.

---

<sup>10</sup> CICR. Unidad de relaciones con las fuerzas armadas y de seguridad. El derecho de los conflictos armados 2004, [ En línea] disponible en: [http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/6E8LY9/\\$file/lowsp\\_3.pdf](http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/6E8LY9/$file/lowsp_3.pdf) [Citado abril 27 de 2011]

Es importante resaltar que la condición a la que se alude, es que ante la destrucción, captura o neutralización de un objetivo se debe entrañar una ventaja militar concreta en el momento del ataque. Lo que hoy puede ser objetivo militar, es posible que no lo sea mañana, ocasionado por un cambio intempestivo en las circunstancias. Así mismo, se debe recordar que neutralización no es necesariamente sinónimo de destrucción total, sino más bien lo necesario para poner el objetivo fuera de combate o dejarlo inoperante<sup>11</sup>.

## Perfidia

Implica una intención deliberada de hacer creer al adversario que no puede atacar, porque están protegidos y aprovecharse de tal vulnerabilidad resultante por parte del bando enemigo. En abierta oposición a este tipo de maniobra desleal está prohibido cometer un acto hostil, so capa de tener protección jurídica, apelando a la buena fe del adversario con intención de traicionarla<sup>12</sup>.

En acatamiento de los conceptos previamente descritos, la necesidad real que se genera en un ataque es reducir al mínimo sus propias bajas mientras se logran los objetivos militares, de este modo la capacidad de identificar con precisión los objetivos, de preferencia a una gran distancia, aumenta considerablemente la eficiencia de las operaciones ofensivas y defensivas. También puede disminuir la posibilidad de atacar objetivos civiles o fuerzas amigas por error<sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> CICR. Unidad de relaciones con las fuerzas armadas y de seguridad. El derecho de los conflictos armados 2004, [ En línea] disponible en: [http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/6E8LY9/\\$file/lowsp\\_3.pdf](http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/6E8LY9/$file/lowsp_3.pdf) [Citado abril 27 de 2011]

<sup>12</sup> CICR. Unidad de relaciones con las fuerzas armadas y de seguridad. El derecho de los conflictos armados 2004, [ En línea] disponible en: [http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/6E8LY9/\\$file/lowsp\\_3.pdf](http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/6E8LY9/$file/lowsp_3.pdf) [Citado abril 27 de 2011]

<sup>13</sup> MCLAREN, Esteban. Combate aéreo disponible. 2011. [En línea] Disponible en: <http://dra.blogspot.com/2011/01/combate-aereo-sistemas-de.html> CASTRO [Citado abril 26 de 2011]

M., Fabio. Combate aéreo a larga distancia. 2007 [En línea] Disponible en: <http://sistemadearmas.sites.uol.com.br/aam/bvr01taticas.html> [Citado abril 26]



Coherentemente hacia esa necesidad, se encuentra la superioridad aérea, lo cual es la misión principal por supuesto de una moderna Fuerza Aérea, ya que ello permite que se pueda minimizar el número de errores de impacto frente a la población civil, dicho ejercicio es una acción que guarda una estrecha relación con el acatamiento del Derecho Internacional Humanitario, lo cual posibilita a su vez marginar del conflicto a la población civil<sup>14</sup>.

“En muchos casos seguirá siendo necesario el elemento humano para la teledirección de las armas hacia el objetivo”<sup>15</sup>.

## **ARMAS CONVENCIONALES**

### **PISTOLAS, RIFLES, GRANADAS Y MORTEROS**

Este tipo de armas contribuyen a que se viole el DIH, por asesinatos, matanzas, violaciones, robos, son las más utilizadas después de los conflictos ya que quedan un gran número circulando, pero son este tipo de armas que no tiene una reglamentación internacional definida y por lo tanto su control se hace muy difícil, la manera que se está tratando por parte de las organizaciones de derechos humanos combatir el uso y comercio ilegal de este tipo de armas.<sup>16</sup>

### **MISILES Y BOMBAS CONVENCIONALES**

Los que pueden ser dirigidos hacia su objetivo mediante sistemas GPS o en otras palabras es un arma teledirigida; lo cual implica a su vez que lleva un sensor que

---

<sup>14</sup> MANUAL DE DOCTRINA BASICA AEREA Y ESPACIAL FAC EDICION 2010 PAG 39 Y 81

<sup>15</sup> ROGERS, A.P.V. Una guerra sin víctimas. Revista Internacional de la Cruz Roja No 837, p. 165-181. Cuevas, Miguel Ángel. Descubrimientos famosos. [En línea] Disponible en: <http://descubrimientos-famosos.blogspot.com/2011/02/elinvento-de-la-bomba-armamento.html> [Citado 26 de abril]

<sup>16</sup> CICR [En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/weapons/small-arms-availability/overview-small-arms-availability.htm> [Citado 15 de septiembre]

puede detectar y seguir la ruta que se le marca desde un avión mediante un dispositivo en tierra o unas coordenadas dirigido hacia su objetivo<sup>17</sup>.

Así, esta tarea es posible gracias a una pantalla de TV instalada en su avión, el piloto puede ajustar la trayectoria de la bomba por control remoto mientras ésta cae. (Inventos, tecnología, desarrollo social y científico<sup>18</sup>).

El más nuevo de misiles tácticos rusos en realidad es sobre la base de cohetes no guiados S-250FM 24NI con sensor láser semi-activo y designado S-25LD es mucho más barato que el Kh-25 y misiles Kh-29. El misil también recibió cuatro bulbos en la nariz fuera del control de las cuatro alas delta doblada en la parte trasera<sup>19</sup>.

En 2004 para los misiles MAVERIK, se instaló de un GPS / INS y la capacidad de enlace de datos para dar el cierre Maverick después de disparar. El misil se equipara al F-35 que se toma de manera interna. El misil vuela a la zona de destino y las cerraduras con la imagen enviada por enlace de datos. El piloto puede controlar los misiles de forma simultánea, o de control de tiro de aeronaves y otros misiles de aviones. El sistema de guía puede incluir zona de exclusión y se autodestruye si usted vuela en estos sitios. El misil tiene un motor más grande y la batería de tres minutos de vuelo<sup>20</sup>.

Para cerrar este segmento de despliegue técnico, en el 2007, la USAF (Fuerza Aérea de Estados Unidos) publicó un requisito para la entrada en servicio de un

---

<sup>17</sup> Ejército del aire español [en línea] Disponible en:

<http://www.ejercitodelaire.mde.es/ea/pag?idDoc=EBC78C748C0A18F9C125744800291A7D> [Citado 13 septiembre de 2011]

<sup>18</sup> CASTRO M., Fabio. Misiles guiados rusos. 2008. [en línea] disponible en: <http://sistemadearmas.sites.uol.com.br/mis/kh.html> [Citado 24 de abril del 2011]

<sup>19</sup> CASTRO M., Fabio. Misiles guiados rusos. 2008. [En línea] disponible en: <http://sistemadearmas.sites.uol.com.br/mis/kh.html> [Citado abril 24 de 2011]

<sup>20</sup> CASTRO Morais, Fabio. Sistemas de armas.[En línea] disponible en: <http://sistemadearmas.sites.uol.com.br/mis/maverick.html> [Citado abril 24 de 2011]



arma en contra de objetivos de rápido movimiento y de apoyo aéreo cercano con una cabeza pequeña. Bajo estas condiciones, el AGM-65E fue elegido sobre las armas inteligentes, en especial en lo referente a los misiles<sup>21</sup>.

Las bombas convencionales, que comprenden las explosivas e incendiarias, son por lo general unos cuerpos cilíndricos metálicos llenos de explosivos o de productos químicos. Su peso varía desde los 2 hasta los 1.360 kilogramos, dependiendo del tipo y del uso. La cabeza es puntiaguda o redondeada, con unas aletas en la popa que estabilizan su vuelo. Las bombas se detonan mediante un variado tipo de espoletas que se arman, lo que significa que se activan para la explosión una vez que las bombas han abandonado el avión. Por lo general las espoletas se diseñan para explotar con el impacto en el blanco, pero también se pueden disponer de modo que exploten en el aire, sobre el blanco o para una detonación retrasada después del impacto<sup>22</sup>.

El DIH permite el uso de misiles y bombas convencionales, sin embargo hace algunas prohibiciones y restricciones cuando hay efectos indiscriminados,<sup>23</sup> como se aclara a continuación:

Los estados deben abstenerse de ser una amenaza de la integridad de las naciones y de ir en contra de los intereses generales de las Naciones Unidas, manteniendo y cuidando a la población civil al margen de cualquier hostilidad.

---

<sup>21</sup> CASTRO Morais, Fabio. Sistemas de armas.[En línea] disponible en: <http://sistemadearmas.sites.uol.com.br/mis/maverick.html> [Citado abril 24 de 2011]

<sup>22</sup> BLOG INVENTOS. El invento de la bomba armamento 2011. [En línea] Disponible en: <http://descubrimientos-famosos.blogspot.com/2011/02/el-invento-de-labomba-armamento.html> [Citado abril 27 de 2011]

<sup>23</sup> CICR [en línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-1980-ccw.htm> [ Citado septiembre 15 de 2011]

Cuando hay un conflicto armado las naciones se les permite usar las armas convencionales pero de manera limitada, el uso de ellas tienen que cumplir tres características fundamentales: daños superfluos, sufrimiento innecesario, vastos y duraderos daños sobre el medio ambiente.

Sin embargo los misiles y bombas que se clasifiquen como "racimo" para lo que existen tres situaciones que se ilustraran a continuación:<sup>24</sup>

- Son armas que se abren en el aire y dispersan gran cantidad de submuniciones.
- Las submuniciones están diseñadas para estallar e impactar sin ser dirigidas a un objetivo no específico.
- Fueron diseñadas en la Segunda Guerra Mundial para combatir objetivos militares de grandes extensiones.

## ARMAS QUÍMICAS

"La comunidad internacional prohibió el empleo de armas químicas y biológicas después de la Primera Guerra Mundial y reforzó esa prohibición en 1972 y 1993, cuando proscribió también el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la transferencia de dichas armas. Junto con los adelantos de las ciencias de la vida y la biotecnología, disciplinas cuyo objetivo fundamental es el bienestar de la humanidad, también ha crecido la preocupación de que las restricciones impuestas hace años al empleo de armas químicas y biológicas se vean socavadas o pasadas por alto"<sup>25</sup>.

Sin embargo actualmente se habla de "medicamentos de asalto" al servicio del antiterrorismo, a mitad de camino entre el gas anestésico y el gas de combate. Las armas químicas, en realidad tienen un poder mortífero en dos tiempos: paralizan al enemigo antes de ejecutarlo.

---

<sup>24</sup> CICR [En línea] disponible en: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/legal-fact-sheet/cluster-munitions-factsheet-230710.htm> [Citado 15 de Septiembre de 2011]

<sup>25</sup> CICR [En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/weapons/chemical-biological-weapons/overview-chemical-biological-weapons.htm> [Citado 15 de septiembre de 2011]



Para proveer un cuadro de matices claros, en cuanto a las implicaciones en el uso de las armas químicas, se puede evocar la toma de rehenes ocurrida en Moscú en octubre de 2002, que dejó al menos 117 muertos (además de los 41 terroristas chechenos); situación que fue vista como una especie de limbo legal ya que el problema esencial era saber si el producto utilizado estaba o no proscrito por la Convención Internacional sobre armas químicas<sup>26</sup>.

En síntesis, lo que se vivió fue una jornada de terror y de sufrimiento humano, cuyas emociones dolorosas y traumáticas fueron suplantadas por palabras a título de justificaciones amparadas en las proezas tecnológicas. Por lo cual, vienen a la cabeza muchos interrogantes en cuanto a la validez o ajuste certero a la realidad tales como sí ¿Hay que eliminar de la lista de armas convencionales las bombas caseras llenas de clavos o de trozos de metal e incluir en la misma las armas de microondas o de haces de partículas?<sup>27</sup>

Para dar respuesta a este interrogante, se procede a realizar una interpretación en lo que se refiere a la gama de sustancias químicas tóxicas permitida con fines de mantenimiento del orden legalmente establecido en una sociedad. Tal intensión interpretativa se hace sobre el artículo II.9 (d), punto en el cual claramente se incluye dentro de esa gama los agentes de represión de disturbios.

Pues bien, una de las interpretaciones que surgen plantea que cualquier sustancia química tóxica utilizada con fines de mantenimiento del orden debía tener las mismas propiedades que un agente de represión de disturbios; lo cual es una

---

<sup>26</sup> LA ROSA, Anne Marle. Eficacia de las sanciones como medio para lograr un mayor respeto del Derecho Humanitario. Junio de 2008, N.º 870 de la versión original. [En línea] disponible en: [http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/pseleccion\\_2008/\\$File/ICRC\\_003\\_SELECCION\\_2008.PDF](http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/pseleccion_2008/$File/ICRC_003_SELECCION_2008.PDF) [Citado 24 de abril de 2011]

<sup>27</sup> BARRIOT, Patrick y BISMUTH, Chantal. Le Monde Diplomatique "El Dipló" Edición Cono Sur Número 47 - Mayo 2003. Dossier: El mundo después de la invasión a Irak. [En línea] disponible en: [http://www.sindominio.net/afe/dos\\_armas/distincion.pdf](http://www.sindominio.net/afe/dos_armas/distincion.pdf) [Citado abril 26 de 2011]

interpretación errada, aseveración que se soporta en los siguientes cuatro aspectos según Fidler (2005):

En primer lugar, en el artículo II.9 (d) se autoriza a los países a utilizar sustancias químicas tóxicas para penas capitales, y las sustancias químicas utilizadas con tal fin no son agentes de represión de disturbios.

En segundo lugar, las normas de interpretación convencionales no apoyan la restricción del artículo II.9 (d) a las sustancias químicas tóxicas que son agentes de represión de disturbios. Conforme al derecho internacional, "un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin".

En tercer lugar, los agentes de represión de disturbios están definidos como sustancias químicas que no están enumeradas en una lista de la CAQ. Las sustancias químicas tóxicas que pueden utilizarse con fines que no están prohibidos, incluido el mantenimiento del orden, pueden incluirse en las listas 2 y 3 de la CAQ.

En cuarto lugar, en el incidente de Moscú, el uso de una sustancia química tóxica que no es un agente de represión de disturbios con fines de mantenimiento del orden es una prueba de la práctica estatal de que la CAQ no limita la gama de sustancias químicas que pueden utilizarse conforme al artículo II.9 (d) a los agentes de represión de disturbios.

## **ARMAS NUCLEARES**

"No existe una prohibición total o universal del empleo de armas nucleares en el derecho internacional. No obstante, en julio de 1996, la Corte Internacional de Justicia concluyó que los principios y las normas del derecho internacional humanitario son aplicables al empleo de armas nucleares y que, en principio, el empleo de armas nucleares sería incompatible con los principios y las normas del derecho internacional humanitario"<sup>28</sup>.

A pesar que simple vista se puede observar que las armas nucleares no cumplirían lo que exige el derecho internacional humanitario, se deja una puerta abierta para el uso, teniendo en cuenta que los países que tienen esa capacidad son las grandes potencias mundiales, que son las que hacen cumplir todas estas

---

<sup>28</sup> CICR [En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/weapons/nuclear-weapons/index.jsp> [Citado 15 de septiembre de 2011]



normas, sin embargo hay esfuerzos internacionales por la prohibición de este tipo de armas debido a las consecuencias que se ha visto en el uso de ellas.

## **MINAS ANTIPERSONAL**

Las minas antipersonal son prohibidas desde la convención de 1977, debido a que este tipo de armas se usaban en los conflictos pero después de acabarse los mismos, seguían causando muertes de inocentes y civiles durante mucho tiempo más<sup>29</sup>.

Sin embargo en la actualidad hay organizaciones terroristas que las usan y son armas que no distinguen sus víctimas entre soldados o niños por lo que es un arma que claramente viola el DIH.

## **ASPECTO JURIDICO**

“Desde la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional ha promovido el desarrollo de un sistema de jurisdicciones internacionales, complementarias de los tribunales nacionales, a fin de encausar a los acusados de genocidio, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. Ese sistema tiene dos vertientes: por un lado, se basa en el establecimiento de tribunales ad hoc y otros tribunales internacionalizados que se establecen después de un conflicto; por otro lado, se basa en la recientemente creada Corte Penal Internacional”. 30

---

<sup>29</sup> CICR [En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/weapons/anti-personnel-landmines/overview-anti-personnel-landmines.htm> [Citado 15 de septiembre 2011]

<sup>30</sup> CICR [En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/international-criminal-jurisdiction/overview-international-criminal-jurisdiction.htm> [Citado septiembre 15 de 2011]

Aunque las Potencias victoriosas en la Segunda Guerra Mundial han creado toda esta normas de los conflictos para proteger a la población y a los combatientes de los crímenes de lesa humanidad, lo cual compromete a todos los estados firmantes de los tratados, los países son autónomos internamente en solucionar estas supuestas violaciones de los derechos con la Justicia propia, si por algún motivo a las Justicias internas de los estados son incompetentes, las victimas tienes el derecho de apelar ante instancias internacionales para hacer valer sus derechos como son la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Penal Internacional o Tribunales Ad Hoc.<sup>31</sup>

Con estas imposiciones y necesidades mundiales se hace necesario que los estados adopten medidas internas como leyes y regulaciones claras para que las fuerzas ilegales no aprovechen estas normas para beneficio de desarrollar sus actividades.

Las Fuerzas Armadas tienen dos diferentes retos, uno es cumplir las normas en un conflicto regular, y otro en un contexto irregular.

Aunque las probabilidades de un conflicto regular han disminuido a nivel mundial, siempre habrá ese riesgo, o por lo menos de plantear una Guerra de las características de la Segunda Guerra Mundial, donde se podría contemplar un escenario de armas de destrucción masiva con riesgos de daños colaterales muy altos, sin embargo en este escenario el país victorioso cobraría el cumplimiento del DIH al estado derrotado.

Para las Fuerzas militares de un estado es un reto desarrollar estrategias que le permitan combatir las amenazas irregulares cada vez mas evolucionadas y camufladas dentro la población. Es importante resaltar que ninguna guerra está

---

<sup>31</sup> CICR [En línea] Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/international-criminal-jurisdiction/index.jsp> [Citado septiembre 15 de 2011]



libre de riesgos, definir cuáles son los riesgos a tomar es cuestión de los altos mandos según sea la trascendencia de los acontecimientos involucrados. Pueden darse casos como: para rescatar secuestrados, tripulaciones cuyas naves hayan sido derribadas o al desplegar fuerzas de reconocimiento o misiones de identificación en territorio en poder del enemigo.

Pero en últimas, el monopolio del uso de las armas esta en el estado, con todas las responsabilidades que lo involucran, lo que se traduce en y una responsabilidad existe una valoración producto de un interrogante, que se convierte en determinante a la hora de asumir un riesgo a través de una decisión durante un combate y ella es: “¿Está usted seguro que el blanco es un objetivo militar? Si tiene alguna duda, ¿quedaría usted o sus fuerzas amigas en peligro si el ataque no se lleva a cabo? Si la respuesta es negativa, NO se debe realizar el ataque.”

## **RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL**

A pesar que haya toda una reglamentación internacional, donde los estados se acogen a estas reglas del DIH, se observa que en las operaciones donde miembros del estado no actúan en nombre propio sino de los intereses de los ciudadanos, son juzgados como personas y a veces criminales, donde se les imponen penas más altas que a los mismos delincuentes, habiendo posiblemente incurrido en errores sin intención de causar daños a personas inocentes, pero sin embargo la manera que está operando la justicia, y los estados deben propender por defender a sus miembros en pro de que no sea beneficiado esta situación por los criminales para poder desarrollar sus actividades y de esta manera hacer que crezca la inseguridad en un país.

Un miembro de las fuerzas armadas que en circunstancias difíciles haga lo mejor

que pueda para acatar el derecho del conflicto armado no tendría nada que temer de una investigación subsiguiente, incluso si, sometido a presión, cometió una equivocación<sup>32</sup>.

---

<sup>32</sup> ROGERS, A.P.V. Una guerra sin víctimas. Revista Internacional de la Cruz Roja No 837, p. 165 – 181. [En línea] disponible en: <http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/html/5TDNZD>  
[Citado 22 de abril de 2011]



## CONCLUSIONES

Las Naciones Unidas apuntan a que en el futuro haya paz a nivel mundial, y que no sea necesario el uso de las armas, es por lo que se trata cada día de restringir mas la producción y el uso de todo tipo de armas, aunque la situación actual del mundo en muchos casos no lo permite, con esto se hace referencia a las amenazas mundiales que representan ciertos estados desalineados y el terrorismo que se vuelto transnacional.

Se puede observar que a nivel mundial, hay una tendencia notoria en reglamentar el uso y comercio de las armas por parte de organizaciones mundiales para las guerras y conflictos que se presentan en todo el mundo, lo cual ha tenido una evolución importante en la implementación y obligar a los países a cumplirlos, sin embargo hay muchos temas que hay que evolucionar.

La comunidad internacional prohíbe todo tipo de armas que no apunten a un objetivo militar definido, donde no haya un estudio de inteligencia donde pueda haber daños a la población civil, daños superfluos, sufrimientos y daños grandes y duraderos al medio ambiente.

Las amenazas a nivel mundial han cambiado, desde el 11 de Septiembre del 2011 apareció un nuevo enemigo llamado terrorismo, lo que implica que es mas difícil detectar y ubicar, por lo que se requiere una inteligencia que tenga esas capacidades para de esta manera lograr ubicarlo, pero también requiere que las armas sean más precisas que permitan neutralizar al enemigo de forma contundente.

Otro factor importante es que el terrorismo usa de estrategia de camuflarse dentro la población civil, lo que dificulta el uso de las armas, por lo que cada vez se debe

buscar más precisión, y mejor información de inteligencia, para tratar de eliminar y disminuir los daños a la población.

En febrero del 2011 se creó un comité para reglamentar el comercio de armas<sup>33</sup>, ya que trata de que los estados productores y compradores de armas desde esta instancia acojan el DIH, ya que por mucho tiempo no ha habido una reglamentación que dicte las normas a cumplir para la venta y compra de armas.

Hay un reto muy importante para las organizaciones de Derechos Humanos, ya que toda la reglamentación esta elaborada para cumplirla, pero muchas veces no se cumplen por parte del estado y por organizaciones terroristas que están por fuera de él, por el mismo hecho de ser ilegales, y es difícil que una organización a nivel mundial tenga la capacidad de controlar todas las situaciones que se presentan en los conflictos a nivel mundial, pero a veces ciertas organizaciones aliadas con organizaciones ilegales utilizan métodos como el de la desinformación para aprovechar estas reglamentaciones internacionales a su favor con fines económicos para lograr plantear en muchas veces falsos casos de violaciones de derechos humanos, para de esa manera alcanzar sus fines ante los diferentes estados que muchas veces por omisión pierden los casos ante instancias internacionales.

Es evidente que el uso de las tecnologías en las armas podrá disminuir el error, y aumentar la precisión, lo que se traducirá en menos pérdida de vidas inocentes y civiles, aunque las amenazas también evolucionan y serán cada vez menos detectables.

Ahora bien, con todo este conjunto informativo sobre el uso de armas letales adecuadas y las consideraciones jurídicas del Derecho Internacional Humanitario,

---

<sup>33</sup> CICR [EN LINEA] Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/statement/arms-trade-treaty-criteria-statement-2011-03-01.htm> [Citado septiembre 13 2011]



que rigen los combates del siglo XXI, es sabido de todos que, por muy claras que sean las normas, en situaciones de conflicto, no se puede evitar que haya muertos o heridos entre la población civil. Cuando esto suceda ¿significa que se ha infringido el derecho automáticamente desde los atacantes? No, por supuesto que no.

Está claro que, como miembros de las fuerzas armadas no se posee responsabilidad en los daños incidentales, siempre que hayan planificado y realizado sus operaciones de buena fe y en la total observancia del derecho de los conflictos armados, **en particular por lo que respecta al principio de proporcionalidad**, y que los errores sean verdaderos errores y no se empleen para encubrir una intención distinta.

En todo caso, el derecho humanitario de las armas en su concepción integradora de norma imperativas internacionales destinadas a resguardar los intereses de personas y sus bienes en los escenarios de conflicto armado, viene a constituir el mínimo ético de observancia en los conflictos para salvar el respeto a la condición del hombre.

De ahí que pese a la existencia de limitantes dentro de los combates, surjan también eventos de difícil valoración que exigen a su vez decisiones rápidas, y que habrán de ser sometidas a posteriores análisis, sin que ello implique lamentablemente la recuperación de las vidas sacrificadas en el hecho, justificadamente o no, eso sí en verdad eliminar una vida humana es un medio justificable en su finalidad. Las guerras, aunque características inherentes a la naturaleza humana además de la construcción histórica y dialéctica de la sociedad, no deja de ser una tremenda equivocación del instinto de supervivencia humano.

Pero sí la intención es concluir el recorrido del constructo textual aquí esbozado con antelación, es pertinente señalar que en aras de salvaguardar las vidas y los bienes calificados como civiles y privados luego de las experiencias nefastas en cuanto a este particular se refiere a lo largo de la historia de la civilización humana en los escenarios bélicos, se ha creado el Derecho Internacional Humanitario; este tipo de miramientos legales ha dinamizado en las fuerzas armadas una preocupación por dar una medida de perfeccionamiento mayor a sus armas en cuanto a la ubicación y consecuente impacto sobre un blanco en especial durante los combates, sin que ello signifique un logro exitoso en su total dimensión.

No obstante, es necesario no desvirtuar los avances alcanzados como un producto del nacimiento de este código de Derecho y su especial interés en dar una mayor probabilidad de protección a todos aquellos seres humanos que impotentes y fuera de su voluntad como miembros de la población civil se ven inmersos en espacios geográficos que han sido presas del enfrentamientos entre fuerzas armadas.



## RECOMENDACIONES

### Guerra Irregular

Que los diferentes estados cumplan y hagan cumplir el Derecho Internacional Humanitario, creando estrategias para lograr combatir las nuevas amenazas a que se están presentando a nivel mundial.

Los estados deben fortalecer la parte jurídica para que beneficie a las fuerzas estatales a combatir el crimen organizado y cualquier tipo de amenaza y no se convierta en una agente paralizante para beneficio de los delincuentes.

La parte jurídica debe ser tan dura con los criminales que les de miedo actuar en contra de las leyes lo cual se podría hacer con el aumento de penas u otras medidas que les obligue a cumplir el DIH, y esto se convertiría inmediatamente en disminución del crimen lo que directamente repercutiría en bajar las cifras de violaciones de derechos humanos.

Como es necesario combatir a los criminales se hace indispensable para el uso de las armas reglamentar más estrictamente el uso y comercio de pistolas, rifles, granadas y morteros a nivel nacional e internacional.

El planeamiento en las operaciones debe ir acompañado de inteligencia precisa con un planeamiento exhaustivo para evitar daños a la población civil con utilización de armas de precisión para lo que es necesario el entrenamiento de los operarios de los sistemas de armas.

Tener en cuenta el medio ambiente en el planeamiento.

## GUERRA REGULAR

Agotar todos los recursos diplomáticos antes de entrar en guerra, porque una guerra siempre tendrá consecuencias en términos materiales y de vidas incalculables.

Los estados en caso de que sea necesario entrar en Guerra con otro país, se hace necesario excluir a la población civil del conflicto, no solamente para el uso de las armas si no evitar usar a los civiles como escudos para protegerse.

No se deben usar armas de destrucción masiva que lleven daños más allá de los objetivos militares.



## **ESTADO DEL ARTE: MARCO JURÍDICO DE LOS MÉTODOS Y MEDIOS DEL SIGLO XXI A LA LUZ DEL DDHH-DICA-DIH**

**MY(FAC) GARZÓN QUEMBA FERNANDO**

### **RESUMEN**

Dentro de la problemática que genera la guerra, y de las innumerables variables en que se desarrolla los acontecimientos de esa guerra o conflicto, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, juegan un papel importante en la toma de decisiones, que van de una u otra manera a determinar los caminos a seguir en este conflicto; buscando un camino seguro, para la dignificación de toda persona protegida y del mismo combatiente. No es fácil, decidir en una guerra cuales serán los caminos y procedimientos estratégicos que busca el conductor político para proteger los intereses nacionales, pero debe ser un acto inconsciente el conocer y aplicar los procedimientos, deberes y derechos que enmarca el DIH.

## INTRODUCCIÓN

Señor (a) lector, la base fundamental de este estado de arte, es elaborar bajo las reglamentaciones internacionales dispuestas y vigentes a la fecha, y con visión al futuro, los métodos y medios que este conflicto podría permitir en su lucha frontal contra los agentes generadores de violencia, o contra cualquier tipo de actores de la guerra convencional a la luz del Derecho Internacional Humanitario. Para esto, se ha dispuesto y estructurado el análisis de documentos de índole Internacional, con base en este tipo de información, lograr establecer los marcos de referencia y aplicabilidad de conceptos, que lleven al lector a dilucidar en forma clara y precisa, la normatividad que se aplica en Colombia.

Con respecto a la ratificación de los tratados internacionales, existe bastante desconocimiento por parte de la sociedad Colombiana, estos incluye a los militares, los grupos armados al margen de la ley o hasta las mismas personas del común, en aspectos que necesariamente deben ser de la conciencia y del conocimiento público.

El motivo de escribir este estado del arte, es llevar al lector a analizar, comprender y establecer doctrinas que le permitan en el futuro cercano, diferenciar en qué momento debe hacer uso de las reglas para la protección de los Derechos Humanos, y cuando establecer las reglas para el Derecho Internacional Humanitario.

Este es documento se familiarizará al lector en el empleo del Derecho Internacional Humanitario en el conflicto Colombiano, y en especial, como el empleo de armas modernas afectan o no, el desarrollo de un conflicto.



Inicialmente, se establecerá dentro del contenido del presente documento una parte introductoria sobre el nacimiento del Derecho Internacional Humanitario, su evolución, los convenios que lo conforman y todas aquellas aristas que hacen de este material, un verdadero documento de consulta.

La idea inicial de hacer de este documento, nace de la necesidad de abordar el tema del empleo de las armas del futuro por los miembros de las Fuerzas Militares de Colombia, sin embargo, mal podría conducir este paper sin dar rienda suelta a la imaginación, y no aterrizarla a ese futuro jurídico incierto, donde hoy en día, parece que pasan los integrantes de la Fuerza Pública a ser los culpables de lo que sucede en materia de conflicto, incluso más que los mismos miembros de bandas criminales, narcotraficantes o guerrilleros.

## ANÁLISIS DEL ESTADO DEL ARTE

Para entender el marco jurídico que se aplica a los futuros escenarios de conflictos enmarcados dentro del Derecho Internacional Humanitario, hay necesariamente que entender que es el DIH (Derecho Internacional Humanitario), para así poder aplicarlo y respetarlo en todos los conflictos venideros.

El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, en tiempo de guerra, protege a las personas que no participan en las hostilidades o que han dejado de hacerlo. Su principal objetivo es limitar y evitar el sufrimiento humano en tiempo de conflicto armado. Las normas estipuladas en los tratados de DIH han de ser respetadas no sólo por los Gobiernos y sus fuerzas armadas, sino también por grupos armados de oposición y por cualquier otra parte en un conflicto. Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos de 1977 adicionales a éstos son los principales instrumentos de derecho humanitario<sup>1</sup>

De acuerdo con lo anterior, es inminente abordar el tema del DIH, desde el ámbito internacional, para de esta manera concluir con base a conceptos sencillos y ágiles la aplicabilidad del mismo y sus repercusiones.

Sin embargo, el DIH es un tema que durante los últimos 15 años se ha trabajado fuertemente en la Fuerzas Militares Colombianas, y nunca ha recibido el reconocimiento que exigen las Organizaciones Internacionales al respecto, más aun, cuando se hablan de casos de falso positivo a todo momento. “De acuerdo con las palabras del señor Ex presidente Álvaro Uribe, concedida a la prensa cuando se refería al bombardeo de Angostura, específicamente al campamento de Raúl Reyes, “lo que estaba en ese campamento, no era angelitos empijamados”<sup>2</sup>. Y para este caso, es necesario blindar a los miembros de las Fuerzas Armadas, porque en unos

---

<sup>1</sup> CICR, Suiza. Derecho Internacional Humanitario. [En línea]. Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/dih> [Citado el 25 de Abril de 2010].

<sup>2</sup> URIBE, Alvaro. Colombia expresidente.



cinco años, no faltará el jurista de la guerra diciendo que ese fue otro falso positivo.

Por eso, es importante conocer y avanzar cada día más en este proceso continuo de ahondar en el Derecho Internacional Humanitario, por eso es necesario reconocer los inicios y principios del DIH.

El suizo Henry Dunant en su libro "Recuerdo de Solferino" batalla épica en la región de Lombardía en 1859 entre las legiones austriacos y franceses, da inicio al marco de referencia general de la protección de las Unidades médicas y del herido en el combate.<sup>3</sup>

El posterior desarrollo del derecho de los conflictos armados se ha traducido en dos ramas a saber: el Derecho de La Haya o derecho de la guerra y el Derecho de Ginebra o derecho internacional humanitario propiamente dicho. El primero se dedica a la conducción de las hostilidades y de los combates y está comprendido en términos generales en las tres convenciones del 29 de julio de 1864 y en las trece convenciones del 18 de octubre de 1907, adoptadas en la ciudad holandesa. El segundo protege a la población civil no combatiente y a las víctimas de los conflictos armados internacionales e internos, y se encuentra plasmado en las cuatro convenciones del 12 de agosto de 1949 y en sus dos protocolos adicionales del 10 de junio de 1977, de la ciudad de Ginebra.<sup>4</sup>

Es inevitable distinguir que desde el principio solo han existido dos (2) derechos a tener en cuenta en este ensayo; el derecho de la Haya y el Derecho de Ginebra. Donde el derecho de la Haya es específico de la conducción de hostilidades y de los combates; y el derecho de Ginebra a la protección de la población civil NO combatiente y las víctimas del conflicto. Lo anterior de acuerdo con la cita anterior del Dr. Valencia.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> CICR, Suiza. Derecho Internacional Humanitario. [En línea]. Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/dih> [Citado el 25 de Abril de 2010].

<sup>4</sup> VALENCIA, Alejandro. Derecho Internacional y Conflicto Interno: Colombia y el derecho de los conflictos armados. 1989. [En línea] Disponible en: <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/40/index.php?id=40> [Consultado el 10 de Junio 2011]

<sup>5</sup> Cita contextual del señor Valencia Alejandro.

## El Derecho de La Haya y el Derecho de Ginebra.

El Derecho de La Haya, por regular los asuntos de la guerra, tiene implicaciones directas en la beligerancia, que no es otra cosa que la legitimación del recurso a la fuerza por parte de los insurrectos o rebeldes, por lo cual se sustituye un estado de guerra penal por un estado de guerra beligerante. Es decir, la insurrección se convierte en guerra civil y los rebeldes se benefician del derecho de la guerra, que suspende el derecho interno porque de acuerdo con su intensidad la guerra se asimila a una internacional.<sup>6</sup>

Es la guerra sin duda una fuente de aprendizaje en todos los ámbitos de la humanidad, en el derecho no ha sido la excepción, así como se relata en los “Recuerdo de Solferino”<sup>7</sup>, la barbarie de estos lamentables hechos para la humanidad, abren la luz y las puertas para hacer regir los principios fundamentales para la protección de los combatientes y de las personas ajenas al conflicto, por lo tanto, aunque la guerra no es humana en ningún sentido, estos actos obligan a “humanizar el conflicto”, aunque esto sea una paradoja.

Se rechaza la aplicación del derecho de la guerra porque con él se admite el uso legítimo del recurso a la fuerza por parte de los rebeldes y se les otorga un status internacional que los favorece, perjudicando al gobierno central que da el reconocimiento. En términos generales, se habla de beligerancia ante la existencia de hostilidades interiores generalizadas y arraigadas, conducidas de acuerdo con las normas de la guerra, en un territorio determinado, por un grupo armado, organizado e independiente con anhelos de poder. Los grupos alzados en armas no pueden auto constituirse como beligerantes, pero si cumplen con los requisitos señalados tienen derecho a ser reconocidos como tales, ya sea por el gobierno central o por terceros estados, reconocimiento que puede ser expreso o tácito.<sup>8</sup>

Por esto, el Derecho de Ginebra es bien importante en este documento, ya que facilita la verdadera interpretación a la lucha en contra de los grupos que amenazan la existencia del Estado, que no es otra cosa, que aunque los conflictos y guerras son devastadores para la humanidad, y en especial para

---

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> CICR, Suiza. Derecho Internacional Humanitario. [En línea]. Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/publication/p0361.htm> [Consultado el 10 de Junio de 2011]

<sup>8</sup> Ibid.



la población como integrante de esa rama que constituye el Estado. Le permite la legitimidad en el uso de las armas como herramienta para su protección y supervivencia.

De acuerdo con lo anterior, es importante revisar la historia y el desarrollo de los Derechos Humanos y en especial del Derecho Internacional Humanitario a través de recuentos específicos, que sin la ayuda de otros autores sería imposible resumir tan sucinta y específicamente.

En la resolución 2444 (XXIII) de la Asamblea General, se invitaba al secretario general a efectuar estudios «en consulta con el Comité Internacional de la Cruz Roja». A primera vista, puede parecer sorprendente que se mencione al CICR en conexión con una tarea que, una vez emprendida, no se limitaría, por cierto, al «derecho de Ginebra». Sin embargo, no era tan sorprendente, después de todo. Ya en el decenio de 1950, el CICR había tomado un camino que lo había conducido fuera de esa rama específica del derecho para entrar en el ámbito del llamado «derecho de La Haya»: en 1955, así como en 1956, presentó un conjunto de proyectos de normas relativas a cuestiones en las que, con mayor evidencia, el derecho de La Haya se revelaba inadecuado. Una era la protección de la población civil contra los efectos de la guerra. Las propuestas, presentadas en plena Guerra Fría, no llevaron a resultados positivos porque, simplemente, muchos Gobiernos no estaban todavía preparados para comenzar a discutir un tema tan delicado como la reglamentación detallada de los bombardeos aéreos y su restricción. Las reacciones negativas se vieron reforzadas por el hecho de que las normas provisionales contenían una condena velada de las armas nucleares.

Una década después, el CICR tomó una nueva iniciativa, siguiendo una línea completamente diferente: no se trataba, esta vez, de propuestas detalladas sobre normas precisas, sino de una declaración de algunos principios fundamentales del derecho de la guerra, cuya validez nadie se atrevería a negar. Esta modalidad tuvo éxito: en la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebró en Viena en 1965\*, se aprobó la resolución XXVIII, en la que se «declara solemnemente que todos los Gobiernos y todas las demás autoridades que tengan la responsabilidad de dirigir los combates en los conflictos armados deberían respetar, por lo menos, los principios siguientes»:

- las partes en conflicto no tienen un derecho ilimitado en cuanto a la elección de medios para dañar al enemigo;
- está prohibido lanzar ataques contra la población civil como tal;
- deberá establecerse en todo momento una distinción entre las personas que participan en las hostilidades y la población civil, a fin de que se respete a esta última lo más posible.

– los principios generales del derecho de la guerra se aplican a las armas nucleares y similares.  
La aprobación de esta resolución (precisamente el año en que Estados Unidos comenzó sus bombardeos en el norte de Vietnam) significó un importante progreso.<sup>9</sup>

Este artículo, por demás importante, muestra una correlación directa, entre los Derechos Humanos y el nacimiento robusto del Derecho Internacional Humanitario, en ese cambio de DICA a DIH, ya que por primera vez, las Naciones Unidas abordaban los tres temas en una sola mesa (Derecho de la Haya, Derecho de Ginebra y Derecho de Nueva York). Y es que abordar, estos temas en plena guerra fría podría ser frustrante para algunos países en especial para las potencias predominantes de la época. Por lo tanto abordar este documento a nivel de Colombia lo hace una buena referencia para clarificar los conceptos del nacimiento del Derecho Internacional Humanitario. Lo anterior de acuerdo con el dr. Kalsoven y Zegveld.<sup>10</sup>

Para este objetivo fundamental, es vital citar al señor ALEJANDRO VALENCIA VILLA, que escribe este desarrollo histórico para la Universidad de los Andes, en su revista Colombia Internacional y que se acomoda perfectamente, a lo que usted como lector debe conocer para profundizar aun mas en el tema.

[...] El Código Militar de 1881 adoptó como legislación interna la Declaración de San Peters-burgo de 1868 que proscribía el uso de balas explosivas, y la Convención de Ginebra de 1864, disposiciones que fueron derogadas como legislación interna por el Decreto 2180 de 1944.

A través de la Ley 5a. de 1960, se aprobaron los cuatro convenios de Ginebra de 1949; dicha ley se encuentra vigente desde el 8 de mayo de 1962. Los protocolos adicionales a los convenios fueron suscritos por Colombia el 8 de junio de 1977 en la ciudad de Ginebra...

Para conocer el significado y los alcances de la expresión "derecho de Gentes" en ese contexto nos limitamos a transcribir in extenso lo señalado en la ponencia para segundo debate en el Senado del Acto Legislativo 46 de 1966, relativo a este tipo de

<sup>9</sup> KALSOVEN, Frits. ZEGVELD, Liesbeth. Restricciones en la conducción de la Guerra. CICR. Ginebra Suiza. Pag. 37. 2007

<sup>10</sup> Cita contextual de los señores KALSOVEN, Frits. ZEGVELD, Liesbeth.



facultades, referencia que ha sido transcrita en varias sentencias de la Corte Suprema de Justicia e interpretada por tal corporación de la misma manera:

Aunque en este punto no se ha introducido ningún cambio a lo estipulado actualmente en la Carta Fundamental, conviene explicar que la referencia a las reglas aceptadas por el derecho de Gentes para la guerra entre naciones es la remisión a un estatuto que conlleva poderes como limitaciones, de aplicación tanto en caso de conmoción interior como de guerra exterior. El derecho de Gentes está hoy en día conformado por las reglas y principios contenidos en los tratados y convenios internacionales que hayan venido regulando las operaciones de la guerra para humanizarla, y que contemplan disposiciones sobre el trato que debe darse a las personas y a las cosas que se hallen vinculadas a la guerra según su mayor participación o la gravedad del conflicto. Dichas reglas a las cuales se ha venido suscribiendo Colombia mediante la ratificación de los tratados internacionales, si bien implican poderes sobre las personas y las cosas, suponen también y, esencialmente, limitaciones en la conducción de las acciones bélicas, pues se han establecido para ello y en guarda de la dignidad de la persona humana, y con el propósito de eliminar la barbarie en los conflictos armados.<sup>11</sup>

Aquí cobra vital importancia, que para Colombia; aunque hace unos veinte años se ha profundizado en el tema del Derecho Internacional Humanitario, no era desconocidos los preceptos que dan inicio a los principios fundamentales en la salvaguarda de los colombianos. Un ejemplo de tal situación es el derecho de Gentes; para lo cual, retomaremos la historia que tiene el Ejército Nacional, y tras una mirada rápida de hechos o sucesos atroces, no se encuentra en el calendario un acontecimiento que indique este tipo de actos (marca incidencia de este tipo de actos), por el contrario, siempre en la antigüedad, sin conocerlo ya daban muestras de la disciplina y la legitimidad en el actuar militar.

Por último, tanto la Corte Internacional de Justicia de La Haya como los tribunales de Nuremberg y de Tokio han establecido "que el derecho de los conflictos armados en su conjunto hace parte del *ius cogens* o derecho consuetudinario de los pueblos y es, por tanto, de obligatorio cumplimiento, para todos los miembros de la comunidad internacional civilizada, aunque los estados no sean signatarios de los diferentes instrumentos de Ginebra y de La Haya".

En síntesis, la vigencia del Derecho Internacional Humanitario en

---

<sup>11</sup> *Ibíd.*

el caso colombiano se sustenta en tres elementos: nace por una ley de la República; puede aplicarse con base en el artículo 121 constitucional, o es norma obligatoria por su carácter de jus cogens.<sup>12</sup>

Colombia como un Estado social de derecho, está obligado a proteger a sus ciudadanos, y en este llamamiento, nunca se ha sido ajeno a aceptar los mandatos de orden internacional. Sin embargo, la no firma o ratificación de un tratado no lo exime de la responsabilidad que esto conlleva, más allá de la obligación, caracteriza el bloque constitucional que protege las normas maestras instauradas en la Constitución Política de Colombia de 1991.

A diferencia del derecho convencional, el derecho internacional consuetudinario no está expresado por escrito. Para probar que determinada norma es consuetudinaria, se debe demostrar que refleja la práctica de los Estados y que existe la convicción, en la comunidad internacional, de que esa práctica es requerida por el derecho. En ese contexto, la "práctica" se refiere a la práctica oficial de los Estados, es decir sus declaraciones formales. Es posible que algunos Estados realicen una práctica contraria, pues si ésta es condenada por otros Estados o rechazada por el propio Gobierno, la norma original queda efectivamente confirmada.<sup>13</sup>

Otra forma de enlazar este concepto de derecho consuetudinario, con el derecho Internacional humanitario, no lo da la página oficial del Comité Internacional de la Cruz Roja; ya que el derecho consuetudinario es la esencia de la forma de vivir y de aceptar las normas de los pueblos aunque no estén escritos. Por eso es que su aplicación es en el ámbito estatal y diferencia muy bien a las personas civiles de los combatientes. Un ejemplo más fehaciente de este tipo de concepto, es el mismo concepto del nacimiento del Derecho de la Haya, la cual adopta unos convenios para dar las reglas de combate y las armas utilizadas. Por otro lado, el Derecho de Ginebra mejora las condiciones para los heridos y para los prisioneros de guerra, pero no cabe la duda que la norma más sustancial, sin demeritar la vida humana y en especial la de los soldados, es la población civil ajena al

---

<sup>12</sup> Ibid.

<sup>13</sup> CICR, Suiza. Derecho Internacional Humanitario. [En línea]. Disponible en: [http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/section\\_ihl\\_treaties\\_and\\_customary\\_law?OpenDocument](http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/section_ihl_treaties_and_customary_law?OpenDocument) [Consultado el 10 de Junio 2011]



conflicto. Lo anterior, de acuerdo con la información de la cita anterior y ajustada a un concepto personal.<sup>14</sup>

la carta de la ONU de 1945 que declara la ilegalidad de la guerra, salvo en tres contadas y conocidas situaciones: - Son en primer lugar, las acciones militares llamadas de "seguridad colectiva", previstas en el capítulo VII, las cuales prevén medidas de fuerza contra Estados que representan una amenaza para la paz o la seguridad internacionales; [...] – Tratase, en segundo lugar, de las guerras dichas "legítima defensa", en las cuales los Estados tienen derecho de reaccionar contra una agresión armada externa. – Son, finalmente, las llamadas "guerras de liberación nacional" libradas en el ámbito del consagrado derecho de autodeterminación de los pueblos contra la dominación extranjera o colonial<sup>15</sup>

Aunque los conceptos anteriores, muestran la postura idealista que tenía la ONU para ese año, sobre todo que en la historia y la conformación de los Estados para esa poca de finalización de la segunda guerra mundial, lo que más se requería por parte de los miembros de esa organización era buscar limitar la capacidad de otros Estados para armar cualquier tipo de conflicto.

Por consiguiente, la búsqueda del sueño idealista<sup>16</sup> de permanecer en Paz y no generar conflictos mediante esas tres leyes aún permanecen vigentes, pero carecen de responsabilidad dependiendo quien sea el agresor y quien el agredido. Y es que hasta este tipo de organizaciones son laxas y permiten que fluya cierto grado de impunidad; con el mismo propósito adelantar este trabajo de fuerza permite evaluar los métodos de las guerras del siglo futuro, ya que estar en el medio de organizaciones como la ONU, hacen adoptar a sus miembros de una postura favor o en contra de los designios de la carta, siempre que no sea una potencia o tenga asiento permanente en el consejo de

---

<sup>14</sup> Cita contextual del concepto del Comité Internacional de la Cruz Roja.

<sup>15</sup> PEYTRIGNET, Gerard. Derecho Internacional Humanitario: evolución Histórica, Principios esenciales y mecanismo de aplicación. Disponible en línea <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1836/11.pdf> [Consultado 10 Junio 2011].

<sup>16</sup> DALLANEGRA P, Luis. Realismo e Idealismo. [En línea] Disponible en: <http://luisdallanegra.bravehost.com/Regimen/capit4.htm> . [Consultado 10 Septiembre 2011].

seguridad de la ONU. Un ejemplo de esto es Estados Unidos, quien no firma muchos de los acuerdos existentes. Lo anterior de acuerdo en mi concepto con la cita anterior del señor PEYTRIGNET, Gerard.<sup>17</sup>

Ahora bien, aunque la historia muestra un camino recorrido por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en lo referente a los medios y métodos de la Guerra, son tan diferentes y han dado saltos a través de su carrera para mejorar las condiciones de la guerra y en especial la de los combatientes.

Por ejemplo en el libro "Restricciones en la conducción de la Guerra" del CICR, los autores Kalsoven y Zegveld no muestran un camino ya labrado por la experiencia de este organismo internacional, que aclara muchas dudas que existen entre medios y métodos para hacer la guerra.

## LOS MEDIOS

El principio básico más importante del derecho humanitario en relación con el empleo de los medios de hacer la guerra es la norma estipulada en el artículo 22 del Reglamento de La Haya: «Los beligerantes no tienen un derecho ilimitado en cuanto a la elección de medios para dañar al enemigo ». Este principio fue reafirmado en la resolución XXVIII de la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Viena, 1965) y, posteriormente, el año 1968, en la resolución 2444 (XXIII) de la Asamblea General de la ONU.

De este precepto general (que, con cierta justificación, se ha identificado como el fundamento de todo el derecho humanitario de los conflictos armados) dimanar varios principios. Uno es la prohibición del empleo de «armas, proyectiles o materias destinadas a causar males superfluos », estipulada en el artículo 23 (e) del Reglamento. En esta formulación, 'superfluo' significa que la utilidad militar de un medio de guerra particular no justifica el sufrimiento causado, sea porque la utilidad es del todo inexistente, o en el mejor de los casos mínima, sea porque, al contraponer tal utilidad y el sufrimiento, la balanza se inclina hacia

---

<sup>17</sup> Cita contextual del señor PEYTRIGNET, Gerard. Op cit.



este último lado y, por ello, hacia la prohibición del medio de guerra en cuestión.<sup>18</sup>

Los medios son tan diversos como fáciles de elaborar, mientras para esa época las restricciones giraban en torno armas para causar daños superfluos, en la actualidad esta realidad varía con los avances tecnológicos; los cuales con su celeridad en la escala del tiempo, hacen en ciertos casos emitir un concepto de favorabilidad del empleo de un medio, este ya ha finalizado o a mutado a otro sistema más mortal con características muy similares.

## LOS MÉTODOS

El Reglamento de La Haya sólo comprende unas pocas normas sobre los métodos de hacer la guerra. El artículo 23 (b) prohíbe «matar o herir a traición a individuos pertenecientes a la nación o al ejército enemigo». Al mismo tiempo, en el artículo 24 consta que «las estratagemas de guerra [...] se consideran lícita(a) ». Hasta aquí, estas disposiciones son irrefutables. La dificultad está en determinar qué constituye una estratagema de guerra y qué es actuar «a traición». El artículo 23 (f) proporciona algunos ejemplos de esto último: «usar indebidamente la bandera de parlamento, la bandera nacional o las insignias militares y el uniforme del enemigo, así como los signos distintivos del Convenio de Ginebra»; (la bandera de parlamento es blanca y se usa para proteger a un negociador o a un mensajero; el «signo distintivo de la Convención de Ginebra» es el brazalete con una cruz roja o una media luna roja sobre fondo blanco)<sup>19</sup>

Para los métodos, aunque es menos específica la postura del autor, su trascendencia en la responsabilidad traspasa las fronteras del entendimiento humano, logrando una rápida discernición y análisis proactivo de lo que significa un método para el empleo de unas acciones en el desarrollo de conflictos. En suma, las acciones enmarcadas con métodos apropiados nunca estarán fuera del ámbito legal que debe caracterizar el procedimiento de naciones concedores de las estipulaciones internacionales.

---

<sup>18</sup> KALSOVEN, Frits. ZEGVELD, Liesbeth. Restricciones en la conducción de la Guerra. CICR. Ginebra Suiza. Pag. 48. 2007

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 51.

Para llegar a concluir que estos medios y métodos fueran el resultado de un estudio pormenorizado del transcurrir de conflictos, es importante, tener presente en la historia los hechos que conllevaron al nacimiento y fortalecimiento del Derecho Internacional Humanitario.

En 1864 el primer convenio de Ginebra que trata del mejoramiento de la suerte que corren los militares heridos en los ejércitos en campaña.

En 1868 la Declaración de San Petersburgo que trata de la prohibición del uso de ciertos tipos de armas durante un conflicto bélico.

En 1906 la Segunda Convención de Ginebra, que comprende el Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos, enfermos o náufragos en las fuerzas armadas en el mar.

En 1929 la Tercera Convención de Ginebra, que comprende: Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña y el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra del 27 de julio de 1929

En 1949 la Cuarta Convención de Ginebra, de 1949, que comprende 4 convenios aprobados por la Conferencia Diplomática destinada a Elaborar Convenios Internacionales a proteger a las víctimas de la guerra en 1949. Entró en vigor el 21 de octubre de 1950 y contiene:

- I Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña;
- II Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar;
- III Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra; y
- IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

En 1977 se incluyen en la Cuarta Convención los protocolos de adiciones.

- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)<sup>20</sup>

Para el caso del derecho de la Haya que hacen especial mención al trabajo de fuerza sobre los métodos y medios para el siglo XXI se destaca:

---

<sup>20</sup> CICR, Suiza. Derecho Internacional Humanitario. [En línea]. Disponible en: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/genevaconventions> [Consultado 17 de Junio 2011].



- La Convención de la Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos
- La Convención de 1972 sobre Armas Bacteriológicas
- La Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos
- La Convención de 1993 sobre Armas Químicas
- El Tratado de Ottawa de 1997 sobre las Minas Antipersonal
- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>21</sup>

Este recuento histórico permite describir la historia del Derecho Internacional Humanitario descrito mas allá de la evolución de los conflictos, como una medida para garantizar de alguna forma, la humanización del conflicto visto desde la perspectiva inequívoca y realista, que las diferencias de los Estados de alguna forma siempre se solucionarían a través de las guerras . “la guerra es la extensión de la Política por otros medios... Clausewitz”<sup>22</sup>, sino desde la perspectiva humana que debe existir al interior de todos los hombres.

---

<sup>21</sup> Ibid

<sup>22</sup> DAVISON, Kenneth L. Air & Space Power Journal. Disponible en: <http://www.airpower.au.af.mil/apjinternational/apj-s/1991/1trimes91/davison.html#davison>  
[Consultado 10 septiembre 2011]

## CONCLUSIONES

Por lo anterior, es importante subrayar que los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, están ligados los unos a los otros para propender por salvaguardar la integridad y la vida de los seres humanos, transmitiendo un mensaje claro en su ámbito de aplicación. En especial en la forma como los Estados a través de sus pueblos hacen la guerra y aplican medios y métodos que se ajusten a la realidad de este tipo de circunstancias por demás ajenas para la solución de conflictos. Una mirada a este paper determina al futuro la aplicación de la legalidad en las operaciones, ya que minimizan la probabilidad de estar quebrantando leyes de carácter internacional, con repercusiones individuales o en contra del Estado, que a la final para el Estado Colombiano, en su ley de repetición resulta afectando al individuo.

Por eso los medios y los métodos en este aspecto cobran bastante significado semántico y analítico; el medio moderno de la guerra o de hacer la guerra, ya difiere con el pasar de los tiempos y sufre un cambio sustancial con la imaginación humana y esa capacidad para crear armas destructivas y letales; para no ir tan lejos, cuando empezaron estas restricciones, solo se tocaba el tema de prohibir el uso de armas envenenadas o proyectiles que causaran la muerte o graves heridas a los combatientes, o el uso de proyectiles explosivos; pero en el futuro esta imaginación llevara a la humanidad a colocar otro tipo de restricción por esa forma de concebir obtener el éxito sin medir las consecuencias de los actos.

Para el caso del método, aunque variable y flexible en la concepción es más riguroso en la aplicación de sanciones, ya que sus resultados siempre saltan a la vista de la comunidad internacional, y es ella, más allá de lo apropiado



de la escogencia del método siempre será juzgada sin derecho a la defensa, ni a un juicio justo.

En conclusión, la problemática de la Guerra y los conflictos nos lleva a determinar las siguientes afirmaciones en el empleo de medios y métodos para el siglo XXI:

- Toda acción que conlleve a una acción bélica entre Estados es el resultado, de una falta de buenos canales diplomáticos adecuados para dirimir las diferencias; sin embargo, la ONU vigilará, supervisará y condenará toda acción que se desarrolle fuera de los lineamientos expuesto de provocación de las guerras.
- La población civil no hace parte del conflicto, y por ende, los Estados cumplirán dicha restricción so pena de las consecuencias judiciales de carácter Internacional. Dentro de esta restricción se aplica también la prohibición del uso de armas que causen daños innecesarios o sufrimiento desmedido.
- Las acciones siempre se desarrollaran entre combatientes; por lo tanto, la población civil no hace parte del conflicto y deberá ser protegida en su integridad, vida y honra.
- Se debe actuar con legitimidad y apego a las leyes impuestas en el Derecho de la Guerra, los tratados internacionales y la Constitución Nacional.
- Los heridos o personas enfermas a causa del conflicto recibirán el trato adecuado y pertinente con el fin de humanizar el conflicto, buscando causar el menor daño posible; este incluye al personal de prisioneros de Guerra.
- No utilizar medios o métodos desmedidos que infrinjan dolor o causen pérdidas innecesarias o sufrimientos a la población civil o a los combatientes.
- Cuidar y salvaguardar los bienes protegidos; así como los emblemas de la Cruz Roja o Media Luna Roja, personal médico o sanitario.

Para finalizar, este paper es el resultado del análisis jurídico de los medios y métodos en las guerras del futuro, y bajo esta perspectiva busca determinar los lineamientos y forma de actuar del hombre frente a los Derechos Humanos, Derecho de los Conflictos Armados y el Derecho internacional Humanitario a la luz de su comprensión y claro entendimiento.

## RECOMENDACIONES

1. Publicar el paper ante las Directivas de la Escuela Superior de Guerra y en especial ante la maestría de Derecho Internacional Humanitario, con el fin de promover y fortalecer las experiencias de los alumnos del Curso de Estado mayor, frente a los retos del futuro.
2. Promover ante los alumnos de la Escuela Superior de Guerra en el curso de Estado Mayor, el diplomado sobre el derecho Internacional Humanitario y la lectura de este tipo de paper, que fortalezcan los conocimientos sobre los aspectos mas importantes para la toma adecuada de decisiones en materia del DIH.
3. Reforzar mediante los trabajos de grado, la iniciativa en los alumnos del Curso de Estado Mayor, para socializar y actualizar sus conocimientos en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y el Derecho de los Conflictos Armados, incentivando la investigación profunda y detallada de los temas que afectan a la Institución Militar.



## ESTADO DE ARTE: CÓMO ENFRENTAR EL COMBATE A LA LUZ DEL DIH EN COLOMBIA

MY FAC. ZORRILLA RODRÍGUEZ MARTÍN

Ninguna operación militar es inmune a los errores militares y menos a los que afectan el Derecho Internacional Humanitario. En el caso de la Alianza liderada por Estados Unidos que con más de mil aviones de combate sobrevolando día y noche la antigua Yugoslavia, con la mejor información militar disponible, gracias a una red de satélites y aviones espías, y con una capacidad de interceptar las comunicaciones enemigas sin precedentes en la historia, los errores, a veces, ocurren contra toda lógica. Ése sería el caso del ataque contra la Embajada china en Belgrado<sup>1</sup>; en otros casos, el error está en ese margen que los militares consideran inevitable, como la matanza ocurrida en Korisa<sup>2</sup>, en la que bombas de fragmentación habrían despedazado a más de cien personas.

Desde los errores militares propios de las operaciones militares en el conflicto colombiano, hasta las catástrofes en bombardeos bajo fuego amigo en Irak y Kosovo por fuerzas de la OTAN, la intención de proteger a la población civil, y aquellas fuerzas enemigas en la misma situación no combatiente ha sido la preocupación constante de quienes dirigen las operaciones militares. A pesar que el Derecho Internacional especifica un número importante de medidas de protección así como una serie de protocolos para obtener y e identifica al enemigo, las operaciones militares no siempre garantizan la absoluta precisión. Pudiera pensarse que el simple hecho de la prohibición de atacar un objetivo no sugiere una protección completa puesto que en determinadas situaciones en las que, aún sin intención de alcanzar a bienes o personas protegidas, se ocasiona a

---

<sup>1</sup> DIARIO EL MUNDO, España. Errores de la OTAN hasta el momento, 15 de mayo de 1999. [En línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/internacional/kosovo/errores.html> [Citado el 01 de junio de 2011].

<sup>2</sup> *Ibíd.*

estos algún tipo de daño accidental o incidental. El primero es involuntario, mientras que el segundo, si bien no es deseado, se tiene en cuenta como un riesgo calculado durante una operación que no admite restricciones en función de la ventaja o necesidad militar<sup>3</sup>.

El mejoramiento integral de las operaciones militares tiene relación directa con cada uno de los factores que hacen parte de ellas. Conforme evolucionan los conflictos, paralelamente el entorno que los rodea se hace más complejo, introduciéndose a la problemática nuevas variables que imposibilitan la aplicación de esquemas, que aunque recientes, paradójicamente se tornan obsoletos para los conflictos emergentes. La geografía, la economía, el entorno cultural, la política misma alteran enormemente el desarrollo de las operaciones militares en el presente, y aunque no hay un derrotero definido para conseguir el éxito en ellas, al tiempo que se garantiza la humanización en los conflictos armados, si puede sugerirse la evolución de los factores más importantes que forman parte del ambiente operacional<sup>4</sup>.

La prevención de los errores tiene origen desde el mismo punto de la definición de conceptos claves. Es importante este punto pues, teniendo claridad en ellos las estrategias y quienes conducen en un nivel estratégico el planeamiento y ejecución de las operaciones militares, pues partiendo de ellos, se impartirán las órdenes y procedimientos concisos y sin ambigüedades. La consideración fundamental versa en los criterios de necesidad militar y objetivo militar, de las cuales se desprenden las demás definiciones relativas.

---

<sup>3</sup> DOSWALD-BECK, Louis. El derecho internacional humanitario y la Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la licitud de la amenaza o del empleo de armas nucleares. Revista Internacional de la Cruz Roja No 139, p. 37-58. 31 de Enero de 1997 [En línea]. Disponible en: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDLDN> [Citado el 01 de junio de 2011].

<sup>4</sup> CORREA B., José. Las FARC y la humanización del conflicto colombiano. El Nuevo Diario de Nicaragua 22 de Junio de 2010. [En línea]. Disponible en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/opinion/77285> [Citado el 01 de junio de 2011].



En primer lugar el principio de necesidad militar que justifica las medidas no prohibidas pero indispensables para vencer al enemigo, pero que por su misma condición imperiosa, ineludible, o urgente no autoriza los excesos que puedan cometerse en el desarrollo de las operaciones militares. Estas medidas deben regirse por el principio de proporcionalidad, el cual establece que una acción militar es proporcionada cuando no causa víctimas ni daños a bienes civiles, excesivos en relación con la ventaja militar definida<sup>5</sup>.

Posteriormente se maneja el concepto desde lo estratégico hasta lo táctico de objetivo militar que en los niveles superiores constituye una finalidad, es una idea de la situación que se pretende lograr o mantener, mientras que en los niveles más bajos este objetivo se materializa en un elemento físico sobre el que hay que actuar para lograr un efecto.

El objetivo militar es definido en el Protocolo I de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra (Art. 52.2): "...los objetivos militares se limitan a aquellos objetos que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar, o cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida".

Sus características esenciales son:

*La naturaleza o carácter militar intrínseco, expresa el valor específico del objeto para las fuerzas armadas.*

*La ubicación es el valor geográfico o posición a nivel estratégico o táctico.*

*La finalidad considera el empleo previsible del elemento en función de su aptitud para servir a las operaciones militares.*

---

<sup>5</sup> HLADIK, Jean. La Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y la noción de necesidad militar. Revista Internacional de la Cruz Roja No 835, p. 621-635. 30 de Septiembre de 1999 [En línea]. Disponible en: <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/html/5TQK2C> [Citado el 01 de junio de 2011].

*La utilización que se refiere al empleo actual como propósito para esa acción militar.*<sup>6</sup>

Habiendo definido previamente la parte teórica, se puede considerar como pueden encararse cada uno de los factores que están involucrados en las operaciones militares:

## **1. LA PLANEACIÓN OPERACIONAL**

Es necesario contar inicialmente con todas las posibles formas de Estados Mayores, en el asesoramiento para la planeación de las operaciones. La versatilidad en la conformación de los grupos de trabajos permitirá disponer de decisiones apropiadas y de especialistas con experiencia que atiendan las situaciones cambiantes a lo largo del conflicto. Un procedimiento práctico y resumido puede llevar a las siguientes etapas<sup>7</sup>.

### **a. DETERMINACIÓN DEL PLAN GENERAL**

Esta primera etapa del planeamiento define el objetivo seleccionado y en función de éste, el concepto de la operación. Dentro del cual debe incluirse la aplicación del Derecho, que es un aspecto fundamental en la toma de la decisión<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Violencia y violación de los derechos internacionales en los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. [En línea]. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/countryrep/colom99sp/capitulo-4a.htm>. [Citado el 01 de junio de 2011].

<sup>7</sup> ANTELO, Jorge, My. Fuerza Aérea Argentina. El Derecho Bélico en el Planeamiento de Comando. Revista Airpower Journal en Español. Primer Trimestre de 1999. P 23.

<sup>8</sup> SAAVEDRA PEREZ, Eleazar, CN. Armada Argentina. El Derecho Internacional Humanitario incluido en el Planeamiento de las Operaciones Militares y su aplicación en los conflictos armados en Suramérica. Tesis de Master en Defensa y Seguridad Hemisférica. Washington, Junio de 2006.



Esta etapa que lleva implícita un análisis de la misión debe centrarse en aquellas tareas implícitas o deducidas que evidencien dificultades para cumplir el objetivo asignado sin cometer violaciones. No se pretende con ello modificar la misión, cuando se detecten tales violaciones, sino obtener elementos de juicio para el enunciado de los modos de acción. Una iniciativa de resaltar es la aplicación del concepto del Asesor Jurídico Operacional<sup>9</sup> que viene implementando la Fuerza Aérea Colombiana en el planeamiento de sus operaciones. Esta figura consiste en involucrar dentro del diseño de la operación a una persona con formación académica en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y con una experiencia reconocida en casos militares, que con su supervisión y concepto en cada una de las etapas de la planeación e incluso al realizar una evaluación post una vez llevada a cabo la operación. Este modelo ha sido de gran utilidad en el conflicto interno, más específicamente en las Operaciones contra las organizaciones delictivas al Norte del Departamento del Cauca, donde por la complejidad de la topografía del sector, y la presencia de resguardos indígenas en cercanías de los objetivos militares, prácticamente convierten en “quirúrgicas” estas operaciones.<sup>10</sup>

Cada vez que se presente la determinación y análisis de los modos de acción es importante clasificar el tipo de operaciones que se realicen, ya sean estas ofensivas o defensivas, puesto que dependiendo de su naturaleza, la planeación de las operaciones puede cambiar. En las primeras, antes que el Oficial de Operaciones sugiera y determine los modos de acción, el Oficial de Inteligencia debe examinar la vulnerabilidad funcional y física de los objetivos materiales

---

<sup>9</sup> COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, 2007 Estandarización en el manejo de casos operacionales en el marco de los DD.HH y DIH. Directiva Permanente 051, Bogotá. 13 de junio de 2007

<sup>10</sup> ZORRILLA R, Martín. My, Fuerza Aérea Colombiana. Experiencia propia como Comandante de Grupo Técnico en Escuela Militar de Aviación entre los años 2007 y 2010.

enemigos incluyendo previamente las condiciones que debe cumplir un objetivo para ser considerado militar: naturaleza, ubicación, finalidad y utilización<sup>11</sup>.

Es vital que se estudie con anterioridad si hay alguna protección o inmunidad legal sobre los objetivos sobre los cuales se planea desarrollar la operación militar, y si en el desarrollo de las operaciones se justifica el principio de la proporcionalidad, cuyas consecuencias no distraigan el enfoque que quiere dársele a dicha operación<sup>12</sup>.

Debe tenerse así mismo la capacidad de relacionar el entorno funcional que contiene las características de construcción de los Objetivos Militares y el armamento disponible. Una vez comprobada la legitimidad de los Objetivos Militares, únicamente debe enfatizarse en verificar que el armamento a entregar tenga una precisión para que no cause daños accidentales o incidentales. En tal caso, en el análisis habrá que incluir los datos sobre la presencia de civiles en los alrededores, la naturaleza de la zona urbana, la existencia de bienes civiles, especialmente los protegidos y las características ambientales. Es bien conocido dentro del contexto colombiano, por ejemplo como la guerrilla de las FARC en su repliegue ha utilizado la población civil, y en especial a las personas protegidas como "Escudos Humanos"<sup>13</sup>, tratando de involucrar a las fuerzas legítimas en delitos de masacre indiscriminada. Se considera en este caso que la solución puede estar en el empleo de armamento de precisión y el entrenamiento de los combatientes para el cumplimiento de su misión.

---

<sup>11</sup> ANTELO, Jorge, My. Fuerza Aérea Argentina. El Derecho Bélico en el Planeamiento de Comando. Revista Airpower Journal en Español. Primer Trimestre de 1999. P 23.

<sup>12</sup> CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Principios básicos del Derecho Internacional Humanitario. [En línea]. Disponible en: [http://www.cruzroja.es/portal/page?\\_pageid=878,12647079&\\_dad=portal30&\\_schem](http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647079&_dad=portal30&_schem) [Citado en 01 de Junio de 2011]

<sup>13</sup> DIARIO EL TIEMPO, CALI. Pronunciamiento de Mindefensa , del artículo "Las FARC usa indígenas como Escudos Humanos", 22/01/2011 artículo [en línea] disponible en: [http://www.eltiempo.com/colombia/cali/ARTICULO-WEB-NEW\\_NOTA\\_INTERIOR-8794415.html](http://www.eltiempo.com/colombia/cali/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-8794415.html) [consultado 02/06/2011]



En las operaciones militares defensivas la variable se torna más compleja por cuanto las personas y los bienes civiles deben ser alejados de los objetivos militares y, de ser necesario elegir entre varias posiciones defensivas, optar por aquella cuya defensa represente menos peligro para las personas y bienes civiles<sup>14</sup>.

## **b. DESARROLLO DEL PLAN GENERAL**

La ejecución de lo que está planeado debe ser coherente con las consecuencias previstas en la fase de planeamiento. Por potencializado que sea un efecto del cumplimiento del Plan General debe haber sido proyectado con anticipación, por tanto esta etapa demanda el mayor esfuerzo y análisis de sus implicaciones.

Un buen indicador de un desarrollo exitoso consiste en la comprobación de las operaciones necesarias, acción eficaz contra objetivos materiales correctos donde existe una gran influencia de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Es vital en el campo una identificación positiva y precisa del Objetivo Militar pues su selección incorrecta es tan extremadamente grave como una acción ineficaz por error o por exceso. El primer caso puede ocasionar consecuencias colaterales por violaciones a las normas del Derecho Bélico que anulen o disminuyan el efecto previsto en el objetivo seleccionado y más aún sobre los objetivos de los niveles superiores de planeamiento. Por otra parte, una acción ineficaz o con un efecto excesivo, implica la posibilidad de daños accidentales o incidentales a bienes y personas protegidas, con lo cual se generan las mismas consecuencias negativas<sup>15</sup>.

De igual manera, si las tropas participantes conocen las violaciones previstas posibilitan una adecuada preparación de las justificaciones necesarias conforme a

---

<sup>14</sup> COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, art. 57 Precauciones en el ataque. Ginebra, 8 de Junio de 1977.

<sup>15</sup> CICR, Óp. Cit. Art. 66.

la situación a o la forma de legitimar la operación. En casos como el de la Operación Jaque donde se pretendió acusar al Ejército del delito de perfidia<sup>16</sup>, un apoyo político fue indispensable para argumentar la escogencia de una operación sin bajas, aun cuando en algún momento se presentara un alto riesgo de ser descubiertos por el enemigo.

### **c. EMISIÓN DE ÓRDENES**

Aunque expresada abiertamente no haya una implicación directa del Derecho internacional Humanitario, resulta importante destacar que cuando las tareas impliquen violaciones o riesgo de cometerlas, es necesario hacer un esfuerzo para que las disposiciones sean comprendidas en la exacta dimensión de sus efectos.

La compartimentación de las tareas militares, no debe presentarse en los casos donde los comandantes que cumplan órdenes polémicas por la proximidad ante el riesgo de violar el Derecho Internacional Humanitario deban conocer los análisis y las consecuencias de tales órdenes. Así, la orden debe ser clara para que el ejecutor interprete en forma precisa la intención del Comandante, debiendo ser tan detallada y comprensiva que no implique ninguna ambigüedad. Una vez iniciadas las operaciones, no es posible dimensionar las implicaciones que tiene una orden mal interpretada y con defectos en su ejecución<sup>17</sup>.

### **d. SUPERVISIÓN**

La supervisión estricta corrige con antelación las violaciones en el desarrollo de las operaciones militares en caso que se presenten.. Una vez emitidas las órdenes se procura que se cumplan estrictamente de acuerdo con las intenciones del

---

<sup>16</sup> GOMEZ R, Juan Carlos. Rescate Militar de Secuestrados en Operación Jaque no es un Acto Hostil y por ende, el engaño nunca podrá ser considerado como Perfidia; [en línea] disponible en: [http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=205622\\_02/07/2008](http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=205622_02/07/2008) [Citado 02 de Junio de 2011]

<sup>17</sup> GUTIÉRREZ P, Hortensia. La relación entre el Derecho Internacional Humanitario y los tribunales penales internacionales. La responsabilidad del Jefe Militar, p 7.. [en línea] disponible en: [www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/6u3nyj/](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/6u3nyj/) [citado 02 de junio de 2011]



Comandante, quien es en definitiva el responsable de las violaciones que se cometan. Por ello, es conveniente comprobar la información proveniente de la situación para asegurar la correcta definición de los objetivos militares seleccionados como Objetivos Militares la protección de personas y bienes civiles en general y la coordinación con las autoridades civiles<sup>18</sup>.

También es fundamental que cada nivel de planeamiento necesita conozca el riesgo de violaciones que entrañan las operaciones planificadas por el nivel inferior, a fin de evaluar en que medida afectan su efecto deseado.

El objetivo prioritario de un Comandante es el cumplimiento de la misión y a menudo se interpreta que las normas legales limitan los Modos de acción. No obstante, debe quedar claro que el Derecho Internacional Humanitario contribuye a perfeccionar el proceso de análisis del objetivo militar en particular y la planificación en general. Si fuera necesario realizar acciones que impliquen violaciones a las normas legales no justificables, el responsable de la decisión debería ser el nivel estratégico nacional.

Se requiere que para una correcta supervisión y un adecuado asesoramiento, la totalidad del Estado Mayor se familiarice con el tema de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, siendo que hoy, su desconocimiento no es una justificación para abandonar a los especialistas legales en su análisis, y que la sugerencia de soluciones que no consideren dicho marco, implica de hecho una pérdida de tiempo valiosos para la resolución de un caso militar<sup>19</sup>.

## **2. ENTRENAMIENTO**

El profesional militar requiere de una formación integral que responda al cumplimiento de sus deberes y coadyuve en los esfuerzos para el fortalecimiento

---

<sup>18</sup> *Ibid.*, p.8.

<sup>19</sup> SAAVEDRA PEREZ, Eleazar, CN. Armada Argentina. El Derecho Internacional Humanitario incluido en el Planeamiento de las Operaciones Militares y su aplicación en los conflictos armados en Suramérica. Tesis de Master en Defensa y Seguridad Hemisférica. Washington, Junio de 2006.

de la democracia participativa y el respeto a los Derechos humanos. De acuerdo a su finalidad puede enfocarse en los siguientes campos:

#### **a. OPERACIONAL**

Es la actividad más importante para las Fuerzas Militares, en tiempo de paz. Su finalidad es preparar individuos, unidades, y comandos conjuntos para el logro de las capacidades necesarias para el cumplimiento de misiones de guerra y no guerra.

El entrenamiento debe ser concurrente, realista y referido a normas doctrinarias. Las distintas fuerzas dedicarán el máximo esfuerzo, tanto en recursos como tiempo, para alcanzar niveles de adiestramiento mediante el planeamiento sistemático de la enseñanza de las diferentes habilidades, destrezas, conocimientos y aptitudes requeridas, con la debida observancia de medidas de seguridad y el respeto a la dignidad humana. Aprender haciendo es la filosofía básica del adiestramiento, debiendo orientarse, con prioridad, al cumplimiento de las misiones de defensa<sup>20</sup>.

La combinación eficiente entre un hombre entrenado y una máquina de combate lista, optimiza los recursos para alcanzar esa ventaja militar, disuade al enemigo para llevar a cabo sus planes, al tiempo reduce al mínimo las probabilidades de error que conduzcan a daños colaterales indeseables.

Con ejercicios recurrentes como polígonos de disparo, formaciones de Unidades, desempeño en ambientes complejos como nocturnos, áreas selváticas y con condiciones de intemperie drásticas, defectos como el error circular probable, la imprecisión en las armas convencionales y las apreciaciones defectuosas de los sentidos pueden ser manejables y puede buscarse las oportunidades de mejor empleo<sup>21</sup>.

---

<sup>20</sup> COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA. Manual de Estado Mayor y Mando Conjunto para las Fuerzas Militares. Entrenamiento para Operaciones Conjuntas, p.67. Primera Edición Bogotá 2005

<sup>21</sup> ZORRILLA R, Martín. Experiencia como navegante de combate en AC-47T. Cali. 2002-2007.



De igual manera, con gran éxito han sido empleadas las Unidades Conjuntas en algunas áreas de difícil manejo del orden Público. Sin embargo poco se enfatiza desde los niveles básicos como Escuelas de Formación en entrenamientos conjuntos. Un rediseño en ejercicios de integración de Fuerzas resultaría vital para introducir a los alumnos a ambientes donde se utilicen todos los recursos disponibles con un máximo de integración. Con ello se disminuirían desde un comienzo, las probabilidades de las bajas por “fuego amigo” que históricamente se han presentado cuando confluyen dos o más Fuerzas del Estado a un área específica de operación militar<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> CGFM, Óp. Cit, p. 31.

## **b. EN DD.HH. Y DIH**

Una de las principales ventajas de esta formación es que inculca el respeto por los Derechos Humanos y las instituciones democráticas en el personal de la Fuerza Pública. Hoy en día, la gran mayoría de los cursos y programas de entrenamiento en las Fuerzas Militares de Colombia y la Policía Nacional, incluyen información específica sobre derechos humanos ni sobre las obligaciones establecidas por el derecho humanitario que los miembros deben acatar<sup>23</sup>.

Es de vital importancia que se incorporen los conceptos de derechos humanos y derecho humanitario en todos los cursos de entrenamiento militar y policial que se realicen. Esta instrucción debe ser obligatoria para todos los estudiantes tanto nacionales como extranjeros que asistan a los cursos y debe ser reforzada a través de ejercicios operacionales, ojalá con casos emblemáticos cuyos detalles sean muy bien especificados.

El Estado a través de cada Comando de Fuerza debe mejorar la supervisión, la transparencia y la responsabilidad en el entrenamiento militar y policial proporcionado en todo sentido. En los casos específicos donde en el pasado se hayan presentado fallas o la Nación haya sido condenada por este tipo de errores, la información suministrada debe impartirse principalmente con el objetivo de desnudar las malas interpretaciones, y las fallas en el diseño del sistema operacional antes que individualizar conductas particulares. Debe tratarse con cuidado de no emitir juicios a priori sobre casos sobre los cuales no se haya emitido una sentencia definitiva.

---

<sup>23</sup> Directiva Transitoria No. 122 del 6 de noviembre de 2007 del CGFM, donde imparte instrucciones a las Jefaturas de Educación y Doctrina de las Fuerzas y los Directores de Instrucción de las Escuelas y Centros de Formación, en eventos académicos para implementar el Modelo Único Pedagógico en DIDH y DICA de las Fuerzas Militares



En algunas Unidades Militares se han construido facilidades denominadas Pistas de Derechos Humanos<sup>24</sup>, cuyas instalaciones sirven para recrear en un ambiente operacional, las probables condiciones que se presentan en el desarrollo del conflicto. Habitualmente estos ejercicios, sólo sirven para introducción a cursos básicos, y en la mayoría de casos se utilizan para casos que aunque operacionales, no están directamente enlazados con la misión principal de la Fuerza. Por ejemplo, maniobras terrestres de patrullaje y involucramiento en Unidades de Fuerza Aérea, cuando no es muy común ese tipo de ejercicios.

La recomendación en este sentido sería la utilización frecuente de las Pistas de Derechos Humanos como el área magistral de Educación, que se priorice la dotación de ayudas tecnológicas que faciliten el aprendizaje, y que de acuerdo al ambiente operacional en el que se desenvuelva la instrucción, enfatizar las probables condiciones cercanas a la trasgresión por parte de quienes dirigen y ejecutan las operaciones militares. Debe establecerse también por Reglamento Interno la regularidad con que se debe llevar a cabo el entrenamiento.

En lo estratégico, El Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores, también deben supervisar y guiar los programas para el entrenamiento de fuerzas extranjeras, sobre todo en el caso del entrenamiento de Guerra Irregular. Dada la naturaleza de las misiones que aquí se desarrollan, es particularmente importante que este entrenamiento esté alineado con la política exterior colombiana., así como con el contexto político-militar y de derechos humanos de la nación que recibe ese entrenamiento.

### **3. TECNOLOGÍA**

Por otra parte, no se puede negar la importancia que tiene el componente de la innovación y el desarrollo de los avances científicos y su incidencia en la guerra

---

<sup>24</sup> EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA. Pista de Derechos Humanos se aplica a los alumnos en la Escuela Militar de Suboficiales, 27 de junio de 2008. [En línea] disponible en: <http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=204534> de [Citado 02 de junio de 2011].

moderna. "No sé cómo será la Tercera Guerra Mundial, sólo sé que la Cuarta será con palos y piedras", dijo Albert Einstein sobre la tendencia de la utilización de armas de destrucción indiscriminada. Sin embargo, no se refiere en un sentido estricto a armas nucleares ni químicas. Entendiendo que la guerra es una opción de emplear la fuerza cuando las demás alternativas han sido agotadas, sugiere en su acción causar un daño nulo a quienes no tienen una condición de combatientes en ese momento. En realidad no se tiene certeza del campo de batalla del futuro, así como se pueden observar normas desiguales. Los Comandantes en la Primera Guerra Mundial son criticados con frecuencia por no haber anticipado la terrible masacre que la artillería y las ametralladoras del enemigo habrían de producir cuando emplearon la infantería según la doctrina aceptable de la era<sup>25</sup>.

La tecnología es uno de los atributos del poder militar moderno, y Colombia no puede renunciar a ella. La tecnología ha sido aplicada para facilitar el control en situaciones en específicas del campo de batalla. Sin embargo, la incorporación de estos sistemas no solo ha cambiado segmentos específicos del campo de batalla sino que también ha venido a alterar toda la naturaleza de la guerra a nivel del teatro.

En el pasado se aprecia cómo las operaciones se reducían a horas del día; sin embargo con la incorporación de los equipos de visión nocturna y sistemas infrarrojos la efectividad y la capacidad de distinguir al enemigo en condiciones complejas, otorga la ventaja a la Fuerza Pública y lleva a que no haya limitantes temporales para el desarrollo de estas misiones<sup>26</sup>.

No solamente la identificación en el área de batalla es el único resultado de la tecnología. Objetivos pequeños y difíciles de destruir- tales como los puentes, campamentos confinados y las trincheras- son también vulnerables a las bombas

---

<sup>25</sup> CHAPMAN Jr, Robert, My. USAF. Tecnología, Poder Aéreo y la Batalla en un Teatro Moderno. Revista Airpower Journal en Español. Segundo Trimestre de 1990. P 34.

<sup>26</sup> PUESAN, Luis. Visores nocturnos, un aliado en la oscuridad. 2006 [en línea] disponible en: [http://www.fuerzasmilitares.org/armamento/fac\\_anvis\\_9/aliado.html](http://www.fuerzasmilitares.org/armamento/fac_anvis_9/aliado.html). [citado 02 de Junio de 2011]



inteligentes, incorporadas por la Fuerza Aérea. Una ventaja del sistema de guiado de precisión es que se necesitan menos bombas para destruir un objetivo, y reducen al mínimo los daños indeseables que pueden surgir por el empleo masivo de bombas convencionales. De acuerdo a lo anterior, no existe lugar seguro en un moderno campo de batalla, debido a que la tecnología ha aumentado la naturaleza física de la potencia del fuego.

La tecnología permite también que en esa búsqueda de satisfacer una necesidad específica de nuestro conflicto con características únicas e irrepetibles, se alcance cierto grado de desarrollo, y dicho sea de paso, se puedan inventar nuevos productos no relacionados directamente con el conflicto. Un ejemplo podría ser el desarrollo que ha alcanzado INDUMIL, no sólo en la fabricación de armas y explosivos, sino que dentro de sus campos de investigación ha tenido la posibilidad de innovar en la producción de explosivos para uso civil (minería), y en el desarrollo de espoletas para bombas, ese proceso lo ha llevado a conformar alianzas estratégicas con empresas particulares en el campo de la electrónica de potencia<sup>27</sup>.

De la misma manera, se puede apreciar cómo el uso de dispositivos sofisticados también cambia la cultura de los soldados: los manuales técnicos y de operación obligan a una conducta proactiva de estudio, y se tiene presente que el solo conocimiento empírico no será suficiente para lograr el dominio de estos sistemas modernos. Con ello, la actitud de emplearlos de la mejor manera, actúa como una causa indirecta para que el soldado, marino o piloto que esté a cargo de una máquina, la utilice como un medio efectivo de ataque o defensa y no un instrumento indiscriminado de violencia.

Por otro lado tecnología no significa necesariamente complejidad en armamento ni dispositivos futuristas. Tecnología es innovar en algún factor y que ello facilite la labor de las personas. Se considera por ejemplo un avance tecnológico importante

---

<sup>27</sup> Exposición de productos de INDUMIL durante EXPODEFENSA 2009, Bogotá 29 y 30 de Abril 2009

en la Fuerza Aérea el hecho de incorporar francotiradores en los helicópteros de asalto. El empleo del armamento de abordó limitaba mucho el accionar cuando los bandidos utilizaban la población civil como escudos humanos mientras delinquían. El empleo de estos francotiradores o TEPLAs como son conocidos por su sigla (Tiradores escogidos de plataformas)<sup>28</sup> permite seleccionar un blanco específico, identificarlo desde una distancia relativamente corta y neutralizarlo, sin causar riesgo en la población alrededor del objetivo. En este caso se hace uso de recursos disponibles, sin embargo el concepto es totalmente innovador.

En conclusión, las armas modernas y la doctrina contemporánea y de fuerzas militares tecnológicamente avanzadas han creado un nuevo ambiente de guerra tanto al nivel táctico como al nivel operativo. El campo de batalla del futuro puede llegar a ser algo como no lo hemos experimentado anteriormente. Es importante que se disponga de recursos disponibles para desarrollar o en su defecto adquirir nuevas tecnologías que eviten un amplio margen de error en el empleo del armamento que usualmente se ha utilizado.

#### **4. LAS COMUNICACIONES**

En su aspecto descriptivo la tecnología facilita la habilidad de transmitir voces e información mediante la transmisión y recepción electromagnética. Pero esta no es una ventaja singular ya que ella proporciona una nueva dimensión al campo de batalla, esto es, el combate electrónico. Las posibilidades de hoy permiten que se establezca una comunicación en tiempo real entre el Comandante de una Operación desde su puesto de control y la cabina del piloto en su avión en el campo de combate. Las implicaciones que esto sugiere van desde la objetividad de escoger el curso de acción disponiendo de toda la información y comunicaciones disponibles, hasta la reducción de la subjetividad de una decisión de un combatiente con la imperfección que pueden originarse en las propias

---

<sup>28</sup> HERNANDEZ, Douglas. El Tirador Escogido sobre Plataforma Aérea-TEPLA. La Llave que Cerró los Poblados Colombianos a las Tomas Armadas de los Narcoterroristas. [en línea] disponible en [http://www.airpower.au.af.mil/apjinternational/apj-s/2010/2010-4/2010\\_4\\_s.asp](http://www.airpower.au.af.mil/apjinternational/apj-s/2010/2010-4/2010_4_s.asp) [citada en 02/06/2011]



condiciones del teatro de operaciones. Los centros de comunicaciones de operación han evolucionado en Centros C3I2<sup>29</sup> (Comando, Control y Comunicaciones – Informática e Inteligencia) que permiten realizar un proceso sistemático de organización de entradas y facilitan una toma de decisiones acorde a la amenaza.

En el campo de combate debe continuarse con la compatibilidad de los equipos y evitarse a todas luces la pluralidad de equipos de comunicación que tenían las diferentes fuerzas. Craso error, que llevó a la frustración de operaciones conjuntas, apoyos entre fuerzas e incluso ocasionó enfrentamientos entre las propias tropas, fue el hecho de disponer de equipos de comunicación diferentes que operaban en gamas de frecuencias totalmente divergentes, y que al momento de establecer posiciones o simplemente la intención de identificarse dentro de espacios muy próximos, ante la imposibilidad de contactarse, se presumía de ser identificado como un enemigo. Se considera que esta posibilidad debe iniciarse desde el mismo proceso de adquisición conjunto.

Pero igual de importante, debe ser la política con que se maneja la información. No se puede estimar lo perjudicial que fue el mal manejo que se le dio a la Operación Jaque. A pesar de ser una “joya de la corona” en lo que a operaciones militares se refiere, el afán de protagonismo, el éxtasis del triunfalismo, llevó a que se revelaran detalles que deberían estar a salvo de toda intención, que incluso en algún momento pusieron en entredicho las técnicas de engaño de una Operación tan perfecta<sup>30</sup>. Esta divulgación apresurada, frustró en adelante posteriores intenciones de realizar Operaciones que tomaran elementos de ella. Caso

---

<sup>29</sup> JARAMILLO C; Luis Octavio. La efectividad del Poder Aéreo en el conflicto colombiano, un valioso aporte doctrina. [En línea] disponible en: [http://www.esdeque.mil.co/pdf/ultima\\_edicion/00.pdf](http://www.esdeque.mil.co/pdf/ultima_edicion/00.pdf) [Citada 02/06/2011]

<sup>30</sup> REVISTA SEMANA. ¿Quién dice la verdad sobre la Operación Jaque? 05 de Agosto de 2008. [En línea] disponible en: <http://www.semana.com/on-line/quien-dice-verdad-sobre-operacion-jaque/114254-3.aspx>. [Citada 02/06/2011]

especial, en cambio merece la operación Fénix en el manejo de la información<sup>31</sup>, cuya discreción evitó que escalaran las tensiones con Ecuador. Se considera que el manejo de la información sin pretender sembrar un manto de oscuridad y maquiavelismo, si es cierto que debe ser manejado con mucho cuidado incluso para poner a salvo de quienes en ella participan.

## 5. CONSOLIDACIÓN

Tan importante como el propio desarrollo de las operaciones es la fase de determinar los resultados operacionales y la afectación que ellos producen. La población y los no combatientes durante las operaciones militares no sólo sufren de traumas físicos sino de dificultades psicológicas, sociales y emocionales. Son muchas los desafíos a los que se enfrentan los Comandantes para no crear una sensación negativa en la consolidación.

Un primer aspecto de resaltar consiste en la evaluación posterior e inmediata de objetivos militares en los cuales se han desarrollado operaciones. Ninguno de ellos, aún sea de difícil acceso debe ser “abandonado” o calificado con una condición presumible, por más indicios que de él se tenga. Debe buscarse la manera de acceder al lugar de las operaciones, y en caso de persistir el riesgo de presencia enemiga, ellas deben mantenerse hasta que se tenga certeza de su neutralización. Lo anterior permite tener la seguridad del control sobre la amenaza y de preservar la integridad del personal no combatiente y del medio ambiente que debe ser respetado de acuerdo a la normatividad internacional<sup>32</sup>.

Es destacable el hecho de involucrar a las entidades judiciales y de control como la Fiscalía y la Procuraduría en las operaciones militares. Su función en los procesos de consolidación garantiza la transparencia en el accionar de la Fuerza

---

<sup>31</sup> ORTIZ, Hernando. Reflexiones estratégicas de la Operación Fénix. [En línea] disponible en: [http://www.cga.org.co/boletin\\_ecos/112/art\\_ortiz.html](http://www.cga.org.co/boletin_ecos/112/art_ortiz.html). [Citada 02/06/2011]

<sup>32</sup> COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES. Acciones a realizar dentro del Teatro de la Guerra. Manual de Estrategia Militar General. Segunda edición. Bogotá, 1997.



Pública y evita la tergiversación y manipulación de los resultados que se convierten posteriormente en pruebas en contra de las Instituciones legítimas. Se ha visto como algunas Operaciones Militares no consolidadas, o dentro de las cuales no hubo claridad en sus resultados, posteriormente fueron convertidas en "estandartes" de organizaciones delictivas que con la manipulación de la información, terminaron condenando al Estado y a miembros de sus Fuerzas Militares que cumplían con su deber.<sup>33</sup>

Otro hecho destacable, lo constituye que la Fuerza Pública está llamada a prestar asistencia a cada zona, que por ejemplo resulte afectada con la contaminación de armas y explosivos que no han sido detonados. Programas de Desminado Humanitario deben tener un énfasis especial, y sin llegar a extenderse por períodos prolongados de tiempo por la presión de atender la misma situación en otras zonas más prioritarias, si deben tomar las precauciones para descontaminar las zonas comunes y de fácil acceso afectadas, y establecer en la población civil las medidas cuando se enfrenten a estos riesgos potenciales. El concepto de apoyo en estos programas debe evolucionar más allá de la estricta información a líderes comunitarios y adultos mayores en general, sino que a nuestro concepto, debe involucrar a la población infantil a través de los pensum académicos donde se observen las medidas de seguridad, por lo que la magnitud de la tarea es de una envergadura mayor<sup>34</sup>.

En este aspecto de desminado, Colombia es uno de los pocos países que, a pesar de la persistencia de las amenazas armadas dedicadas al terrorismo y el narcotráfico, honra los compromisos de la Convención de Ottawa, la cual fue ratificada por Colombia en septiembre de 2000, lo que es más valioso aún si se

---

<sup>33</sup>CADENA, Oscar y MEJIA, Jean Carlo. El caso Santo Domingo. Bogotá, Ed. Universidad Militar Nueva Granada, 2006

<sup>34</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Desminado Humanitario. Programa Presidencial para la acción integral contra las minas antipersonales. [En línea] disponible en: <http://www.accioncontraminas.gov.co/ES/Paginas/programa/desminado.html>. [Citado 02 de junio de 2011]

Pública y evita la tergiversación y manipulación de los resultados que se convierten posteriormente en pruebas en contra de las Instituciones legítimas. Se ha visto como algunas Operaciones Militares no consolidadas, o dentro de las cuales no hubo claridad en sus resultados, posteriormente fueron convertidas en “estandartes” de organizaciones delictivas que con la manipulación de la información, terminaron condenando al Estado y a miembros de sus Fuerzas Militares que cumplían con su deber.<sup>33</sup>

Otro hecho destacable, lo constituye que la Fuerza Pública está llamada a prestar asistencia a cada zona, que por ejemplo resulte afectada con la contaminación de armas y explosivos que no han sido detonados. Programas de Desminado Humanitario deben tener un énfasis especial, y sin llegar a extenderse por períodos prolongados de tiempo por la presión de atender la misma situación en otras zonas más prioritarias, si deben tomar las precauciones para descontaminar las zonas comunes y de fácil acceso afectadas, y establecer en la población civil las medidas cuando se enfrenten a estos riesgos potenciales. El concepto de apoyo en estos programas debe evolucionar más allá de la estricta información a líderes comunitarios y adultos mayores en general, sino que a nuestro concepto, debe involucrar a la población infantil a través de los pensum académicos donde se observen las medidas de seguridad, por lo que la magnitud de la tarea es de una envergadura mayor<sup>34</sup>.

En este aspecto de desminado, Colombia es uno de los pocos países que, a pesar de la persistencia de las amenazas armadas dedicadas al terrorismo y el narcotráfico, honra los compromisos de la Convención de Ottawa, la cual fue ratificada por Colombia en septiembre de 2000, lo que es más valioso aún si se

---

<sup>33</sup>CADENA, Oscar y MEJIA, Jean Carlo. El caso Santo Domingo. Bogotá, Ed. Universidad Militar Nueva Granada, 2006

<sup>34</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Desminado Humanitario. Programa Presidencial para la acción integral contra las minas antipersonales. [En línea] disponible en: <http://www.accioncontraminas.gov.co/ES/Paginas/programa/desminado.html>. [Citado 02 de junio de 2011]



toma en cuenta que se desarrolla en medio de una confrontación armada activa. Este cumplimiento incluye la destrucción de todos los equipos para producir minas antipersonal en 1999 y de las 19.000 minas que se encontraban almacenadas en los depósitos de las Fuerzas Militares –proceso que terminó en octubre de 2004–, así como la destrucción hasta el momento de 14 de los 34 campos minados bajo jurisdicción militar destinados anteriormente a proteger bases y centros de comunicaciones<sup>35</sup>, en un minucioso proceso que terminará antes de 2011<sup>36</sup>.

Después de efectuadas operaciones militares en un área específica es necesario establecer condiciones con el fin de generar prosperidad a las comunidades que han sido afectadas. Generalmente se requiere de fondos para implementar pequeñas iniciativas socioeconómicas o microproyectos, que pueden convertirse en un primer paso después del postconflicto. Sin embargo, los programas de desmilitarización de amenazas en zonas afectadas deben separarse de las actividades de desarrollo.

Una vez la consolidación es establecida, el retorno permanente de los civiles desplazándose facilita a través de dos mecanismos<sup>37</sup>:

1. Ayuda por parte del Gobierno Nacional o de los locales y otras entidades estableciendo una infraestructura básica agua potable, alcantarillado, vías, educación, vivienda y salud<sup>38</sup>.
2. Asistencia de organizaciones de ayuda a través de microproyectos que lideran iniciativas para la rehabilitación de áreas despejadas<sup>39</sup>.

---

<sup>35</sup> Discurso del señor Ministro de Defensa Doctor. Juan Manuel Santos Calderón en la Escuela de Ingenieros Militares el día 03/03/2009.

<sup>36</sup> MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Mindefensa reitera compromiso de la Fuerza Pública con la Convención de Ottawa. 03 de marzo de 2009 [En línea] disponible en: <http://www.esing.mil.co/index.php?idcategoria=216570>. [Citado 02 de junio de 2011]

<sup>37</sup> OROZCO, Carlos J. Microprojects Help socioeconomic recovery of cleared areas. The Journal of ERW and Mine Action traducido por ZORRILLA Martin. Edición 14.2, Julio 2010

<sup>38</sup> TELLERÍA E. Loreta. Mujer, Fuerza Armadas y Misiones de Paz en la Región Andina. [En línea] disponible en: <http://www.resdal.org/genero-y-paz/mujer-ffaa-misiones-region-andina.pdf>. [Citado 02 de junio de 2011]

<sup>39</sup> *Ibid.*

Una experiencia positiva se ha tenido en el Cauca con el Comando Conjunto del Pacífico, donde la asistencia inmediata de comisiones de verificación a lugares después de operaciones militares, ha permitido primero, afianzar la confianza en la legitimidad del accionar del Estado y esbozar una actitud de responsabilidad ante los hechos, y segundo desvirtuar cualquier tipo de desinformación por parte de enemigos de la Fuerza Pública en el campo del escenario de la guerra política<sup>40</sup>.

En conclusión, sólo la interacción entre el recurso humano, la doctrina generada y los medios tecnológicos, garantizará que en las guerras futuras pueda cumplirse el Derecho Internacional Humanitario. La incorporación de asignaturas donde se resalte la fundamentación en el Derecho Bélico en todos los procesos de aprendizaje para los miembros de las Fuerzas Militares, y la interiorización que se dé de éste en los procedimientos estandarizados de diseño de operaciones militares desde su planeamiento hasta su evaluación pasando por la ejecución, avalará la legitimidad del uso de la Fuerza y asegurará que la conducción de dichas operaciones se enmarque dentro de las normas legales y éticas.

Del mismo modo, el uso de la tecnología se direcciona en este contexto, a la precisión dentro del ataque y a obtener la ventaja militar sólo en objetivos previamente seleccionados, que no afecten en absoluto a un entorno que no se desee afectar. En este aspecto, las Fuerzas Militares de Colombia, han dado muestra del cumplimiento de las normas del DIH, y han demostrado un verdadero interés, no sólo en enmarcarse dentro de ellas en el desarrollo de un conflicto armado, sino también en las implicaciones que se generan posterior a las confrontaciones, como en el caso de la acción integral que realizan en el Programa de Desminado Humanitario.

---

<sup>40</sup> Entrevista a la señora Mayor YESNID PINZON Asesora Jurídica Operacional de la Escuela Militar de Aviación el día 07/11/2010.



## CONCLUSIONES

Los métodos del nuevo siglo para enfrentar la guerra a la luz del Derecho Internacional dependen de múltiples factores críticos, que de no tenerse en cuenta pueden convertir una situación bélica favorable, en una condición adversa por eventos como confusión, malinterpretación de órdenes, deficiencias en la comunicación entre otros.

En Colombia, ese enfoque debe darse de una manera mucho más especializada y aguda, pues el continuo cambio en el modus operandi de los grupos narcoterroristas, que involucra de manera indiscriminada a la población civil con el crimen organizado, delincuencia común, tráfico y producción de estupefacientes y armas, ha obligado a la Fuerza Pública a planear y realizar operaciones militares donde la limitación de la afectación colateral, sea cada vez más difícil de lograr.

La exigencia de desarrollar operaciones militares contra los actores ilegales generadores de violencia, comprende de una serie de elementos dentro de los cuales el Estado, a pesar de las limitaciones con que cuenta y la enorme labor que en ellos se falta por realizar, ha desplegado iniciativas importantes con las que progresivamente se han logrado resultados importantes para la convivencia y tranquilidad de los colombianos.

El primer aspecto fundamental debe ser la Planeación Operacional, en el cual debe detallarse el alcance, las implicaciones y los posibles escenarios que se enfrenten durante el combate. La iniciativa innovadora que ha hecho del enfoque de las Fuerzas Militares hacia el conflicto interno, un caso exitoso a nivel mundial es la implementación del Asesor Jurídico Operacional y el papel activo que esta figura desempeña en las operaciones militares. Es posible que la existencia de dicho asesor, ya haya sido probada e implementada en otros países y conflictos, pero el éxito de su labor en el contexto colombiano es indiscutible.

En la ejecución propia de las operaciones debe fortalecerse la coherencia entre el planeamiento estratégico y la interpretación y el cumplimiento táctico en el área de combate, con el fin de disminuir la subjetividad de quienes propiamente desarrollan las operaciones. De igual manera, es importante exigir y fortalecer la discreción y el secreto en ellas. La divulgación indiscriminada de la información además de poner en riesgo al personal que interviene en cualquiera de sus fases, niega la posibilidad de ejecutar futuras operaciones utilizando elementos ya conocidos.

El control y supervisión de los Comandantes en el nivel estratégico y operacional sigue siendo un factor clave para garantizar que no se presenten desviaciones en la ejecución de ellas a nivel táctico.

El entrenamiento operacional y doctrinario debe ser intenso, con escenarios lo más aproximados a la realidad y enfatizando el cumplimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario, de manera que el personal que está involucrado en el desarrollo de las operaciones militares se enfrente a situaciones cuyas implicaciones y complejidades ya hayan sido contempladas.

La tecnología es un elemento de vital importancia, que debe facilitar con el empleo de dispositivos, técnicas, procedimientos y en general del conocimiento cumplir la misión asignada con eficiencia y eficacia. No es necesario adquirir equipos sofisticados para desarrollar iniciativas en este sentido, sino que se optimicen y se refine la integración de los recursos con que se cuenta para enfrentar el conflicto.

Finalmente la fase de consolidación de las operaciones militares debe ser una condición indispensable, que aparte de garantizar el logro de los resultados operacionales, protege a la Fuerza Pública de estratagemas y tergiversaciones posteriores por parte de los grupos armados ilegales. En esta fase debe contemplarse también la asistencia a la población civil posterior a las operaciones como en misiones de desminado humanitario y otras relacionadas con el desarrollo de las áreas donde tengan lugar las hostilidades.



BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM.  
"TOMAS RUEDA VARGAS"



054846